Resolución de la Comisión de la Unión Aduanera del 28.05.2010 N299 (versión del 18.11.2014)

"Sobre la aplicación de medidas sanitarias en la Unión Aduanera"

Documento presentado por el SW ConsultantPlus

www.consultant.ru

Guardado el 11.03.2015

COMUNIDAD ECÓNOMICA EUROASIÁTICA

COMISIÓN DE LA UNIÓN ADUANERA

RESOLUCIÓN del 28 de mayo de 2010 N 299

SOBRE LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS SANITARIAS EN LA UNIÓN ADUANERA

Lista de los documentos modificatorios

(en la versión de las Resoluciones de la Comisión de la Unión Aduanera del 17.08.2010 N 341,

del 20.09.2010 N 383, del 14.10.2010 N 432,

del 18.11.2010 N 456, del 02.03.2011 N 566,

del 02.03.2011 N 567, del 02.03.2011 N 568,

del 02.03.2011 N 571, del 07.04.2011 N 622,

del 18.10.2011 N 828, del 18.10.2011 N 829,

del 09.12.2011 N 859, del 09.12.2011 N 888,

del 09.12.2011 N 889, la Resolución del Órgano Colegial de la Comisión Económica Euroasiática del 19.04.2012 N 34, las Resoluciones del Consejo de la Comisión Económica Euroasiática del 15.06.2012 N 36, del 15.06.2012 N 37, del 20.07.2012 N 64,

las Resoluciones del Órgano Colegial de la Comisión Económica Euroasiática del 16.08.2012 N 125, del 23.08.2012 N 141,

la Resolución del Consejo de la Comisión Económica Euroasiática del 24.08.2012 N 73, las Resoluciones del Órgano Colegial de la Comisión Económica Euroasiática del 06.11.2012 N 206, del 06.11.2012 N 208,

las Resoluciones del Consejo de la Comisión Económica Euroasiática del 17.12.2012 N 114, del 17.12.2012 N 115,

las Resoluciones del Órgano Colegial de la Comisión Económica Euroasiática del 15.01.2013 N 6, del 13.05.2014 N 71, del 07.07.2014 N 101,

la Resolución del Consejo de la Comisión Económica Euroasiática del 18.09.2014 N 78, la Resolución del Órgano Colegial de la Comisión Económica Euroasiática del 18.11.2014 N 209)

La Comisión de la Unión Aduanera resolvió:

- 1. Aprobar:
- La Lista unificada de mercaderías sujetas a control (supervisión) sanitario y epidemiológico en la frontera aduanera del territorio aduanero de la Unión Aduanera (en adelante, Lista Unificada, Anexo N 1);
- Los Requerimientos sanitarios, epidemiológicos e higiénicos unificados en relación a las mercaderías sujetas a control (supervisión) sanitario y epidemiológico (en adelante, Requerimientos Sanitarios Unificados, Anexo N 2);
- El Modelo unificado del documento que certifica la inocuidad de los productos (mercaderías) (Modelo unificado del Certificado de registro estatal) (Anexo N 3); (en la versión de las Resolución del Órgano Colegial de la Comisión Económica Euroasiática 06.11.2012 N 206);
- La Disposición sobre el orden del control (fiscalización) estatal sanitario y epidemiológico en relación a las personas y medios de transporte que se desplacen a través de la frontera aduanera del territorio aduanero de la Unión Aduanera y dentro del territorio aduanero de la Unión Aduanera (Anexo N 4).

- 2. Los gobiernos de la República de Belarús, República de Kazajstán y la Federación de Rusia deberán aplicar la Lista Unificada y los Requerimientos Sanitarios Unificados.
- 2-1. Determinar que los Requerimientos Sanitarios Unificados serán aplicables en relación a los productos cubiertos por los efectos de los reglamentos técnicos de la Unión Aduanera que se fabriquen y se pongan en circulación, de acuerdo con los documentos sobre la conformidad de los productos con los requerimientos indicados (en adelante, Productos), emitidos o aprobados:
- antes del 01 de junio de 2012, en relación a la sección 14. "Requerimientos en relación a los medios de protección individual", a raíz de la entrada en vigor del Reglamento Técnico de la Unión Aduanera "Sobre la inocuidad de los medios de protección individual" (TR TS 019/2011);

- antes del 01 de junio de 2012:

en relación a la sección 2. "Requerimientos de inocuidad en relación a las mercaderías del surtido para niños" y en relación a la sección 8. "Requerimientos de inocuidad en relación a los libros impresos y demás artículos de la industrial de imprenta, destinados para los niños y adolescentes", a raíz de la entrada en vigor del Reglamento Técnico de la Unión Aduanera "Sobre la inocuidad de los juguetes" (TR TS 008/2011) y el Reglamento Técnico de la Unión Aduanera "Sobre la inocuidad de los productos destinados a los niños y adolescentes" (TR TS 007/2011);

en relación a la sección 4. "Requerimientos en relación a los productos de perfumería y cosméticos y medios de higiene bucal", a raíz de la entrada en vigor del Reglamento Técnico de la Unión Aduanera "Sobre la inocuidad de los productos de perfumería y cosméticos" (TR TS 009/2011);

en relación a la sección 10. "Requerimientos en relación al material para la fabricación de artículos (en relación a los artículos) que contacten con la piel del ser humano, la ropa y el calzado", a raíz de la entrada en vigor del Reglamento Técnico de la Unión Aduanera "Sobre la inocuidad de los productos de la industria manufacturera ligera" (TR TS 017/2011);

en relación a la sección 16. "Requerimientos en relación al material y artículos fabricados de material polímero destinado para contactar con los alimentos y medios", a raíz de la entrada en vigor del Reglamento Técnico de la Unión Aduanera "Sobre la inocuidad del embalaje" (TR TS 005/2011);

- antes del 01 de julio de 2013:

(apartado introducido por la Resolución del Órgano Colegial de la Comisión Económica Euroasiática 07.07.2014 N 101);

en relación a la sección 1. "Requerimientos de inocuidad y valor alimenticios de los alimentos" en la parte relacionada con el etiquetado de los alimentos que es objeto de reglamentación técnica del Reglamento Técnico de la Unión Aduanera "Alimentos en la parte de su etiquetado" (TR TS 022/2011), en la parte relacionada con los requerimientos en relación a los productos que son objeto de regulación técnica de los Reglamentos Técnicos de la Unión Aduanera "Sobre la inocuidad de los granos" (TR TS 015/2011), "Reglamento Técnico para las grasas, aceites y mantequillas" (TR TS 024/2011) y el "Reglamento Técnico para los jugos de frutas y hortalizas" (TR TS 023/2011), a raíz de la entrada en vigor de los reglamentos técnicos arriba indicados;

(en la versión de las Resolución del Órgano Colegial de la Comisión Económica Euroasiática 18.11.2014 N 209);

en relación a las secciones 22. "Requerimientos de inocuidad de los aditivos alimentarios y aromatizantes" y 23. "Requerimientos de inocuidad de los medios tecnológicos auxiliares" en relación a los requerimientos establecidos para los productos que son objeto de reglamentación técnica del Reglamento Técnico de la Unión Aduanera "Requerimientos de inocuidad de los aditivos alimentarios, aromatizantes y medios tecnológicos auxiliares" (TR TS 029/2012), a raíz de la entrada en vigor del reglamento técnico indicado;

- antes del 01 de mayo de 2014 en relación a la sección 1. "Requerimientos de inocuidad y valor alimenticios de los alimentos" en la parte relacionada con los requerimientos vinculados con los alimentos que son objeto de reglamentación técnica de los Reglamentos Técnicos de la

Unión Aduanera "Sobre la inocuidad de la leche y los productos lácteos" (TR TS 033/2013) y "Sobre la inocuidad de la carne y los productos cárnicos" (TR TS 034/2013), a raíz de la entrada en vigor de los reglamentos técnicos indicados;

(apartado introducido por la Resolución del Órgano Colegial de la Comisión Económica Euroasiática 13.05.2014 N 71);

- antes del 01 de julio de 2014 en relación a la sección 6. "Requerimientos en relación al material de construcción y muebles de polímeros y contentivos de polímeros" en cuanto a los productos que son objeto de reglamentación técnica del Reglamento Técnico de la Unión Aduanera "Sobre la inocuidad de los muebles" (TR TS 025/2012), a raíz de la entrada en vigor del reglamento técnico indicado.

(apartado introducido por la Resolución del Órgano Colegial de la Comisión Económica Euroasiática 13.05.2014 N 71).

Los productos podrán fabricarse, importarse y estar en circulación en el territorio de la Unión Aduanera antes de finalizar los períodos transitorios previstos por las actas legales de la Comisión de la Unión Aduanera y la Comisión Económica Euroasiática.

(los incisos 2-1 introducidos por la Resolución del Órgano Colegial de la Comisión Económica Euroasiática 23.08.2012 N 141).

3. Los entes autorizados de la República de Belarús, República de Kazajstán y la Federación de Rusia a partir del 1 de julio de 2010 realizarán:

la emisión de los certificados de registro estatal, de conformidad con el Anexo N 3 a la presente Resolución;

- el control (fiscalización) sanitario y epidemiológico en la frontera aduanera y en el territorio aduanero de la Unión Aduanera, de conformidad con el Anexo 4 a la presente Resolución.
- 4. Las Partes deberán antes del 7 de junio de 2010 presentar ante la Secretaría de la Comisión de la Unión Aduanera:
- 4.1. los datos sobre los entes autorizados en el campo de la aplicación de las medidas sanitarias:
- 4.2. las listas de los puntos sanitarios y de cuarentena en los puntos de paso fronterizo en la frontera aduanera de la Unión Aduanera;
- 4.3. las listas y los modelos de los documentos que certifiquen la inocuidad de los productos (mercaderías) a partir del 1 de julio de 2010.
- 5. La Secretaría de la Comisión de la Unión Aduanera antes del 10 de junio de 2010 deberá enviarle a las Partes datos y material que se hubiesen recibido, de acuerdo al apartado 4 de la presente Resolución.
- 6. Los apartados 1, 2 y 3 de la presente Resolución entrarán en vigor a partir del 1 de julio de 2010.

Miembros de la Comisión de la Unión Aduanera:

Por la República de Belarús: Por la República de Kazajstán: Por la Federación de Rusia: (firmado) (firmado) (firmado)
A. KOBIAKOV U. SHUKEEV I. SHUVALOV

LISTA UNIFICADA DE MERCADERÍAS SUJETAS A CONTROL (SUPERVISIÓN) SANITARIO Y EPIDEMIOLÓGICO EN LA FRONTERA ADUANERA DEL TERRITORIO ADUANERO DE LA UNIÓN ADUANERA

Lista de los documentos modificatorios

(en la versión de las Resoluciones de la Comisión de la Unión Aduanera del 17.08.2010 N 341, del 20.09.2010 N 383, del 14.10.2010 N 432,

del 18.11.2010 N 456, del 02.03.2011 N 566,

del 18.10.2011 N 828, del 09.12.2011 N 859,

las Resoluciones del Consejo de la Comisión Económica Euroasiática del 15.06.2012 N 36, del 20.07.2012 N 64, del 24.08.2012 N 73, del 17.12.2012 N 115, del 18.09.2014 N 78)

Sección I

LISTA

de mercaderías sujetas a control (supervisión) sanitario y epidemiológico

- 1. Alimentos (alimentos en forma natural o procesada, a ser consumidos por el ser humano), incluyendo los obtenidos con el uso de los organismos modificados de forma genética e ingeniera (transgénicos) (de los siguientes grupos del Código Arancelario de la Actividad de Economía Exterior de la Unión Aduanera (TN VED TS): 02-05, 07-25, 27-29, 32-34, 35). (en la versión de la Resolución de la Comisión de la Unión Aduanera del 02.03.2011 N 566).
- 2. Mercaderías para niños: juegos y juguetes, ropa de cama, ropa, calzado, manuales educativos, muebles, carros, bolsas (carteras, mochilas, maletines y etc.), libretas de notas y artículos similares, cuadernos, demás artículos de papelería hechos de papel y cartón, accesorios de papelería o de escuela hechos de material polímero y sintético para fabricar mercaderías del surtido infantil (de los siguientes grupos del Código Arancelario de la Actividad de Economía Exterior de la Unión Aduanera: 32, 34, 39, 40, 42-44, 46, 48-56, 60-65, 87, 94, 95). (en la versión de la Resolución de la Comisión de la Unión Aduanera del 18.10.2011 N 828).
- 3. Material, equipos, sustancias, dispositivos que se utilizan en el campo del suministro de agua potable y para fines domésticos, en el tratamiento de las aguas residuales, en piscinas (de los siguientes grupos del Código Arancelario de la Unión Aduanera: 25, 38-40, 48, 84, 85). (en la versión de la Resolución de la Comisión de la Unión Aduanera del 18.10.2011 N 828).
- 4. Artículos de perfumería y cosméticos, medios de la higiene bucal (del grupo del Código Arancelario de la Unión Aduanera 33).
- 5. Productos químicos y petroquímicos de destinación industrial, productos químicos para uso doméstico, lacas y pinturas (de los siguientes grupos del Código Arancelario de la Unión Aduanera: 32-34, 38).
- (en la versión de la Resolución de la Comisión de la Unión Aduanera del 02.03.2011 N 566).
- 6. Material polímero, sintético y demás material destinado para uso en obras de construcción, en transporte, así como para fabricar muebles y demás objetos de uso doméstico; muebles; material textil para costura y artículos de punto, contentivos de fibra química y sustancias textiles auxiliares; cueros artificiales y sintéticos y material textil para fabricar ropa y calzado de los siguientes grupos del Código Arancelario de la Unión Aduanera: 32, 39, 40, 42-44, 45, 46, 48, 50, 51, 52, 53, 54, 55-59, 60, 69, 94).

(en la versión de las Resoluciones de la Comisión de la Unión Aduanera del 02.03.2011 N 566, del 18.10.2011 N 828).

- 7. Productos del sector de construcción de maquinaria y dispositivos de precisión de destinación industrial, médica y doméstica (exceptuando los que contacten con el agua potable y los alimentos) (de los siguientes grupos del Código Arancelario de la Unión Aduanera: 38, 84, 85, 90, 94).
- (en la versión de la Resolución de la Comisión de la Unión Aduanera del 18.10.2011 N 828).
- 8. Productos de imprenta: ediciones educativas y manuales para entes de educación media y superior, libros y revistas para niños y adolescentes (de los siguientes grupos del Código Arancelario de la Unión Aduanera: 48, 49).
- 9. Productos hechos de materia prima natural que hayan sido sometidos durante el proceso de fabricación a tratamiento (pintura, impregnación y etc.) (de los siguientes grupos del Código Arancelario de la Unión Aduanera: 25, 43, 44, 46, 50-53).
- (en la versión de la Resolución de la Comisión de la Unión Aduanera del 18.10.2011 N 828).
- 10. Material para artículos (artículos) que contacten con la piel del ser humano, ropa, calzado (de los siguientes grupos del Código Arancelario de la Unión Aduanera: 25, 26, 28, 68, 69, 72, 74-76, 78-81, 84, 87).
- 11. Materia prima y material para obras de construcción, donde las normas higiénicas reglamenten el contenido de las sustancias radioactivas, incluyendo los residuos industriales destinados a procesamiento repetido y uso en la economía nacional, chatarra de metales ferrosos y no ferrosos (chatarra) (de los siguientes grupos del Código Arancelario de la Unión Aduanera: 25, 26, 28, 68, 69, 72, 74-76, 78-81, 84, 87).
- 13. Artículos de tabaco y materia prima de tabaco (del grupo del Código Arancelario de la Unión Aduanera 24).
- 14. Medios para protección individual (de los siguientes grupos del Código Arancelario de la Unión Aduanera: 39, 40, 64, 65, 90).
- (en la versión de la Resolución de la Comisión de la Unión Aduanera del 18.10.2011 N 828).
- 15. Pesticidas y químicos de destinación agropecuaria (de los siguientes grupos del Código Arancelario de la Unión Aduanera: 31, 38).
- 16. Material, artículos y equipos que estén en contacto con los alimentos (de los siguientes grupos del Código Arancelario de la Unión Aduanera: 39, 40, 44, 45, 46, 47, 48, 56, 63, 69, 70, 73, 74, 76, 82, 85, 96).
- (en la versión de la Resolución de la Comisión de la Unión Aduanera del 18.10.2011 N 828).
- 17. Equipos, material para preparación de aire, purificación de aire y filtrado (de los siguientes grupos del Código Arancelario de la Unión Aduanera: 38-40, 48, 52-56, 59, 60, 84, 85).
- (en la versión de la Resolución de la Comisión de la Unión Aduanera del 18.10.2011 N 828).
- 18. Agentes químicos empleados para combatir la formación de hielo (del grupo del Código Arancelario de la Unión Aduanera 38).
- 19. Demás mercaderías en relación a las cuales una de las Partes haya implementado medidas sanitarias provisorias (de los siguientes grupos del Código Arancelario de la Unión Aduanera: 02-96).

Sección II

LISTA

de mercaderías sujetas a registro estatal

- 1. Excluido. Resolución del Consejo de la Comisión Económica Euroasiática del 18.09.2014 N 78).
 - 2. Alimentos para niños del grupo 03 del Código Arancelario de la Unión Aduanera.

- 3 5. Excluidos. Resolución del Consejo de la Comisión Económica Euroasiática del 18.09.2014 N 78).
- 6. Medios desinfectantes, de desinsectación y desratización (para ser usados en condiciones domésticas, en entes médicos y profilácticos y en otras instituciones (exceptuando los que se usen en el campo veterinario)).
 - 7. Químicos de uso doméstico.
- 8. Sustancias químicas y biológicas potencialmente peligrosas y preparaciones fabricadas a base de las mismas que representen peligro potencial para el ser humano (a excepción de los fármacos), sustancias individuales (compuestos) de origen natural o artificial, capaces en condiciones de fabricación, uso, transporte, procesamiento, así como en condiciones domésticas causar un efecto negativo en la salud del ser humano y el medio ambiente alrededor.
- 9. Material, equipos, dispositivos y demás medios técnicos para preparación de agua, destinados para ser usados en los sistemas de suministro de agua potable y de uso doméstico).
- 10. Objetos de higiene personal para adultos. (el apartado 10 en la versión de la Resolución del Consejo de la Comisión Económica Euroasiática del 18.09.2014 N 78).
- 11. Artículos destinados para contactar con alimentos (exceptuando la vajilla, accesorios de mesa, equipos tecnológicos y embalajes (medios de taponamiento)). (en la versión de la Resolución del Consejo de la Comisión Económica Euroasiática del

(en la versión de la Resolución del Consejo de la Comisión Económica Euroasiática del 18.09.2014 N 78).

La importación y circulación de las mercaderías indicadas en los apartados 1-7 de la presente sección serán realizadas en caso de haber el documento que certifique su inocuidad, de acuerdo a los apartados 17 y 30 de la Disposición sobre el orden del control (fiscalización) estatal sanitario y epidemiológico en relación a las personas y medios de transporte que se desplacen a través de la frontera aduanera del territorio aduanero de la Unión Aduanera y dentro del territorio aduanero de la Unión Aduanera a través de la frontera aduanera del territorio aduanero de la Unión Aduanera.

(en la versión de la Resolución del Consejo de la Comisión Económica Euroasiática del 18.09.2014 N 78).

No deberán ser sometidas a registro estatal las materias primas, sustancias activas destinadas por el fabricante (productor) exclusivamente para elaborar artículos de perfumería y cosméticos, químicos de uso doméstico; medios para protección de vegetales y medios desinfectantes, de desinsectación y desratización, así como productos farmacéuticos. (en la versión de la Resolución de la Comisión de la Unión Aduanera del 18.11.2010 N 456).

En calidad de fundamento para separar las mercaderías sujetas a control entre las secciones II y III de la Lista Unificada de Mercaderías en el marco de la importación y circulación de las mismas en el territorio aduanero de la Unión Aduanera servirán los datos indicados en los documentos de transporte (suministro) y (o) comerciales, o en la carta informativa del fabricante (elaborador) de los productos y que certifiquen el campo de aplicación indicado en las secciones II y III de la Lista Unificada de Mercaderías.

(apartado introducido por la Resolución de la Comisión de la Unión Aduanera del 14.10.2010 N 432).

Serán sujetas a registro estatal las mercaderías indicadas en los apartados 1-7 de la presente sección, incluidas en las siguientes posiciones exhaustivas del Código Arancelario de la Unión Aduanera que sean elaboradas por primera vez en el territorio aduanero de la Unión Aduanera, así como las importadas por primera vez al territorio aduanero de la Unión Aduanera.

(en la versión de la Resolución de la Comisión de la Unión Aduanera del 17.08.2010 N 341, Resolución del Consejo de la Comisión Económica Euroasiática del 18.09.2014 N 78).

Clasificación de las	Nombre breve de la mercadería <*>
mercaderías, de acuerdo al	
Código Arancelario de la	
Unión Aduanera	
	Grupo 02
	Carne y productos cárnicos
Excluido Resolución del Con	sejo de la Comisión Económica Euroasiática del 18.09.2014 N 78
	Grupo 03
Pescado y crus	stáceos, moluscos y demás tipos de invertebrados
Del 0305	Pescado desecado, salado o en salmuera que es (de conformidad
	con los documentos del fabricante (productor)) alimento para
	niños; pescado ahumado al caliente o al frío que es (de
	conformidad con los documentos del fabricante (productor))
	alimento para niños
(en la versión de la Resoluc 18.09.2014 N 78)	ión del Consejo de la Comisión Económica Euroasiática del
Del 0306	Crustáceos, en caparazón o sin caparazón, desecados, salados o en salmuera, exceptuando los crustáceos frescos, vivos, enfriados, congelados, que son (de conformidad con los documentos del fabricante (productor)) alimentos para niños;
	crustáceos en caparazón, cocinados al vapor o en agua hirviendo, desecados, salados o en salmuera, exceptuando los
	enfriados, no enfriados, congelados, que son (de conformidad
	con los documentos del fabricante (productor)) alimentos para niños
(en la versión de la Resoluc 18.09.2014 N 78)	ión del Consejo de la Comisión Económica Euroasiática del
Del 0307	Moluscos, en caparazón o sin caparazón, desecados, salados o en salmuera, exceptuando los moluscos frescos, vivos, enfriados, congelados, que son (de conformidad con los documentos del fabricante (productor)) alimentos para niños
(en la versión de la Resoluc 18.09.2014 N 78)	ión del Consejo de la Comisión Económica Euroasiática del
Del 0308	Invertebrados acuáticos, exceptuando los crustáceos y
	moluscos, desecados, salados o en salmuera, exceptuando los frescos, vivos, enfriados, congelados, que son (de conformidad con los documentos del fabricante (productor)) alimentos para niños
(en la versión de la Resoluc 18.09.2014 N 78)	ión del Consejo de la Comisión Económica Euroasiática del
	Grupo 04 Illina, miel natural, alimentos de origen animal, que no hayan sido combrados o incluidos en otro lugar
Excluido Resolución del Con	sejo de la Comisión Económica Euroasiática del 18.09.2014 N 78 Grupos 07 - 09
Excluidos Resolución del Co	onsejo de la Comisión Económica Euroasiática del 18.09.2014 N
	Grupos 11 – 13

Excluidos Resolución del Consejo de la Comisión Económica Euroasiática del 18.09.2014 N		
	Grupo 15	
Grasas, aceites y mantequilla	as de origen animal o vegetal y productos de su descomposición;	
	listas para el consumo; ceras de origen animal o vegetal	
Excluido Resolución del Cor	nsejo de la Comisión Económica Euroasiática del 18.09.2014 N 78	
	Grupo 16	
Productos listos para el consumo elaborados de carne, pescado o crustáceos, moluscos o demás		
Del 1601 00	tipos de invertebrados acuáticos Excluido Resolución del Consejo de la Comisión Económica	
Del 1001 00	Euroasiática del 18.09.2014 N 78	
Del 1602	Excluido Resolución del Consejo de la Comisión Económica	
3611002	Euroasiática del 18.09.2014 N 78	
Del 1603 00	Excluido Resolución del Consejo de la Comisión Económica	
	Euroasiática del 18.09.2014 N 78	
Del 1604	Pescado listo para el consumo o en conserva que es (de	
	conformidad con los documentos del fabricante (productor))	
	alimento para niños; caviar de esturiones o sus sucedáneos,	
	fabricado de huevas de pescado, exceptuando el crudo,	
	congelado que es (de conformidad con los documentos del	
	fabricante (productor)) alimento para niños	
(en la versión de la Resoluc 18.09.2014 N 78)	ción del Consejo de la Comisión Económica Euroasiática del	
Del 1605	Crustáceos, moluscos y demás tipos de invertebrados acuáticos	
	que son (de conformidad con los documentos del fabricante	
	(productor)) alimentos para niños	
(en la versión de la Resoluc 18.09.2014 N 78)	(en la versión de la Resolución del Consejo de la Comisión Económica Euroasiática del 18.09.2014 N 78)	
	Grupos 17 - 20	
Excluidos Resolución del Consejo de la Comisión Económica Euroasiática del 18.09.2014 N 78		
	Grupo 21	
7.10101	Diferentes alimentos	
Del 2101	Excluido Resolución del Consejo de la Comisión Económica	
2102	Euroasiática del 18.09.2014 N 78	
2102	Excluido Resolución del Consejo de la Comisión Económica	
D-12102	Euroasiática del 18.09.2014 N 78	
Del 2103	Excluido Resolución del Consejo de la Comisión Económica	
Del 2104	Euroasiática del 18.09.2014 N 78	
Del 2104	Alimentos homogenizados compuestos listos para el consumo,	
	contentivos de pescado o invertebrados acuáticos que son (de	
	conformidad con los documentos del fabricante (productor)) alimentos para niños	
(en la versión de la Dasalus	ción del Consejo de la Comisión Económica Euroasiática del	
18.09.2014 N 78)	non dei Consejo de la Comision Economica Euroasiatica dei	
Del 2105 00	Excluido Resolución del Consejo de la Comisión Económica	
	Euroasiática del 18.09.2014 N 78	
Del 2106	Excluido Resolución del Consejo de la Comisión Económica	
	Euroasiática del 18.09.2014 N 78	
Grupo 22		

D 1:	1 1 1 /1' ' 1 1 1 '
	das alcohólicas y sin alcohol y vinagre
Excluido Resolución del Con	sejo de la Comisión Económica Euroasiática del 18.09.2014 N 78
	Grupo 25
Sal, azufre, tieri	ras y piedra; material para estucado, cal y cemento
Del 2105 00 91	Excluido Resolución del Consejo de la Comisión Económica
	Euroasiática del 15.06.2012 N 36
Del 2106	Excluido Resolución del Consejo de la Comisión Económica
	Euroasiática del 18.09.2014 N 78
Del 2505	Arenas naturales de todos los tipos, pintadas o no pintadas,
	exceptuando las arenas contentivas de metal del grupo 26 que se
	utilizan en el sector de suministro de agua potable y para fines
	domésticos
(introducido por Resolución de	l Consejo de la Comisión Económica Euroasiática del 15.06.2012
N 36, en la versión de la Reso	olución del Consejo de la Comisión Económica Euroasiática del
18.09.2014 N 78)	
Del 2508	Demás arcillas (exceptuando las arcillas expandidas de la
	posición arancelaria 6806), andalucita, cianita y sillimanita,
	calcinadas o no calcinadas; mullita, tierras de chamota o dinasa
	que se utilizan en la práctica del suministro de agua potable y
	para fines domésticos
	l Consejo de la Comisión Económica Euroasiática del 15.06.2012
N 36, en la versión de la Reso 18.09.2014 N 78)	olución del Consejo de la Comisión Económica Euroasiática del
Del 2512 00 000 0	Tierras infusorias silíceas (por ejemplo, las diatomitas) y tierras
	silíceas análogas, calcinadas o no calcinadas, con un peso
	específico de 1 o menos, que se utilizan en el sector del
	suministro de agua potable y para fines domésticos
N 36, en la versión de la Reso	l Consejo de la Comisión Económica Euroasiática del 15.06.2012 blución del Consejo de la Comisión Económica Euroasiática del
18.09.2014 N 78)	
	Grupo 28
	ánica, compuestos inorgánicos u orgánicos de metales preciosos, de las tierras raras, elementos radioactivos o isótopos
(introducido por Resolución de N 36)	l Consejo de la Comisión Económica Euroasiática del 15.06.2012
Del 2804	Excluido Resolución del Consejo de la Comisión Económica
	Euroasiática del 18.09.2014 N 78
Del 2807 00 100 0	Excluido Resolución del Consejo de la Comisión Económica
	Euroasiática del 18.09.2014 N 78
Del 2811	Excluido Resolución del Consejo de la Comisión Económica
	Euroasiática del 18.09.2014 N 78
Del 2827	Excluido Resolución del Consejo de la Comisión Económica
	Euroasiática del 18.09.2014 N 78
Del 2828	Hipocloritos, hipoclorito de potasio técnico, cloritos,
	hipobromitos que son (de conformidad con los documentos del
	fabricante (productor)) medios desinfectantes, de desinsectación
	y desratización (para ser usados en condiciones domésticas, en
	entes médicos y profilácticos y en otras instituciones
	(exceptuando los que se usen en el campo veterinario))
(introducido non Docalución do	l Consejo de la Comisión Económica Euroasiática del 15.06.2012

N 36)	
Del 2829	Cloratos y percloratos, bromatos y perbromatos, yodatos y
DCI 2023	peryodatos que son (de conformidad con los documentos del
	fabricante (productor)) medios desinfectantes, de desinsectación
	y desratización (para ser usados en condiciones domésticas, en
	entes médicos y profilácticos y en otras instituciones
	(exceptuando los que se usen en el campo veterinario))
(introducido por Pecolución de	l Consejo de la Comisión Económica Euroasiática del 15.06.2012
N 36)	i Consejo de la Connision Economica Euroasianca dei 15.00.2012
Del 2832	Excluido Resolución del Consejo de la Comisión Económica
	Euroasiática del 18.09.2014 N 78
Del 2833	Excluido Resolución del Consejo de la Comisión Económica
	Euroasiática del 18.09.2014 N 78
Del 2834	Excluido Resolución del Consejo de la Comisión Económica
	Euroasiática del 18.09.2014 N 78
Del 2835	Excluido Resolución del Consejo de la Comisión Económica
	Euroasiática del 18.09.2014 N 78
Del 2836	Excluido Resolución del Consejo de la Comisión Económica
	Euroasiática del 18.09.2014 N 78
	Grupo 29
	Compuestos químicos orgánicos
Del 2905	Excluido Resolución del Consejo de la Comisión Económica
	Euroasiática del 18.09.2014 N 78
Del 2912	Excluido Resolución del Consejo de la Comisión Económica
	Euroasiática del 18.09.2014 N 78
Del 2915	Ácidos acíclicos monocarbónicos saturados y sus anhídridos,
	anhídridos de halógenos, peróxidos y peroxiácidos; sus
	derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitronizados
Del 2916	Ácidos acíclicos monocarbónicos no saturados, ácidos acíclicos
	monocarbónicos y sus anhídridos, anhídridos de halógenos,
	peróxidos y peroxiácidos; sus derivados halogenados,
	sulfonados, nitrados o nitronizados
Del 2917	Ácidos policarbónicos, sus anhídridos, anhídridos de halógenos,
	peróxidos y peroxiácidos; sus derivados halogenados,
	sulfonados, nitrados o nitronizados
Del 2918	Ácidos policarbónicos contentivos de un grupo funcional
	adicional contentivo de oxígeno, sus anhídridos, anhídridos de
	halógenos, peróxidos y peroxiácidos; sus derivados
	halogenados, sulfonados, nitrados o nitronizados
Del 2919	Éteres compuestos del ácido fosfórico y sus sales, incluyendo
	los lactofosfatos; sus derivados halogenados, sulfonados,
	nitrados o nitronizados
Del 2920	Éteres compuestos de demás ácidos inorgánicos de no metales
	(exceptuando los éteres compuestos de hidrógenos de
	halógenos) y sus sales; sus derivados halogenados, sulfonados,
	nitrados o nitronizados
Del 2921	Compuestos con el grupo funcional de las aminas
Del 2922	Compuestos de aminas, incluyendo el grupo funcional
	contentivo de oxígeno
Del 2923	Sales e hidróxidos de base amónica cuaternaria; lecitinas y
	demás fosfoaminolípidos, de composición químicas
Ĺ	define Toblowinionplaces, de composición quinicas

	determinada o indeterminada
Del 2924	Compuestos contentivos del grupo funcional carboxamídico,
	compuestos del ácido carbónico contentivos del grupo funcional
	de las aminas
Del 2925	Compuestos contentivos del grupo funcional carboxamídico
	(incluyendo la sacarina y sus sales) y compuestos contentivos
	del grupo funcional de las iminas
Del 2926	Compuestos contentivos del grupo funcional de los nitrilos
Del 2927 00 000 0	Diazo-, azo o azoxicompuestos
Del 2928 00	Derivados orgánicos de la hidrazina o hidroxilamina
Del 2929	Compuestos contentivos de otros grupos funcionales
	contentivos de nitrógeno
Del 2930	Compuestos orgánicos de azufre
Del 2931	Demás compuestos orgánicos e inorgánicos
(en la versión de la Resolu	ción de la Comisión de la Unión Aduanera del 09.12.2011 N 859)
Del 2932	Compuestos heterocíclicos, contentivos solamente de los
	heteroátomos de oxígeno
Del 2933	Compuestos heterocíclicos, contentivos solamente de los
	heteroátomos de nitrógeno
Del 2934	Excluido Resolución de la Comisión de la Unión Aduanera
	del 17.08.2010 N 341
Del 2935 00	Sulfonamidas
Del 2936	Excluido Resolución del Consejo de la Comisión Económica
	Euroasiática del 18.09.2014 N 78
Grupo 30	
Productos farmacéuticos	

Excluido. - Resolución del Consejo de la Comisión Económica Euroasiática del 18.09.2014 N 78 Grupo 32

Extractos para curtido o pintura; taninas o sus derivados; colorantes, pigmentos y demás sustancias colorantes; pinturas y esmaltes; material de estucado y demás mástiques; pintura de imprenta, tinta y tinta china

3201	Excluido Resolución de la Comisión de la Unión Aduanera
	del 17.08.2010 N 341
3202	Sustancias orgánicas sintéticas para curtido; sustancias
	inorgánicas para curtido; preparaciones para curtido,
	contentivas o no de sustancias naturales para curtido;
	preparaciones de fermentos para curtido previo
Del 3203	Excluido Resolución del Consejo de la Comisión Económica
	Euroasiática del 18.09.2014 N 78
3204	Sustancias orgánicas sintéticas colorantes, de composición
	química determinada e indeterminada; preparaciones elaboradas
	a base de sustancias orgánicas sintéticas colorantes indicadas en
	la nota 3 al presente grupo; productos orgánicos sintéticos
	utilizados en calidad de agentes ópticos de blanqueo o
	luminóforos, de composición química determinada o
	indeterminada
3205 00 000 0	Esmaltes de color, preparaciones a base de esmaltes de color,
	indicadas en la nota 3 al presente grupo
Del 3206	Excluidos Resolución del Consejo de la Comisión Económica

Del 3207	Euroasiática del 15.06.2012 N 36
Del 3212	
Del 3214	
3206	Demás sustancias colorantes; preparaciones indicadas en la nota 3 al presente grupo, diferentes a las preparaciones de las posiciones arancelarias 3203, 3204 o 3205; productos inorgánicos utilizados en calidad de luminóforos o de composición química indeterminada
(introducido por Resolución del N 36)	Consejo de la Comisión Económica Euroasiática del 15.06.2012
3207	Pigmentos listos para su uso, silenciadores para cristales y pinturas listas para su uso, esmaltes y esmaltados vidriosos, angobas (schlickeres), brillos líquidos y preparaciones análogas, utilizados en la elaboración de la cerámica, esmalte o vidrio; frita vidriosa y demás cristal en polvo, en gránulas o en flocules Consejo de la Comisión Económica Euroasiática del 15.06.2012
3208	Pinturas y lacas (incluyendo los esmaltes y polituras) a base de polímeros sintéticos o polímeros naturales químicamente modificados, dispersados o solubles en medio no ácueo; sustancias indicadas en la nota 4 al presente grupo
3209	Pinturas y lacas (incluyendo los esmaltes y polituras) a base de polímeros sintéticos o polímeros naturales químicamente modificados, dispersados o solubles en medio ácueo
3210 00	Pinturas y lacas (incluyendo los esmaltes y polituras); pigmentos ácueos listos para su uso, utilizados para tratar los cueros
3212	Pigmentos (incluyendo los polvos y flocules), dispersados en medio no ácueo, líquidos o en forma de pastas, utilizados en la fabricación de pinturas (incluyendo los esmaltes); hoja metálica para estampado; colorantes y demás sustancias colorantes, distribuidos en formas o embalajes para venta al por menor
(introducido por Resolución del N 36)	Consejo de la Comisión Económica Euroasiática del 15.06.2012
3214	Masas plásticas para vidrios y jardinería, cementos alquitranados, compuestos para compactación y demás masticas; material de estucado; compuestos no refractarios para preparar las superficies de las fachadas, paredes internas de los edificios, suelos, techos o análogos
(introducido por Resolución del N 36)	Consejo de la Comisión Económica Euroasiática del 15.06.2012
Grupo 33 Aceites esenciales y resinoides, artículos de perfumería, cosméticos o medios de tocador	
(en la versión de la Resoluci 18.09.2014 N 78)	ión del Consejo de la Comisión Económica Euroasiática del
Del 3307	Desodorantes para locales, aromatizados o no aromatizados, con o sin particularidades desinfectantes
artificiales y listas para su uso	Grupo 34 superficialmente activas, medios de limpieza, lubricantes, ceras , compuestos para limpieza o pulido, velas y artículos análogos, "cera odontológica" y compuestos odontológicos a base de yeso

3401	Excluido Resolución del Consejo de la Comisión Económica Euroasiática del 18.09.2014 N 78
Del 2401	
Del 3401	Excluido Resolución del Consejo de la Comisión Económica Euroasiática del 15.06.2012 N 36
3402 20	Sustancias orgánicas superficialmente activas (exceptuando el
	jabón); sustancias superficialmente activas, medios de limpieza
	(incluyendo los medios de limpieza auxiliares) y medios de
	limpieza contentivos o no de jabón (a excepción de la posición
	arancelario 3401), embalados para venta al por menor
3402 90	Sustancias orgánicas superficialmente activas (exceptuando el
	jabón); sustancias superficialmente activas, medios de limpieza
	(incluyendo los medios de limpieza auxiliares) y medios de
	limpieza contentivos o no de jabón (a excepción de la posición
	arancelario 3401), demás
Del 3403	Medios utilizados para tratamiento con aceite o grasas de los
	textiles, cueros, pieles o demás material, contentivos de petróleo
	o derivados de petróleo, obtenidos de capas bituminosas
3405 40 000 0	Pastas y polvos para limpieza y demás medios de limpieza
	Grupo 35
	osas; almidones modificados, pegamentos, fermentos
Del 3501	Excluido Resolución del Consejo de la Comisión Económica
	Euroasiática del 18.09.2014 N 78
Del 3502	Excluido Resolución del Consejo de la Comisión Económica
D 12502 00	Euroasiática del 18.09.2014 N 78
Del 3503 00	Excluido Resolución del Consejo de la Comisión Económica
D 12504 00	Euroasiática del 18.09.2014 N 78
Del 3504 00	Excluido. – Resolución del Consejo de la Comisión Económica
Del 3505	Euroasiática del 18.09.2014 N 78 Excluido Resolución de la Comisión de la Unión Aduanera
Del 3303	del 17.08.2010 N 341
3506	Pegamentos listos para su uso y demás adhesivos listos para su
	uso, no mencionados o no incluidos en otro lugar, destinados
	para ser usados como pegamentos o adhesivos, embalados para
	la venta al por menor en calidad de pegamentos o adhesivos,
	con un peso neto de no más de 1 kg
(introducido por Resolución de	Consejo de la Comisión Económica Euroasiática del 15.06.2012
N 36)	
Del 3507	Excluido. – Resolución del Consejo de la Comisión Económica
	Euroasiática del 18.09.2014 N 78
	Grupo 38
- 4.000	Demás productos químicos
Del 3802	Carbón activado; productos minerales naturales activados,
	destinados a ser usados en la práctica del suministro de agua
	potable y para fines domésticos
	Consejo de la Comisión Económica Euroasiática del 15.06.2012
N 36, en la versión de la Reso 18.09.2014 N 78)	olución del Consejo de la Comisión Económica Euroasiática del
Del 3802 10 000 0	Excluido. – Resolución del Consejo de la Comisión Económica
	Euroasiática del 15.06.2012 N 36
Del 3808	Insecticidas, rodenticidas, fungicidas, herbicidas, medios contra
	los brotes y reguladores del crecimiento vegetal, medios
	desinfectantes y sus análogos, distribuidos en formas o
<u> </u>	<u> </u>

	embalajes para su venta al por menor o presentados en forma de
	preparaciones o artículos listos para su uso (por ejemplo, cintas
	tratadas con cera, mechas y velas y papel pegajoso contra las
	moscas - para ser usados en condiciones domésticas, en entes
	médicos y profilácticos y en otras instituciones (exceptuando
	los que se usen en el campo veterinario)
3809	Medios de acabado, medios para acelerar la coloración o fijar
	los colorantes y demás productos y preparaciones listas para su
	uso (por ejemplo, sustancias para el tratamiento y mordentes),
	utilizados en la industria textil, papelera, de cueros y sectores
2014.00	similares, no mencionados y no incluidos en otro lugar
3814 00	Sustancias compuestas orgánicas solventes y diluentes, no
	mencionadas y no incluidas en otro lugar; compuestos listos
2020 00 000 0	para su uso destinados a eliminar pinturas o lacas
3820 00 000 0	Anticongelantes y líquidos incongelables listos para su uso
Del 3824	Productos y preparaciones químicas de la industria química y
	sectores adyacentes (incluyendo preparaciones contentivas de
	mezclas de productos naturales), no mencionados y no incluidos
	en otro lugar, relativos a los incisos 2-7 de la presente sección
	l Consejo de la Comisión Económica Euroasiática del 15.06.2012
	olución del Consejo de la Comisión Económica Euroasiática del
18.09.2014 N 78)	G 20
DI/ /	Grupo 39
	os y artículos hechos a base de los mismos
Del 3901-3911	Formas primarias que se utilizan en el campo del suministro de
	agua potable y para fines domésticos o en el proceso de
('	elaboración de alimentos
(introducido por Resolución de N 36)	l Consejo de la Comisión Económica Euroasiática del 15.06.2012
Del 3912	Celulosa y sus derivados químicos, en sus formas primarias, no
	mencionados y no incluidos en otro lugar, destinados para ser
	usados en el campo del suministro de agua potable y para fines
	domésticos
(introducido por Resolución de	l Consejo de la Comisión Económica Euroasiática del 15.06.2012
	olución del Consejo de la Comisión Económica Euroasiática del
18.09.2014 N 78)	J =
Del 3913	Polímeros naturales (por ejemplo, el ácido algínico) y polímeros
	naturales modificados (por ejemplo, proteínas endurecidas,
	industries infominedades (por ejemplo, proteinas enquiectaus.
Í.	derivados químicos del caucho natural), en sus formas
	derivados químicos del caucho natural), en sus formas primarias, no mencionados y no incluidos en otro lugar,
	derivados químicos del caucho natural), en sus formas primarias, no mencionados y no incluidos en otro lugar, destinados para ser usados en el campo del suministro de agua
(introducido por Resolución de	derivados químicos del caucho natural), en sus formas primarias, no mencionados y no incluidos en otro lugar, destinados para ser usados en el campo del suministro de agua potable y para fines domésticos
	derivados químicos del caucho natural), en sus formas primarias, no mencionados y no incluidos en otro lugar, destinados para ser usados en el campo del suministro de agua potable y para fines domésticos 1 Consejo de la Comisión Económica Euroasiática del 15.06.2012
N 36, en la versión de la Reso	derivados químicos del caucho natural), en sus formas primarias, no mencionados y no incluidos en otro lugar, destinados para ser usados en el campo del suministro de agua potable y para fines domésticos
	derivados químicos del caucho natural), en sus formas primarias, no mencionados y no incluidos en otro lugar, destinados para ser usados en el campo del suministro de agua potable y para fines domésticos 1 Consejo de la Comisión Económica Euroasiática del 15.06.2012 plución del Consejo de la Comisión Económica Euroasiática del
N 36, en la versión de la Reso 18.09.2014 N 78)	derivados químicos del caucho natural), en sus formas primarias, no mencionados y no incluidos en otro lugar, destinados para ser usados en el campo del suministro de agua potable y para fines domésticos I Consejo de la Comisión Económica Euroasiática del 15.06.2012 olución del Consejo de la Comisión Económica Euroasiática del Resinas de intercambio iónico, obtenidas a base de polímeros de
N 36, en la versión de la Reso 18.09.2014 N 78)	derivados químicos del caucho natural), en sus formas primarias, no mencionados y no incluidos en otro lugar, destinados para ser usados en el campo del suministro de agua potable y para fines domésticos I Consejo de la Comisión Económica Euroasiática del 15.06.2012 plución del Consejo de la Comisión Económica Euroasiática del Resinas de intercambio iónico, obtenidas a base de polímeros de las posiciones arancelarias 3901-3913, en sus formas primarias,
N 36, en la versión de la Reso 18.09.2014 N 78)	derivados químicos del caucho natural), en sus formas primarias, no mencionados y no incluidos en otro lugar, destinados para ser usados en el campo del suministro de agua potable y para fines domésticos Consejo de la Comisión Económica Euroasiática del 15.06.2012 olución del Consejo de la Comisión Económica Euroasiática del Resinas de intercambio iónico, obtenidas a base de polímeros de las posiciones arancelarias 3901-3913, en sus formas primarias, destinadas para ser usados en el campo del suministro de agua
N 36, en la versión de la Reso 18.09.2014 N 78) Del 3914 00 000 0	derivados químicos del caucho natural), en sus formas primarias, no mencionados y no incluidos en otro lugar, destinados para ser usados en el campo del suministro de agua potable y para fines domésticos I Consejo de la Comisión Económica Euroasiática del 15.06.2012 plución del Consejo de la Comisión Económica Euroasiática del Resinas de intercambio iónico, obtenidas a base de polímeros de las posiciones arancelarias 3901-3913, en sus formas primarias,
N 36, en la versión de la Reso 18.09.2014 N 78) Del 3914 00 000 0	derivados químicos del caucho natural), en sus formas primarias, no mencionados y no incluidos en otro lugar, destinados para ser usados en el campo del suministro de agua potable y para fines domésticos Il Consejo de la Comisión Económica Euroasiática del 15.06.2012 olución del Consejo de la Comisión Económica Euroasiática del Resinas de intercambio iónico, obtenidas a base de polímeros de las posiciones arancelarias 3901-3913, en sus formas primarias, destinadas para ser usados en el campo del suministro de agua potable y para fines domésticos

	ejemplo, junturas, acodamientos, bridas) de plástico, destinados	
	para ser usados en el campo del suministro de agua potable y	
	para fines domésticos o para contactar con alimentos	
(en la versión de la Resoluc 15.06.2012 N 36)	ción del Consejo de la Comisión Económica Euroasiática del	
Del 3919	Baldosas, hojas, películas, cintas, franjas y demás formas lisas	
	de plástico, autoadhesivas, en rollos o no en rollos, incluidos en	
	los incisos 2-7 de la presente sección	
` *	l Consejo de la Comisión Económica Euroasiática del 15.06.2012	
N 36, en la versión de la Reso 18.09.2014 N 78)	olución del Consejo de la Comisión Económica Euroasiática del	
Del 3920	Baldosas, hojas, películas y cintas o franjas, demás, hechas de	
	plástico, no esponjosas y no armadas, no foliáceas, sin substrato	
	y no unidas con uso de medios análogos con otro material,	
	destinadas para contactar con alimentos	
Del 3923	Excluido. – Resolución del Consejo de la Comisión Económica Euroasiática del 18.09.2014 N 78	
Del 3924	Demás objetos domésticos y objetos de higiene y tocador,	
	hechos de plástico, incluidos en los incisos 6 y 7 de la presente	
	sección	
	l Consejo de la Comisión Económica Euroasiática del 15.06.2012	
	olución del Consejo de la Comisión Económica Euroasiática del	
18.09.2014 N 78)	D ' '/ 1 1 1	
Del 3925 10 000 0	Reservorios, cisternas, tanques y reservorios análogos hechos	
	de plástico, de una capacidad de más de 300 litros, destinados	
	para contactar con los alimentos o en la práctica del suministro de agua potable y para fines domésticos	
(introducido por Resolución de	l Consejo de la Comisión Económica Euroasiática del 15.06.2012	
N 36)	1 Consejo de la Connision Economica Darousiatica del 15.00.2012	
Del 3926	Demás artículos de plástico y artículos de otro material de las	
	posiciones arancelarias 3901-3914, que son mercaderías	
	mencionadas en los incisos 2, 5-7 de la presente sección	
(introducido por Resolución de	1 Consejo de la Comisión Económica Euroasiática del 15.06.2012	
N 36, en la versión de la Resolución del Consejo de la Comisión Económica Euroasiática del 18.09.2014 N 78)		
	Grupo 40	
Cauch	o, resina y artículos hechos de los mismos	
Del 4014	Artículos higiénicos hechos de resina vulcanizada, exceptuando	
	la resina sólida, con piezas de ajuste de resina sólida o sin las	
	mismas	
(en la versión de la Resolución del Consejo de la Comisión Económica Euroasiática del 18.09.2014 N 78)		
	Grupos 44-45	
Excluidos. – Resolución del Consejo de la Comisión Económica Euroasiática del 18.09.2014 N		
	•	
Excluidos. – Resolución del Co 78	onsejo de la Comisión Económica Euroasiática del 18.09.2014 N	
78	•	
78	onsejo de la Comisión Económica Euroasiática del 18.09.2014 N Grupo 48	
78 Papel y car	onsejo de la Comisión Económica Euroasiática del 18.09.2014 N Grupo 48 tón; artículos de masa de papel, papel o cartón	
78 Papel y car	Onsejo de la Comisión Económica Euroasiática del 18.09.2014 N Grupo 48 tón; artículos de masa de papel, papel o cartón Servilletas de papel para tocador o servilletas para la cutis,	

	posterior tratamiento o con tratamiento, según aparece indicado
	en la nota 3 al presente grupo, destinados a contactar con los
	alimentos
(introducido por Resolución de	l Consejo de la Comisión Económica Euroasiática del 15.06.2012
N 36)	J
Del 4806	Excluido. – Resolución del Consejo de la Comisión Económica
	Euroasiática del 18.09.2014 N 78
Del 4807 00	Excluido. – Resolución del Consejo de la Comisión Económica
	Euroasiática del 18.09.2014 N 78
Del 4808	Excluido. – Resolución del Consejo de la Comisión Económica Euroasiática del 18.09.2014 N 78
Del 4810	Papel y cartón cubiertos de uno o de ambos lados con caolín
	(arcilla china) o con otras sustancias inorgánicas, con el uso de
	una sustancia unificante o sin la misma, y sin cualquier otra
	cobertura, con superficie pintada o no pintada, decorada o sin
	decorar, impresos o no impresos, en rollos o en hojas
	rectangulares (incluyendo las cuadradas) de cualquier tamaño,
	destinados para contactar con los alimentos
(introducido por Resolución de N 36)	l Consejo de la Comisión Económica Euroasiática del 15.06.2012
Del 4811	Papel y cartón, algodón de celulosa y tejido de fibra de celulosa,
	con cobertura, laminados, con superficie pintada o decorada, o
	impresos, en rollos o en hojas rectangulares (incluyendo las
	cuadradas) de cualquier tamaño, destinados para contactar con
	los alimentos, exceptuando las mercaderías de las posiciones
	arancelarias 4803, 4809 o 4810
(introducido por Resolución de N 36)	Consejo de la Comisión Económica Euroasiática del 15.06.2012
Del 4812 00 000 0	Bloques, baldosas y placas para filtrado, hechos de masa de
	papel, destinados para contactar con los alimentos
(en la versión de la Resoluc	ión del Consejo de la Comisión Económica Euroasiática del
15.06.2012 N 36)	•
Del 4818	Papel higiénico y papel similar, pañuelos de bolsillo, servilletas
	cosméticas, toallas, manteles, servilletas, tampones, sábanas y
	artículos similares de destinación doméstica, sanitaria o
	higiénica
(en la versión de la Resoluc	ión del Consejo de la Comisión Económica Euroasiática del
18.09.2014 N 78)	
Del 9619 00	Compresas higiénicas y tampones para la mujer, pañales y
	metidos para niños y artículos similares sanitario e higiénicos
	de la Comisión de la Unión Aduanera del 19.12.2011 N 859)
Del 4819	Excluido. – Resolución del Consejo de la Comisión Económica
	Euroasiática del 18.09.2014 N 78
Del 4823 20 000	Papel y cartón para filtrado, destinados para contactar con los alimentos
(en la versión de las Resoluc 15.06.2012 N 36, del 24.08.201	iones del Consejo de la Comisión Económica Euroasiática del 2 N 73)
Del 4823 70	Artículos elaborados de masa de papel, fundidos o prensados,
1023 /0	destinados para contactar con los alimentos
(introducido por Resolución de	l Consejo de la Comisión Económica Euroasiática del 15.06.2012
N 36)	1 Consejo de la Commissión Decinomica Daroasianea del 15.00.2012

	Grupo 56
	material no tejido, hilos especiales; cordones, cuerdas, cabos y y artículos elaborados a base de los mismos
Excluido. – Resolución del Cor 78	nsejo de la Comisión Económica Euroasiática del 18.09.2014 N
	Grupo 59
Material textil, impregnado, co	on cobertura o duplicado; artículos textiles de destinación técnica
(introducido por Resolución de N 36)	l Consejo de la Comisión Económica Euroasiática del 15.06.2012
Del 5903	Material textil, impregnado, con cobertura o duplicado con
	plásticos; exceptuando el material de la posición arancelaria
	5902, destinado para contactar con los alimentos
(introducido por Resolución de	l Consejo de la Comisión Económica Euroasiática del 15.06.2012
N 36)	
Del 5906	Material textil engomado, exceptuando el material de la posición arancelaria 5902, destinado para contactar con los

	plasticos, exceptualido el material de la posición dialicelaria	
	5902, destinado para contactar con los alimentos	
(introducido por Resolució	on del Consejo de la Comisión Económica Euroasiática del 15.06.2012	
N 36)		
Del 5906	Material textil engomado, exceptuando el material de la	
	posición arancelaria 5902, destinado para contactar con los	
	alimentos	
(introducido por Resolució	on del Consejo de la Comisión Económica Euroasiática del 15.06.2012	
N 36)		
Del 5910 00 000 0	Correas transportadoras, de material textil, impregnadas o no	
	impregnadas, con cobertura o sin cobertura, duplicadas o no	
	duplicadas con plásticos o armadas con metal o demás material,	
	destinadas para contactar con alimentos	
(introducido por Resolució	on del Consejo de la Comisión Económica Euroasiática del 15.06.2012	
N 36)		
Del 5911 20 000 0	Tela de poliamida, lista para ser usada o no lista para ser usada,	
	destinada para contactar con alimentos	
(introducido por Resolució	on del Consejo de la Comisión Económica Euroasiática del 15.06.2012	
N 36)	•	
Del 5911 40 000 0	Telas para filtrado, utilizadas en prensas para prensar aceite o	
	para fines análogos (exceptuando las telas que se fabriquen de	
	cabello humano), destinadas para contactar con alimentos	
(introducido por Resolució	on del Consejo de la Comisión Económica Euroasiática del 15.06.2012	
N 36)		
Grupos 61-62		

Grupos 61-62		
Excluidos. – Resolución del Consejo de la Comisión Económica Euroasiática del 18.09.2014 N 78		
Grupo 63		
Demás artículos textiles listos para su uso; conjuntos, ropa y artículos de textil, usados; trapería		
Del 6305	Excluido. – Resolución del Consejo de la Comisión Económica	
	Euroasiática del 18.09.2014 N 78	
Del 6307	Demás artículos listos para su uso (exceptuando patrones de	
	ropa), destinados para contactar con alimentos	
(introducido por Resolución del Consejo de la Comisión Económica Euroasiática del 15.06.2012		
N 36)		
Grupo 70		

Excluido. - Resolución del Consejo de la Comisión Económica Euroasiática del 18.09.2014 N

Vidrio y artículos elaborados del mismo

78		
70	Grupo 73	
Artículos de metales ferrosos		
	Anticulos de medies ferrosos	
(en la versión de la Resolución del Consejo de la Comisión Económica Euroasiática del 17.12.2012 N 115)		
Del 7306	Tubos, tuberías y demás perfiles huecos (por ejemplo, con cordón abierto o soldados, remachados o juntados de forma análoga), de metales ferrosos, destinados para contactar con agua potable en los sistemas de suministro de agua potable y doméstica	
Del 7307	Piezas de ajuste para tubos o tuberías pequeñas (por ejemplo, junturas, acodamientos, accesorios de canalización), de metales ferrosos, destinados para contactar con agua potable en los sistemas de suministro de agua potable y doméstica	
Del 7309 00	Excluido. – Resolución del Consejo de la Comisión Económica Euroasiática del 18.09.2014 N 78	
Del 7310	Excluido. – Resolución del Consejo de la Comisión Económica Euroasiática del 18.09.2014 N 78	
	Grupo 74	
	Cobre y artículos del mismo	
(introducido por la Resolución del Consejo de la Comisión Económica Euroasiática del 17.12.2012 N 115)		
Del 7411	Tubos y tuberías de cobre, destinados para contactar con agua potable en los sistemas de suministro de agua potable y doméstica	
Del 7412	Accesorios de canalización de cobre para tubos y tuberías (por ejemplo, manguitos, acodamientos, bridas), destinados para contactar con agua potable en los sistemas de suministro de agua potable y doméstica	
	Grupo 76	
	Aluminio y artículos del mismo	
Excluido. – Resolución del Consejo de la Comisión Económica Euroasiática del 18.09.2014 N 78		
Grupo 83		
De	emás artículos de metales no ferrosos	
Excluido. – Resolución del Consejo de la Comisión Económica Euroasiática del 17.12.2012 N 115		
	Grupo 84	
Reactores nucleares, calderas, equipos y dispositivos mecánicos, sus partes		
Del 8413	Bombas para líquidos con contadores de caudal o sin los	
	mismos, elevadores de líquidos, destinados para contactar con	
	medios alimentarios o uso en el suministro de agua potable y	
Code de 11 D 1 1/ 11	doméstica	
(introducido por Resolución del Consejo de la Comisión Económica Euroasiática del 15.06.2012 N 36)		
8413 70 300 0	Excluido Resolución del Consejo de la Comisión Económica Euroasiática del 15.06.2012 N 36	
Del 8421 21 000	Excluido. – Resolución del Consejo de la Comisión Económica	
L	·	

	Euroasiática del 18.09.2014 N 78	
Grupo 85		
Máquinas eléctricas y equipos, sus dispositivos; aparatos para grabación de música y		
reproducción de música, aparatos para grabación y reproducción de imágenes televisivas y		
sonido, sus partes y accesorios		
8512 40 000	Limpiaparabrisas, agentes anticongelantes y sustancias contra la	
	formación de empañaduras	
Del 8516 10	Calentadores de agua	
Grupo 90		
Instrumentos y aparatos ópticos, fotográficos, cinematográficos, de medición, de control, de		
precisión, médicos o quirúrgicos; sus partes y accesorios		
, -	l Consejo de la Comisión Económica Euroasiática del 15.06.2012	
N 36)		
Del 9029 10 000	Contadores del número de giros, contadores del número de los	
	productos destinados para contactar con medios alimentarios o	
	uso en el suministro de agua potable y doméstica	
	Consejo de la Comisión Económica Euroasiática del 15.06.2012	
N 36)		
_	Grupo 96	
Diferentes artículos listos para su uso		
9603 21 000 0	Cepillos de dientes, incluyendo los cepillos para prótesis,	
	exceptuando las posiciones, en relación a las cuales el	
	fabricante (elaborador) haya declarado que la mercadería está	
	destinada para niños y adolescentes	
(en la versión de la Resolución del Consejo de la Comisión Económica Euroasiática del		
18.09.2014 N 78)		
Del 9619 00	Compresas higiénicas y tampones para mujer y artículos	
(1 '/ 1 1 D 1	similares sanitarios e higiénicos, de cualquier tipo de material	
(en la versión de la Resolución del Consejo de la Comisión Económica Euroasiática del		
18.09.2014 N 78)		

<*> Con fines de utilizar la presente lista será necesario guiarse tanto por el código arancelario, como también por el nombre de la mercadería.

<**> Referencia excluida. – Resolución de la Comisión de la Unión Aduanera del 14.10.2010 N 432.

Notas. De acuerdo a la Lista, deberán ser sometidos al registro estatal únicamente los productos que estén indicados en los grupos de productos enumerados al principio de la Sección II de la lista unificada y los que al mismo tiempo se encuentren en las descripciones de las posiciones arancelarias del Código Arancelario de la Unión Aduanera, con las extracciones y menciones respectivas.

De dicha forma, no serán sujetas a registro estatal las sales y ésteres complicados enumerados en la nomenclatura de la economía exterior de la Unión Aduanera de las posiciones 2915, 2916, 2917, 2918 de las siguientes subposiciones:

2915 12 000 0, 2915 13 000 0, 2915 25 000 0, sales y ésteres complicados de 2915 29 000 0, 2915 31 000 0, 2915 32 000 0, 2915 33 000 0, 2915 36 000 0, sales y ésteres complicados 2915 39 000 0, sales y ésteres complicados de 2915 40 000 0, sales y ésteres complicados de 2915 50 000 0, sales y ésteres complicados de 2915 60 110 0, 2915 60 190 0, sales y ésteres complicados de 2915 60 900 0, sales y ésteres complicados de 2915 70 000 0, sales y ésteres complicados de 2915 90 000 0;

(en la versión de la Resolución del Consejo de la Comisión Económica Euroasiática del 24.08.2012 N 73)

sales del ácido acrílico de 2916 11 000 0, ésteres complicados del ácido acrílico 2916 12 000 0, sales de 2916 13 000 0, ésteres complicados 2916 14 000 0, sales y ésteres complicados de 2916 15 000 0, sales y ésteres complicados de 2916 19 100 0, sales de 2916 34 000 0, ésteres complicados 2916 39 100 0, sales y ésteres complicados de 2916 39 900 0;

(en la versión de la Resolución del Consejo de la Comisión Económica Euroasiática del 15.06.2012 N 36, del 24.08.2012 N 73, del 18.09.2014 N 78)

sales y ésteres complicados de 2917 11 000 0, sales y ésteres complicados de 2917 12 000 0, sales y ésteres complicados de 2917 13 900 0, sales y ésteres complicados de 2917 19 (sales y ésteres complicados de 2917 19 100 0 y de 2917 19 900 0), 2917 32 000 0, 2917 33 000 0, 2917 34 100 0, 2917 34 900 0, sales de 2917 36 000 0, 2917 37 000 0, sales y ésteres complicados de 2917 39 (éster complicado o anhídrido de ácido tetrabromftalático de 2917 39 200 0, sales y ésteres complicados de 2917 39 950 0);

(en la versión de la Resolución del Consejo de la Comisión Económica Euroasiática del 24.08.2012 N 73)

sales y ésteres complicados de 2918 11 000 0, sales y ésteres complicados de 2918 13 000 0, sales y ésteres complicados de 2918 15 000 0, sales y ésteres complicados de 2918 16 000 0, sales y ésteres complicados de 2918 19 (sales y ésteres complicados de 2918 19 300 0, sales y ésteres complicados de 2918 19 980 0), sales de 2918 21 000 0, sales y ésteres complicados de 2918 23 000 0, sales y ésteres complicados de 2918 29 000 0; sales y ésteres complicados de 2918 30 000 0, sales y ésteres complicados de 2918 91 000 0, sales y ésteres complicados de 2918 99.

El apartado fue excluido. Resolución del Consejo de la Comisión Económica Euroasiática del 18.09.2014 N 78.

De la posición arancelaria 3403 serán sujetos a registro estatal exclusivamente los medios destinados para la lubricación con aceites o grasas de material textil, cueros y pieles. (nota introducida por la Resolución de la Comisión de la Unión Aduanera del 14.10.2010 N 432).

Sección III

LISTA

de las mercaderías que no requieren presentar el certificado de registro estatal, independientemente de la concesión del código arancelario, de acuerdo a la Lista de mercaderías sujetas a registro estatal <*>

- <*> Los efectos del presente listado cubrirán las mercaderías incluidas en la Sección II de la Lista unificada de mercaderías sujetas a control (supervisión) sanitario y epidemiológico en la frontera aduanera del territorio aduanero de la Unión Aduanera (la referencia se introdujo por la Resolución de la Comisión de la Unión Aduanera del
- 17.08.2010 N 341).
- muestras de los productos destinados a ser sometido el peritaje sanitario y epidemiológico con el fin de tramitar los certificados de registro estatal;
- materia prima que no es tabaco, material no tabaco e ingredientes, utilizados para producir artículos de tabaco;
- (en la versión de la Resolución de la Comisión de la Unión Aduanera del 17.08.2010 N 341).
- mercaderías destinadas para ser utilizadas en calidad de agentes químicos para laboratorio, vajilla para laboratorio (exceptuando las peligrosas desde el punto de vista radioactivo y contentivas de material infecciosos nativo);

- materia prima alimentaria (huevos de gallina, ganso y etc.), utilizada para preparar medios alimentarios;
- el apartado fue excluido. Resolución de la Comisión de la Unión Aduanera del 14.10.2010 N 432;
- el apartado fue excluido. Resolución de la Comisión de la Unión Aduanera del 17.08.2010 N 341;
- suvenires, accesorios cosméticos; (en la versión de la Resolución de la Comisión de la Unión Aduanera del 17.08.2010 N 341)
- productos elaborados en el territorio de la Unión Aduanera, a raíz de pedidos y documentos normativos y técnicos de las empresas extranjeras y destinados para ser vendidos fuera de su territorio;
- muestras para exposiciones y publicitarias de productos no destinados para la venta y uso en el territorio aduanero de la Unión Aduanera;
- productos usados, incluyendo los vendidos a través de tiendas y secciones de comercio de comisión;
- colecciones creadas por estudiantes y de entidades de educación, destinadas para participar en festivales nacionales e internacionales;
- reservas que superen las normas establecidas, de conformidad con la parte uno del apartado 4 del artículo 363 del Código Arancelario de la Unión Aduanera, sujetas a los procedimientos aduaneros;
- (apartado introducido por Resolución de la Comisión de la Unión Aduanera del 17.08.2010 N 341)
- mercaderías vendidas en los almacenes de comercio sin arancel y sujetos al régimen de comercio sin aranceles; (apartado introducido por Resolución de la Comisión de la Unión Aduanera del 14.10.2010 N 432)
- ayuda humanitaria; (apartado introducido por Resolución de la Comisión de la Unión Aduanera del 18.11.2010 N 456)

ConsultantPlus: nota:

Las modificaciones introducidas por la Resolución del Consejo de la Comisión Económica Euroasiática del 20.07.2012 N 64 en la sección III, estarán vigentes hasta el 31 de diciembre de 2016.

- mercaderías destinadas para organizar y celebrar la XXII Olimpíada de Invierno y los XI Juegos Paraolímpicos de 2014 en Sochi y destinados para ser sometidos a un procedimiento arancelario especial, de conformidad con el apartado 9 de la Lista de categorías de mercaderías, en relación a las cuales podrá establecerse un procedimiento aduanero especial, y condiciones de sometimiento de las mercaderías a dicho procedimiento aduanero, aprobada por la Resolución de la Comisión de la Unión Aduanera del 20 de mayo de 2010 N 329. (apartado introducido por Resolución del Consejo de la Comisión Económica Euroasiática del

(apartado introducido por Resolución del Consejo de la Comisión Económica Euroasiática del 20.07.2012 N 64)

REQUERIMIENTOS SANITARIOS, EPIDEMIOLÓGICOS E HIGIÉNICOS UNIFICADOS EN RELACIÓN A LAS MERCADURÍAS SUJETAS A CONTROL (SUPERVISIÓN) SANITARIO Y EPIDEMIOLÓGICO

Lista de los documentos modificatorios

(en la versión de las Decisiones del Consejo de la Unión Aduanera N 341 del 17.08.2010, N 456 del 18.11.2010, N 571 del 02.03.2011, N 622 del 07.04.2011, N 829 del 18.10.2011, N 889 del 09.12.2011

Decisiones del Consejo de la Comisión Económica Euroasiática N 34 del 19.04.2012, N 125 del 16.08.2012, N 208 del 06.11.2012, N 6 del 15.01.2013)

I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Campo de aplicación

- 1.1. Los presentes Requerimientos sanitarios, epidemiológicos e higiénicos unificados en relación a las mercadurías sujetas a control (supervisión) sanitario y epidemiológico (en adelante, Requerimientos sanitarios unificados) fueron elaborados con el fin de implementar las disposiciones del Convenio de la Unión Aduanera sobre las Medidas Sanitarias del 11 de diciembre de 2009, de conformidad con la Decisión N 28 del Consejo Intergubernamental de la Comunidad Económica Euroasiática (órgano supremo de la Unión Aduanera) a nivel de los jefes de gobiernos, del 11 de diciembre de 2009.
- 1.2. Los Requerimientos sanitarios unificados establecen los indicadores higiénicos y normas de inocuidad para las mercadurías sujetas a control, incluídas en la Lista unificada de mercaderías sujetas a control (supervisión) sanitario y epidemiológico en la frontera aduanera del territorio aduanero de la Unión Aduanera (em adelante, Lista unificada de mercaderías).
- 1.3. Los Requerimientos sanitarios unificados deberán cumplirse por los entes de poder ejecutivo de los Estados miembros de la Unión Aduanera (en adelante, Partes), entes de poder local, personas jurídicas de cualquier naturaleza legal, empresarios individuales, personas físicas.
- 1.4. Por el cumplimiento de los presentes Requerimientos sanitarios unificados los culpables serán castigados, de conformidad con las legislaciones nacionales de las Partes.
- 1.5. La legislación sanitaria nacional de las Partes deberá gaurdar harmonía con los Requerimientos sanitarios unificados.

(el apartado 1.5 fue introducido por la Decisión de la Comisión de la Unión Aduanera N 622 del 07.04.2011)

Artículo 2. Términos y definiciones

En los presentes Requerimientos sanitarios unificados serán de aplicación los siguientes términos y sus definiciones:

La investigación sanitaria e higiénica (prueba) es la determinación (cuantificada o cualitativa) de una o varias características de las mercaderías sujetas a control, sujetas a evaluación sanitaria, epidemiológica e higiénica (peritaje) (en adelante, evaluación) que se realizará en laboratorios acreditados (habilitados) en los sistemas nacionales de acreditación (habilitación) de las Partes e incluídos en el Registro único de los entes de certificación y laboratorios de investigación (centros) de la Unión Aduanera.

El acta de investigaciones (pruebas) es un documento que contiene los datos necesarios sobre las investigaciones (pruebas) de las mercaderías sujetas a control, los métodos aplicados, medios y condiciones de las investigaciones (pruebas), sus resultados, tramitada de acuerdo al orden establecido.

La metódica de las investigaciones (pruebas/mediciones) es un conjunto de operaciones y reglas, cuyo cumplimiento asegurará la obtención de los resultados de las investigaciones (pruebas/mediciones) con un margen de error conocido.

Muestra de tipo – representante escogido de la nomencladura de los productos de tipo similar, elaborado por un fabricante siguiéndose un solo proceso tecnológico, contentivo de las mismas materias primas y componentes y que tengan un mismo campo de aplicación. El número de dichas muestras de tipo deberá ser no menos de un 30% de la lista de los productos declarados para realizarse la investigación.

(el párrafo fue introducido por la Decisión de la Comisión de la Unión Aduanera N 456 del 18.11.2010).

Los términos que no hayan sido determinados específicamente en los Requerimientos sanitarios unificados se utilizarán, de conformidad con el sentido establecido por la Disposición sobre el orden de control (supervisión) estatal sanitario y epidemiológico de las mercaderías sujetas a control que se trasladen a través de la frontera aduanera de la Unión Aduanera y en el territorio aduanero, demás acuerdos internacionales, incluyendo los firmados en el marco de la Unión Aduanera y la Comunidad Económica Euroasiática.

Artículo 3. Requerimietos sanitarios, epidemiológicos e higiénicos de inocuidad de las mercaderías sujetas a control

- 3.1. Las mercaderías sujetas a control no deberán causar efecto negativo sobre la salud de la generación actual y las generaciones futuras, los bienes de los ciudadanos, el habitat del ser humano y el medio ambiente.
- 3.2. La información para el consumidor sobre el contenido y el medio de presentación deberá permitir identificar la mercadería y su productor, satisfacer los requerimientos de etiquetado de las mercaderías establecidos en los documentos legales normativos de las Partes y documentos normativos en el campo de la reglamentación técnica para el tipo puntual del producto.

Artículo 4. Métodos de investigación (análisis) que se aplicarán para evaluar las mercaderías sujetas a control

- 4.1. En el marco de la evaluación de la conformidad de las mercaderías sujetas a control con los Requerimientos sanitarios unificados, se utilizarán métodos de investigación (análisis) iguales y comparables, aprobados, de acuerdo al orden establecido por las Partes a nivel nacional.
- 4.2. Las investigaciones se llevarán a cabo por laboratorios acreditados (habilitados) por los sistemas nacionales de acreditación (habilitación) de las Partes e incluídos en el Registro único de los entes de certificación y laboratorios de investigación (centros) de la Unión Aduanera.
- 4.3. En caso de que la norma del indicador de inocuidad establezca un "no se permite", es obligatorio indicar el límite de detección del método menos sensible, oficialmente autorizado para determinar el respectivo indicador.
- 4.4. Los entes autorizados de las Partes intercambiarán información sobre los métodos de las investigaciones (análisis) aplicados para la evaluación y los nuevos métodos introducidos aplicados para evaluar las mercaderías sujetas a control.
- 4.5. A raíz de los resultados de las investigaciones (análisis) se tramitará un acta de investigaciones (análisis).

4.6. Al realizarse las investigaciones se permitirá el uso de la muestra de tipo del grupo de mercaderías. Los criterios de determinación de la muestra de tipo estarán expresados en el artículo 2 "Términos y definiciones". Los criterios adicionales para determinar la muestra de dipo, de conformidad con ciertos grupos de mercaderías, se expresarán en las secciones respectivas del Capítulo II contentivs de los requerimientos de inocuidad para grupos determinados de maercaderías. En caso de que no se hayan determinado criterios en relación a un grupo de mercaderías respectivo, el investigador se guiará por la determinación arriba mencionada.

(el apartado 4.6. fue introducido por la Decisión del Consejo de la Unión Aduanera N 456 del 18.11.2010).

Capítulo II

Sección 1. Requerimientos de inocuidad y valor alimenticio de los alimentos

1. Requerimientos sanitarios, epidemiológicos e higiénicos de inocuidad unificados de los alimentos

1.1. Campo de aplicación

- 1. Los requerimientos sanitarios, epidemiológicos e higiénicos de inocuidad (en adelante, Requerimientos sanitarios unificados) se aplicarán a los alimentos, de acuerdo a la clasificación de las mercadurías conforme a los códigos de la Nomenclatura Unificada Arancelaria de la Unión Aduanera (en adelante, Código Arancelario de la UA).
- 2. La presente sección de los Requerimientos sanitarios unificados fue elaborada, de acuerdo a la legislación de los estados miembros de la Unión Aduanera, así como utilizando los documentos internacionales en el campo de la inocuidad de los alimentos.

1.2. Términos y definiciones

- 3. En la presente sección de los Requerimientos sanitarios unificados se utilizarán los siguientes términos y definiciones con el fin del presente documento:
- 1) Los "productos alimenticios" son los productos en forma natural o procesada que se utilicen como alimento por el ser humano (incluyendo los alimentos para niños, productos dietéticos y demás productos especializados), agua potable distribuida en envases (agua potable embotellada), productos alcohólicos (incluyendo la cerveza), bebidas sin alcohol, goma de mascar, así como la materia prima alimenticia, suplementos de alimentos y suplementos biológicamente activos de alimentos. Los requerimientos en relación al agua potable envasada (agua potable embotellada) se determinarán por otras secciones de los requerimientos sanitarios unificados.
- 2) Los "suplementos biológicamente activos de alimentos (en adelante, SBA)" son productos que contienen sustancias alimenticias y (o) biológicamente activas (sus concentrados) de origen natural o sustancias idénticas de origen artificial, así como componentes prebióticos y microorganismos prebióticos destinados a ser consumidos con la comida con el fin de optimizar las raciones del ser humano y que no representan la fuente única de alimentos o alimentos dietéticos.

- 3) El "suplemento alimenticio" es toda sustancia (o mezcla de sustancias) que no se consume directamente por el ser humano y está destinada a ser añadida al producto alimenticio en el marco de su producción con el fin tecnológico (función), incluyendo para concederle ciertas particularidades organolépticas y (o) para conservar la calidad y seguridad durante el plazo de validez establecido. El suplemento podrá cumplir varias funciones tecnológicas.
- 4) Los "productos alimenticios especializados" son los productos alimenticios con un determinada composición química destinados a diferentes categorías de la población y (o) para diferentes estados fisiológicos.

el nivel adecuado de consumo quiere decir el nivel de consumo diario de sustancias alimenticias y biológicamente activas establecido con base a valores calculados o determinados en el marco de experimentos, o evaluaciones de consumo de sustancias alimenticias y biológicamente activas por grupo/grupos de personas prácticamente sanas;

(este párrafo fue introducido por Decisión del Consejo de la Unión Aduanera N 622 del 07.04.2011)

el nivel máximo admisible de consumo es el nivel superior de consumo diario de las sustancias alimenticias y biológicamente activas que no represente peligro para el desarrollo del impacto negativo en los indicadores del estado de salud de prácticamente todas las personas mayores de 18 años de la población total;

(este párrafo fue introducido por Decisión del Consejo de la Unión Aduanera N 622 del 07.04.2011)

las normas de demanda fisiológica son el valor promedio de la necesidad de consumo de alimentos y sustancias biológicamente activas que aseguren una óptima realización de los procesos fisiológicos y bioquímicos establecidos en el genotipo del ser humano.

niños de temprana edad son los niños desde el momento de su nacimiento hasta los 3 años. (este párrafo fue introducido por Decisión del Consejo de la Unión Aduanera N 622 del 07.04.2011)

4. Los términos que no se hayan determinado de forma especial en la presente sección se utilizarán, de acuerdo a los significados establecidos por la legislación nacional de los estados miembros de la Unión Aduanera, así como por los convenios internacionales firmados en el marco de la Unión Aduanera y la Comunidad Económica Euroasiática.

1.3. Disposiciones generales

- 5. Los productos alimenticios deberán estar conformes con la demanda fisiológica del ser humano de las sustancias y energía necesarios, con los requerimientos que normalmente se establezcan para los productos alimenticios en cuanto a los indicadores organolépticos y físico-químicos y deberán corresponder con los requisitos establecidos por documentos legales en relación al contenido admisible de las sustancias químicas y biológicas activas y sus combinaciones, microorganismos y otros organismos que representen peligro para la salud de la generación actual y las generaciones futuras.
- 6. Los indicadores de radiación de la seguridad de los productos alimenticios se establecerán por el Anexo 3 de los Requerimientos sanitarios unificados.
- 7. En caso de elaborarse nuevos tipos de productos alimenticios (obtenidos de materia prima no tradicional), nuevos procedimientos tecnológicos de producción, embalaje, almacenamiento, suministro de alimentos (que no se hayan utilizado anteriormente en el territorio de los estados miembros de la Unión Aduanera), los empresarios individuales y personas jurídicas deberán fundamentar sus requerimientos de seguridad y valor alimenticio, plazos de validez, así como elaborar los métodos de las pruebas.

La elaboración de nuevos tipos de productos alimenticios en el territorio de los estados miembros de la Unión Aduanera que se lleve a cabo por primera vez, se permitirá exclusivamente a raíz de la evaluación de su conformidad con los Requerimientos sanitarios unificados.

- 8. Los productos alimenticios importados deberán ser sometidos a evaluación de su conformidad con los Requerimientos sanitarios unificados para su ingreso al territorio de los estados miembros de la Unión Aduanera.
- 9. Los productos alimenticios que estén ingresando y se encuentren en giro en el territorio de los estados miembros de la Unión Aduanera deberán estar acompañados por un documento del fabricante (proveedor) que certifique su inocuidad.
- 10. Con base a los resultados de la evaluación de la conformidad con los Requerimientos sanitarios unificados para su ingreso al territorio de los estados miembros de la Unión Aduanera los entes autorizados emitirán un documento que certifique la seguridad de los productos (mercadurías).
- 11. Para las materia prima alimenticia de origen vegetal será obligatoria la información sobre el uso (o ausencia del mismo) de plaguicidas en el cultivo de las culturas agrícolas, fumigación de los locales y tara para su almacenamiento, la lucha contra las plagas de las reservas alimenticias.
- 12. Para las materia prima alimenticia de origen animal será obligatoria la información sobre el uso (o ausencia del mismo) de plaguicidas para la lucha contra los ectoparásitos o enfermedades de animales y aves, para el tratamiento de locales ganaderos y para la cría de aves, haciendas de nansas y espacios acuáticos para la cría de peces, familias de abejas, con la indicación de los nombres de los plaguicidas, así como las preparaciones veterinarias que se apliquen para fines de engorde, tratamiento y profiláctica de las enfermedades de ganado, aves, peces que se tengan en embalses y nansas y familias de abejas con la indicación de los nombres de los medicamentos veterinarios.
- (el apartado 12 en la versión de la Decisión del Consejo de la Unión Aduanera N 622 del 07.04.2011)
- 13. No se permitirá el ingreso y giro de materia prima alimenticia de origen vegetal y animal que no disponga de información sobre el uso (o ausencia del mismo) de plaguicidas y/o medicamentos veterinarios en el marco de su producción.
- 14. En el tratamiento de canales de aves no se permitirá usar soluciones que contengan cloro en las concentraciones que superen los requerimientos establecidos para el agua potable.
- 15. La materia prima alimenticia y los productos alimenticios deberán estar empaquetados y embalados en material permitido para el contacto con productos alimenticios con el uso de medios que permitan asegurar la conservación de su calidad y seguridad en el marco de su almacenamiento, transporte y venta.
- 16. No se permitirá el uso de carne aviar, excepto la enfriada, carne aviar mecanicamente deshuesada y materia prima con colágeno de carne aviar para fabricar alimentos para niños (para todos los grupos de edades, incluyendo los para grupos infantiles organizados), alimentos dietéticos (medicinales y profilácticos), productos alimenticios especializados para alimentos de mujeres embarazadas y en período de lactancia, exquisiteces de carne aviar (pastrami, artículos curados y ahumados). No se permitirá el uso de carne aviar, excepto la enfriada, para elaborar productos semifabricados de carne aviar y productos alimenticios de carne aviar que no hayan sido sometidos a tratamiento térmico.

1.4. Requerimientos generales en relación al etiquetado de los productos alimenticios.

- 17. El etiquetado de los productos alimenticios deberá estar conforme con la legislación nacional de los estados miembros de la Unión Aduanera.
- 18. Para ciertos tipos de alimentos (productos para niños, alimentos dietéticos y especiales, productos prebióticos, suplementos alimenticios, suplementos biológicamente activos de alimentos, productos alimenticios contentivos de componentes elaborados con el uso de organismos genéticamente modificados con ayuda de la ingeniería (en adelante OGM) y etc.), se indicarán:

- el campo de su aplicación (para productos para niños, alimentos dietéticos y especiales, aromatizantes, suplementos alimenticios, suplementos biológicamente activos de alimentos);
- nombre de los ingredientes que integren el producto alimenticio, suplementos alimenticios, culturas microbianas, fermentos y sustancias que se utilicen para el enriquecimiento de los productos alimenticios; en los SBA de los alimentos y productos enriquecidos para los componentes biológicamente activos se indicarán, igualmente, los porcentajes de la demanda fisiológica diaria establecida por la legislación nacional de los estados miembros de la Unión Aduanera, en caso de estar establecido dicho requerimiento;
- (en la versión de la Decisión del Consejo de la Unión Aduanera N 622 del 07.04.2011)
- las recomendaciones en relación al uso, aplicación, en caso necesario, contraindicaciones para su uso;
- para los suplementos biológicamente activos de alimentos será obligatoria la siguiente información: "No representa un medicamento";
- para los productos alimenticios elaborados con la aplicación de los OGM, incluyendo los que no contengan ácido desoxirribonucleico (ADN) y albúmina, será obligatorio indicar la siguiente información: "productos genéticamente modificados", o "productos elaborados con el uso de organismos genéticamente modificados con ayuda de la ingeniería" o "el producto contiene componentes de organismos genéticamente modificados con ayuda de la ingeniería" (el contenido en los alimentos de un 0,9% o menos de componentes obtenidos con el uso de los OGM representa un contaminante casual y técnicamente insubsanable, y los productos alimenticios que contengan la cantidad indicada de componentes de los OGM, no se relacionarán con la categoría de productos alimenticios que contengan elementos elaborados con el uso de los OGM):
- para los productos alimenticios elaborados de/o con el uso de microorganismos genéticamente modificados con ayuda de la ingeniería (bacterias, levaduras y hongos miceliales, cuyo material genético haya sido modificado aplicando métodos de la ingeniería genética) (en adelante, MGM), será obligatoria la indicación de la siguiente información:
- para los contentivos de los MGM vivos "El producto contiene microorganismos vivos genéticamente modificados producto de la ingeniería";
- para los que contengan MGM viables "El producto fue obtenido con el uso de los microorganismos genéticamente modificados producto de la ingeniería";
- para los que hayan sido liberados de los MGM tecnológicos o para los obtenidos con el uso de elementos libres de los MGM "El producto contiene elementos obtenidos con el uso de los microorganismos genéticamente modificados producto de la ingeniería";
- para los productos alimenticios producidos con el uso de las tecnologías que aseguren su fabricación con base a materia prima obtenida sin el uso de los plaguicidas y demás medios de protección de vegetales, abonos químicos, estimuladores de crecimiento y engorde de animales, antibióticos, hormonas y preparaciones veterinarias, OGM no sometidos a tratamiento con el uso de irradiación ionizada, de acuerdo a la legislación de los estados miembros de la Unión Aduanera, se indicará la siguiente información "producto orgánico";
- (en la versión de la Decisión del Consejo de la Unión Aduanera N 341 del 17.08.2010)
- para los productos especializados destinados a la alimentación de deportistas que tengan un valor alimenticio y energético y una eficiencia puntual, contentivos de un conjunto de nutrientes o presentandos por sus diferentes tipos, de acuerdo a la legislación de los estados miembros de la Unión Aduanera, se indicará la siguiente información "producto alimenticio especializado para la alimentación de deportistas";
- para los productos alimenticios especializados para la alimentación de deportistas en embalaje de consumo adicionalmente se indicará la siguiente información: datos sobre el valor alimenticio y energético del producto, parte de la demanda fisiológica diaria, establecida por la legislación nacional de los estados miembros de la Unión Aduanera; las dosis recomendadas, medios de elaboración (en caso de necesidad), condiciones y duración de aplicación;

- en el marco del etiquetado del valor alimenticio y energético de la materia prima alimenticia y los productos alimenticios los datos sobre el contenido de los albúmenes, grasas, carbohidratos y el valor energético se indicarán en el caso que su número en 100 g (ml) de materia prima alimenticia o producto alimenticio supere un 2% de las sustancias minerales y un 5% de vitaminas de la demanda fisiológica diaria, establecida por la legislación nacional de los estados miembros de la Unión Aduanera. No se necesitará la marcación del valor alimenticio y energético para los productos saporíferos (café, té, vinagre, especies, sal común y demás);
- para la carne de animales y aves destinados a la faena, subproductos alimenticios obtenidos de la faena de animales y aves, así como para la carne de animales y aves destinados a la faena que integren todos los tipos de productos alimenticios, el tipo del tratamiento térmico "enfriado" (la carne enfriada incluye: carne de animales producto de faena obtenida directamente después de la faena y los subproductos elaborados a base de los mismos, sometidos al enfriamiento hasta una temperatura en el espesor de los músculos de 0°C a +4°C con superficie no humedecida que dispone de una corteza de secado; la carne aviar obtenida directamente después de la matanza y los subproductos de la misma, sometidos al enfriamiento en el espesor de los músculos de 0°C a +4°C).
- otra información, conforme a la legislación nacional de los estados miembros de la Unión Aduanera.
- 19. El uso de los términos "dietético", "medicinal", "profiláctico", "para niños", "prebiótico" o sus equivalentes en los nombres de los productos alimenticios en la información del embalaje de consumo y en las hojas publicitarias, folletos del producto, se llevará a cabo, de acuerdo al orden establecido por la legislación nacional de los estados miembros de la Unión Aduanera.
- 20. No se permitirá el uso del término "producto ecológico" en la denominación y en caso de indicarse información en el embalaje de consumo del producto alimenticio especializado, así como el uso de otros términos no fundamentados de forma legislativa y científica.

1.5. Requerimientos higiénicos de seguridad y valor alimenticio de los productos alimenticios

- 21. Los requerimientos únificados sanitarios determinarán los requerimientos higiénicos de inocuidad de los productos alimenticios y su capacidad de satisfacer las demandas fisiológicas del ser humano en las principales sustancias alimenticias y energía.
- 22. Las particularidades organolépticas de los productos alimenticios no deberán modificarse en el marco de su almacenamiento, transporte (traslado) y en el proceso de su venta.
- 23. Los productos alimenticios no deberán tener olores, gustillo, inclusiones ajenos, cambios de color, olor y consistencia que deriven del deterioro del producto.
- 24. En la producción de la materia prima alimenticia de origen animal no se permitirá el uso de medicamentos veterinarios (suplementos de forrajes, estimuladores del crecimiento animal, incluyendo hormonas, medicamentos veterinarios, incluyendo los antibióticos), preparaciones para el tratamiento de animales, aves, así como preparaciones para el tratamiento de locales para su cría no permitidos para su uso, de acuerdo a la legislación nacional de los estados miembros de la Unión Aduanera.
- (el apartado 24 en la versión de la Decisión del Consejo de la Unión Aduanera N 622 del 07.04.2011)
- 25. En la producción de la materia prima alimenticia de origen vegetal no se permitirá el uso de plaguicidas prohibidos para su uso, de acuerdo a la legislación nacional de los estados miembros de la Unión Aduanera.
- 26. La seguridad de los productos alimenticios en cuanto a su microbiología y parasitología, así como en relación al contenido de contaminantes se determinará de acuerdo a las normas higiénicas de seguridad establecidas.

- 27. La determinación de los parámetros de inocuidad y valor alimenticio de los productos alimenticios, incluyendo los suplementos biológicamente activos de los alimentos, de composición mixta, se llevará a cabo de acuerdo al(los) tipo(s) principal(es) de materia prima, tanto según la parte de la masa, como según los niveles admisibles de las contaminantes que se racionan.
- 28. La determinación de los parámetros de inocuidad de los alimentos secos, concentrados o disueltos se llevará a cabo a través del recálculo al producto primario, tomando en consideración el contenido de las sustancias secas en la materia prima y en el producto definitivo.
- 29. Las normativas higiénicas tendrán alcance a los compuestos químicos potencialmente peligrosos y unidades biológicas (los microorganismos y sus toxinas, parásitos, elementales), cuya presencia en los productos alimenticios no deberá superar los niveles admisibles de su contenido en la masa preestablecida (volumen) del producto investigado.
- 30. En los alimentos se controlorá el contenido de los contaminantes químicos que se racionan, los cuales representen peligro para la salud humana.
- 31. Los requerimientos higiénicos en relación al nivel admisible del contenido de los elementos tóxicos se establecerán para todos los tipos de materia prima alimenticia y productos alimenticios.
- 32. El contenido de micotoxinas aflatoxina B1, desoxinivalenol (vomitoxina), zearalenon, fumonisina, toxina T-2, patulina se controlará en la materia prima alimenticia y en los productos alimenticios de origen vegetal; de aflatoxina M_1 en la leche y los productos lácteos. Los contaminantes prioritarios lo son: para los cereales, el desoxinivalenol; para las nueces y semillas de los oleáceos la aflatoxina B_1 ; para los productos de procesamiento de frutas y verduras la patulina.
- 33. El contenido de ocratoxina A se controlará en los granos alimenticios y en los artículos derivados de la molienda de harina y cereales, el de las fumonisinas en el maíz y productos derivados de su procesamiento.
- 34. No se permitirá la presencia de micotoxinas en los alimentos para niños y productos dietéticos.
- 35. En todos los tipos de materia prima alimenticia y productos alimenticios se controlará el contenido de los plaguicidas, contaminantes globales: hexaclorhexano (alfa-, beta-, gamma-isómeros), el DDT y sus metabólitos. En los granos y productos de su procesamiento se controlarán igualmente los plaguicidas orgánicos de mercurio, ácido 2,4-D, sus sales y éteres. En el pescado y productos de su procesamiento se controlará, igualmente, el ácido 2,4-D, sus sales y éteres.
- 36. La determinación de las cantidades restantes de los plaguicidas, a excepción de los contaminantes globales indicados en el apartado 35, se llevará a cabo con base a la información sobre su aplicación que se facilite por el productor (proveedor) de los productos alimenticios cuando los mismos se importen al territorio de los estados miembros de la Unión Aduanera o en el marco de su suministro con fines de su procesamiento, de acuerdo al orden establecido por la legislación nacional de los estados miembros de la Unión Aduanera.

La evaluación de los niveles de contenido de las cantidades restantes de los plaguicidas que se utilicen en el sector agrícola, se llevará a cabo, de acuerdo a las normativas higiénicas para la presencia de plaguicidas en los objetos del medio ambiente.

37. En todos los grupos de alimentos se establecerán normas para las dioxinas. No se permitirá la presencia de dioxinas en los alimentos para niños. El control del contenido de las dioxinas se llevará a cabo por el fabricante (proveedor, importador) y (o) por el ente autorizado de supervisión (control) exclusivamente en caso de que empeore la situación ecológica a raíz de accidentes, catástrofes tecnogénicas y naturales que deriven en la formación y emisión de dioxinas al medio ambiente, y suposición fundamentada de su posible presencia en la materia prima alimenticia.

(en la versión de la Decisión del Consejo de la Unión Aduanera N 456 del 18.11.2010)

- 38. En los productos de origen animal, incluyendo los destinados para la alimentación de los niños, se controlarán las cantidades restantes de los medicamentos veterinarios para la estimulación del crecimiento de los animales (incluyendo las hormonas), medicamentos (incluyendo los antibióticos), que se utilicen para el engorde, tratamiento y profiláctica de las enfermedades de los animales y aves, peces que se tengan en embalses y nansas y familias de abejas.
- (el apartado 38 en la versión de la Decisión del Consejo de la Unión Aduanera N 622 del 07.04.2011)
- 39. En la carne, productos cárnicos, subproductos de animales y aves obtenidos de la faena, peces que se tengan en embalses y nansas y productos de apicultura, se controlará el contenido de los antibióticos medicinales y destinados para el engorde que se utilicen de forma más frecuente en la ganadería y veterinaría (de acuerdo a la sección I de los Requerimientos sanitarios unificados):
 - bacitracina (bacitracina A, B, C, la bacitracina zinc);
- grupo de tetraciclinas (tetraciclina, oxitetraciclina, clortetraciclina suma de las sustancias primarias y sus 4 epímeros);
- grupo de la penicilina (benzilpenicilina, fenoximetilpenicilina, ampicilina, amoxicilina, penetemato);
 - estreptomicina;
 - levomicetina (cloranfenicol).
- (el apartado 39 en la versión de la Decisión del Consejo de la Unión Aduanera N 622 del 07.04.2011)
- 40. El control del contenido de los fármacos veterinarios, estimuladores del crecimiento de animales (incluyendo las hormonas), medicamentos (incluyendo los antibióticos) que se utilicen en la ganadería para los fines de engorde, tratamiento y profiláctica de las enfermedades de los animales y aves, peces que se tengan en embalses y nansas y familias de abejas que no se indiquen en el apartado 39, se llevará a cabo, de acuerdo a la información sobre su uso que se facilite por el productor (proveedor) de materia prima alimenticia y productos alimenticios al importarse los mismos al territorio de los estados miembros de la Unión Aduanera o al suministrarse para su procesamiento, de acuerdo al orden establecido por la legislación nacional de los estados miembros de la Unión Aduanera. Los niveles máximos admisibles de las cantidades de los medios indicados se indicarán en el Anexo 4 de la presente sección I de los Requerimientos sanitarios unificados.
- (el apartado 40 en la versión de la Decisión del Consejo de la Unión Aduanera N 622 del 07.04.2011)
- 41. Los policloruros de bifenilo se controlarán en el pescado y los productos de pescado, los aditivos biológicamente activos de los alimentos elaborados del pescado; el benzopireno en los granos y productos de pesca y cárnicos ahumados.
- 42. No se permitirá la presencia en los alimentos de la melamina. El control del contenido de la melamina en la leche y los productos lácteos se llevará a cabo en caso de suponerse fundamentadamente la posibilidad de que los haya en la materia prima alimenticia.
- 43. No se permitirá la presencia de benzopireno en los alimentos para niños y productos dietéticos, para los cuales se establecerán los respectivos requerimientos.
- (el apartado 43 en la versión de la Decisión del Consejo de la Unión Aduanera N 456 del 18.11.2010)
- 44. En ciertos productos alimenticios se controlarán: el contenido de los compuestos químicos contentivos de nitrógeno: la histamina en salmónidos, caballas, arenques y atún; los nitratos en frutas y hortalizas; las N-nitrosaminas en el pescado y productos de pesca, productos cárnicos y sal común.
- 45. Se controlará el contenido de ficotoxinas en los productos de la pesca que no representen pescado (moluscos, órganos internos de los cangrejos).

- 46. En los productos de grasa se controlarán los indicadores del deterioro a raíz de la oxidación: el número acídico y el número de peróxido.
- 47. En los productos alimenticios no se permitirá la presencia de los microorganismos patógenos y patógenos de enfermedades parasitarias, sus toxinas que activen las enfermedades infecciosas y parasitarias o las que representen peligro para la salud del ser humano, de acuerdo a los presentes Requerimientos unificados. Para los productos alimenticios, para los cuales el anexo 1 no haya establecido los criterios de ausencia de microorganismos patógenos, su determinación en una masa (volumen) de 25 g (cm³) se llevará a cabo en caso de empeorar la situación epidémica en la región de la producción condicionada por dicho producto.

(en la versión de las Decisiones del Consejo de la Unión Aduanera N 456 del 18.11.2010, N 622 del 07.04.2011)

- 48. En la carne cruda (bovina o porcina, ovina y equina) no se permitirá la presencia de patógenos de enfermedades parasitarias: cisticerco, larvas de triquinela y equinococos, cistas de sarcocystis y toxoplasmas.
- 49. En el pescado, crustáceos, moluscos, anfibios, reptiles y productos derivados de su procesamiento no se permitirá la presencia de larvas vivas de parásitos peligrosos para la salud humana.
- 50. En las verduras, legumbres, frutas y frutillas frescas y congeladas en fresco no se permitirá la presencia de huevos de helmintos y cistas de patógenos elementales del intestino.
- 51. Las normativas higiénicas en relación a los indicadores microbiológicos de inocuidad de los productos alimenticios incluirán los siguientes grupos de microorganismos:
- sanitarios e indicativos, entre los cuales: el recuento de los microorganismos aerobios mesófilos y facultativos anaerobios (QMAFAnM), bacterias del grupo de los coliformes BGKP (coliformes), bacterias de la familia Enterobacteriaceae, enterococos;
- microorganismos condicionalmente patógenos, entre los cuales: E. coli, S. Aureus, bacterias del género Proteus, B. Cereus y clostridios reductores sulfúricos, Vibrio parahaemolyticus;
 - microorganismos patógenos, entre los cuales las salmonellas y Listeria monocytogenes;
- bacterias del género Yersinia y demás microorganismos patógenos, de acuerdo a la situación epidémica en la región de la producción;
- microorganismos de deterioro: levaduras y hongos mohos, microorganismos de los fermentos lácteos;
- microorganismos de la microflora de recentaduras y microorganismos prebióticos (microorganismos de los fermentos lácteos, microorganismos de los fermentos propiónicos, levaduras, bifidobacterias, bacilos lácteos y etc.) en los productos con un nivel racionado de la microflora tecnológica y en los productos prebióticos.
- 52. La racionación de los indicadores microbiológicos de la inocuidad de los productos alimenticios se llevará a cabo para la mayoría de los grupos de microorganismos conforme al principio alternativo, o sea, se racionará la masa del producto, donde no se admitan las bacterias del grupo de coliformes, la mayoría de los microorganismos condicionalmente patógenos, así como los microorganismos patógenos, entre ellos la salmonella y Listeria monocytogenes. En otros casos la normativa reflejará el número de las unidades formadoras de colinias en 1 g (ml) de producto (UFC/g, ml).
- 53. Los criterios de inocuidad de las conservas alimenticias (esterilidad industrial) serán la ausencia en la conserva de microorganismos capaces de desarrollarse a la temperatura de su conservación, establecida para el tipo puntual de las conservas, así como microorganismos y toxinas de microbios peligrosos para la salud humana.
- 54. Las sustancias biológicamente activas, ingredientes de alimentos y productos que sean su fuente, que se utilicen en la producción de los suplementos biológicamente activos de los alimentos, deberán asegurar la efectividad de los SBA y no causar daño a la salud humana. Los suplementos biológicamente activos de los alimentos son fuentes de sustancias (componentes) alimenticias, naturales (similares a las naturales) biológicamente activas de los alimentos, los

elementos pro- y prebióticos que aseguran su ingreso adecuado al organismo humano al consumirse junto con la comida o integrando la estructura de los productos alimenticios.

55. Las sustancias biológicamente activas, ingredientes de alimentos y productos que sean su fuente, que se utilicen en la producción de los suplementos biológicamente activos de los alimentos, no deberán causar daño a la salud humana y no deberán contener sustancias psicotrópicas, estupefacientes, venenosas, de acción fuerte que se establecerán por la legislación vigente de los estados miembros de la Unión Aduanera, así como las sustancias doping que se hayan determinado en la lista vigente de la WADA.

Los suplementos biológicamente activos de los alimentos deberán estar conformes con las normativas higiénicas de seguridad de los productos alimenticios, establecidas en la sección 1 de los presentes Requerimientos sanitarios unificados.

La lista de las sustancias biológicamente activas de los alimentos y los valores admisibles de su consumo diario para los adultos dentro los suplementos biológicamente activos de los alimentos se establecerá en el Anexo 5 a la presente sección de los Requerimientos sanitarios unificados. El contenido de las sustancias biológicamente activas en la dosis diaria de los suplementos biológicamente activos de los alimentos indicada en las recomendaciones para su aplicación, no deberá ser inferior a un 15% del nivel adecuado de consumo y no superar el nivel máximo admisible de su consumo, de acuerdo al Anexo 5 a la presente sección de los Requerimientos sanitarios unificados.

No se admitirán para su uso en la fabricación de los suplementos biológicamente activos de los alimentos los vegetales y productos de su procesamiento, objetos de origen animal, microorganismos, hongos y sustancias biológicamente activas que representen según los datos de las investigaciones científicas modernas peligro para la vida y salud del ser humano y se establezcan por el Anexo 6 a la presente sección de los Requerimientos sanitarios unificados.

Las formas de vitaminas y sales minerales para su uso en la producción de los SBA de los alimentos para adultos se indicarán en el anexo 7 a la presente sección de los Requerimientos sanitarios unificados.

El contenido de las sustancias biológicamente activas en los SBA de los alimentos a base de la materia prima vegetal, para las cuales el anexo 5 no haya establecido los niveles adecuados y máximos admisibles de consumo, no deberá superar un 50% del valor de la dosis singular terapéutica determinada para el uso de dichas sustancias en calidad de medicamentos de la medicina tradicional.

(en la versión de la Decisión del Consejo de la Comisión Económica Euroasiática N 34 del 19.04.2012)

Las formas de vitaminas y sales minerales para su uso en la producción de los productos alimenticios enriquecidos, a excepción de los alimentos para niños de temprana edad y SBA de los alimentos, se indicarán en el anexo 8 a la presente sección de los Requerimientos sanitarios unificados.

En la fabricación de los productos alimenticios para niños de temprana edad y SBA de los alimentos para niños de 1,5 a 3 años se permitirá usar las formas de vitaminas y sales minerales, de acuerdo al anexo 9 a la presente sección de los Requerimientos sanitarios unificados. La dosis diaria de vitaminas y sales minerales dentro de los SBA de los alimentos para niños de 1,5 a 3 años no deberá superar un 50% de la demanda fisiológica diaria de las sustancias indicadas, establecida por la legislación nacional de los estados miembros de la Unión Aduanera.

En la fabricación de los SBA para niños de temprana edad (de hasta 3 años) no se permitirá usar plantas salvajes y medicinales, a excepción de aneldo, hinojo y manzanilla. La lista de la materia prima vegetal a ser utilizada en la producción de los SBA de los alimentos para niños de 3 a 14 años y tés de hierbas para niños (bebidas de hierbas) para niños de temprana edad se indicará en el anexo 10 a la presente sección de los Requerimientos sanitarios unificados.

En los alimentos para niños de 3 a 14 años se permitirá usar los SBA que contengan exclusivamente las vitaminas y sales minerales de acuerdo al anexo 7 a la presente sección de los Requerimientos sanitarios unificados, fibras alimenticias, probióticos y prebióticos, así como la

materia prima medicinal indicada en el anexo 10 a la presente sección de los Requerimientos sanitarios unificados. La dosis diaria de los SBA de los alimentos para niños mayores de 3 años no deberá superar (en % de la demanda fisiológica diaria de las sustancias indicadas, establecida por la legislación nacional de los estados miembros de la Unión Aduanera): para las vitaminas A y D, sales minerales (selenio, cobre, zinc, iodo, yerro) un 100%, para las vitaminas hidrosolubles y demás vitaminas solubles en cuerpos grasos, y para demás sustancias minerales un 200%.

Las formas de vitaminas y sales minerales para su uso en la fabricación de productos alimenticios especiales para la alimentación de deportistas y productos alimenticios especiales de destinación dietética (terapéutica y profiláctica), a excepción de los alimentos para niños de temprana edad, se indicarán en el anexo 11 a la presente sección de los Requerimientos sanitarios unificados.

- (el apartado 55 en la versión de la Decisión del Consejo de la Unión Aduanera N 622 del 07.04.2011)
- 56. Los indicadores del valor alimenticio de los productos alimenticios se fundamentarán por el fabricante (elaborador de los documentos técnicos) con base a métodos analíticos de investigación y/o con el uso del método de cálculo considerando la receta del producto alimenticio y los datos en relación a la composición de la materia prima.
- 57. Los productos alimenticios para niños deberán estar conformes con el estado funcional del organismo infantil considerando su edad y ser seguros para la salud del niño.
- 58. Los productos alimenticios para niños, así como la materia prima y los elementos utilizados para su fabricación, productos para mujeres en período de embarazo y lactancia, deberán estar conformes con normativas higiénicas especiales (puntuales) de inocuidad y valor alimenticio.
- 59. Se permitirá utilizar en los productos alimenticios los suplementos de alimentos que según los datos de las investigaciones científicas modernas no causen daño a la vida y salud del ser humano y la vida y salud de las futuras generaciones.
- 60. El uso de los suplementos alimenticios y los niveles admisibles de su contenido en los productos alimenticios deberán estar conformes con los requerimientos establecidos por la sección 22 de los presentes Requerimientos sanitarios unificados. Los requisitos en relación a los medios tecnológicos auxiliares se establecerán por la sección 23 de los presentes Requerimientos sanitarios unificados. Los requisitos de seguridad de los suplementos alimenticios y medios tecnológicos auxiliares se establecerán de acuerdo a los requerimientos de la legislación nacional de los estados miembros de la Unión Aduanera.
- (el apartado 60 en la versión de la Decisión del Consejo de la Unión Aduanera N 622 del 07.04.2011)
- 61. Los indicadores de inocuidad y calidad de los suplementos alimenticios y medios auxiliares deberán estar conformes con las normativas higiénicas establecidas en los estados miembros de la Unión Aduanera.
- 62. Las sustancias para las cuales se establezca una racionación de su contenido a nivel de "no se permite", supondrán su ausencia en los productos alimenticios en cantidades que no superen los niveles máximos exigibles de determinación, coordinados por los estados miembros de la Unión Aduanera.

1.6. Requerimientos de almacenamiento y transporte

63. En el marco del suministro y almacenamiento de los productos alimenticios deberán observarse las medidas que imposibiliten cualquier tipo de contaminación de los productos alimenticios y prevengan su deterioro.

Listas de mercadurías, para las cuales la presente sección establezca requerimientos sanitarios unificados (de acuerdo a los códigos de la Nomenclatura Arancelaria de la Actividad de Economía Exterior de la Unión Aduanera)

Grupo 02 Carne y subproductos alimenticios cárnicos: 0210.

Grupo 03 Pescado y crustáceos, moluscos y demás acótilos acuáticos: 0305, del 0306, del 0307.

Grupo 04 Productos lácteos; huevos de aves; miel natural; productos alimenticios de origen animal que no se hayan mencionado o incluido en otros lugares: 0401, 0402, 0403, 0404, 0405, 0406, del 0407 00, del 0408 19 810 0, del 0408 19 890 0, 0408 99 800 0, 0409 00 000 0, del 0410 00 000 0.

(en la versión de la Decisión del Consejo de la Comisión Económica Euroasiática N 125 del 16.08.2012)

Grupo 07 Hortalizas y ciertos nabos y tubérculos comestibles: del 0701, 0702 00 000, 0703, 0704, 0706, 0707 00, 0708, 0709, 0712, 0713, 0714.

Grupo 08 Frutas y nueces comestibles; cáscara de los frutos cítricos o cáscaras del melón: del 0801, del 0802, del 0803 00, del 0804, del 0805, del 0806, del 0810, 0811, 0812, 0813, 0814 00 000 0.

(en la versión de la Decisión del Consejo de la Comisión Económica Euroasiática N 125 del 16.08.2012)

Grupo 09 Café, té, mate o té paraguayo y especias (utilizadas para su consumo como alimento o en la fabricación de los productos alimenticios): del 0901, 0902, 0903 00 000 0, 0904, 0905 00 000 0, 0906, 0907 00 000 0, 0909, 0910.

(en la versión de la Decisión del Consejo de la Comisión Económica Euroasiática N 125 del 16.08.2012)

Grupo 11 Productos de la industria de molienda de harina y granos; malta; almidones; inulina; gluten del trigo (utilizados para su consumo como alimento o en la fabricación de los productos alimenticios): del 1101 00, 1102, 1103, 1105, 1106, 1107, 1108.

Grupo 12 Semillas y frutos de los oleáceos; demás semillas, frutos y granos; plantas medicinales y plantas para fines técnicos; paja y forraje: del 1201 00, 1202, 1203 00 000 0, 1204, 1205, 1206 00, 1207, 1208, 1210, 1212.

(en la versión de la Decisión del Consejo de la Comisión Económica Euroasiática N 125 del 16.08.2012)

Grupo 13 Goma laca natural no purificada; gomas, resinas y demás jugos y extractos vegetales: del 1301, 1302.

Grupo 15 Grasas y aceites de origen animal o vegetal y productos derivados de su fragmentación; grasas alimenticias fabricadas; ceras de origen animal o vegetal: del 1501 00, 1502 00, 1503 00, 1504, 1506 00 000 0, 1507, 1508, 1509, 1510 00, 1511, 1512, 1513, 1514, 1515, 1516, 1517.

(en la versión de la Decisión del Consejo de la Comisión Económica Euroasiática N 125 del 16.08.2012)

Grupo 16 Productos elaborados de carne, pescado o crustáceos, moluscos y demás acótilos acuáticos: del 1601 00, 1602, 1603 00, 1604, 1605.

Grupo 17 Azúcar y artículos de pastelería hechos de azúcar: del 1701, 1702, 1703, 1704.

Grupo 18 Cacao y productos hechos del mismo: del 1801 00 000 0, 1803, 1804 00 000 0, 1805 00 000 0, 1806.

Grupo 19 Productos terminados de granos de cereales, harina, almidón o leche; artículos de pastelería a base de harina: 1901, 1902, 1903 00 000 0, 1904, 1905.

Grupo 20 Productos derivados del procesamiento de hortalizas, frutas, nueces o demás partes de plantas: 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006 00, 2007, 2008, 2009.

Grupo 21 Diferentes productos alimenticios: del 2101, 2102, 2103, 2104, 2105 00, 2106.

Grupo 22 Bebidas con alcohol o sin alcohol y vinagre: del 2201, 2202, 2203 00, 2204, 2205, 2206 00, 2208, 2209 00.

Grupo 25 Sal; azufre; tierra y piedras; material de estuco, cal y cemento: 2501 00 91.

Grupo 29 Compuestos químicos orgánicos: 2915, 2916, 2917, 2918, 2919, 2990, 2991, 2992, 2993, 2994, 2995, 2996, 2997, 2928, 2929, 2930, 2931, 2932, 2933, 2934, 2935, 2936.

(en la versión de la Decisión del Consejo de la Comisión Económica Euroasiática N 125 del 16.08.2012)

Grupo 33 Aceites esenciales y resinoides; de perfumería, para cosméticos y medios de aseo: del 3301, 3302.

Grupo 35 Sustancias albuminosas; almidones modificados; pegamentos; fermentos: 3501, 3502, 3503, 3504, 3505, 3507.

(en la versión de la Decisión del Consejo de la Comisión Económica Euroasiática N 125 del 16.08.2012)

3. Pescado, productos de pesca que no sean pescado y productos derivados de su procesamiento — grupo 03, grupo 16 (productos listos para consumir)

Nombre del producto	Indicadores	Niveles admisibles,	Observaciones
2.1 December 1995	Elementos tóxicos	mg/kg, no superiores a	
3.1. Peces vivos, peces frescos,		1.0	
enfriados, congelados, carne de pez	plomo	1,0	
molida, filete, carne de mamíferos		2,0 atún, pez espada,	
marinos	, .	esturión blanco	
	arsénico	1,0 de agua dulce	
		5,0 de agua de mar	
	cadmio	0,2	
	mercurio	0,3 de agua dulce no carnívoro	
		0,6 de agua dulce carnívoro	
		0,5 de agua de mar	
		1,0 atún, pez espada,	
		esturión blanco	
	histamina	100,0 atún, caballa,	
		salmón, arenque	
	Nitrosaminas:	0,003	
	suma del NDMA y NDEA		
	Dioxinas**** (se determinará en	0,000004	
	caso de haber una suposición		
	fundamentada de su presencia en la		
	materia prima)		
	Plaguicidas**:		
	Hexaclorano (α , β , γ – isómeros)	0,2 de agua de mar, carne de	
		mamíferos marínos	
		0,03 de agua dulce	
	DDT y sus metabólitos	0,2 de agua de mar	
		0,3 de agua dulce	

	1	2.0 : /:1	
		2,0 acipenséridos,	
		salmónidos, arenque gordo	
		0,2 carne de mamíferos marítimos	
	Ácido 2,4-D, sus sales y éteres	no se permite, de agua dulce	
	Policloruros de bifenilo	2,0	
	Indicadores de parasitología:		
	Los indicadores de parasitología de l	la inocuidad del pescado, crustáceos,	
	moluscos, anfibios, reptiles y produc	ctos derivados de su procesamiento	
	deberán estar conformes con los requ	uerimientos del Anexo 2 de la	
	Sección 1 del Capítulo II de los Req	uerimientos sanitarios,	
	epidemiológicos e higiénicos unifica	ados en relación a las mercadurías	
	sujetas a supervisión (control)		
	Antibióticos (para peces que se culti	ven en embalses y nansas):	
	(introducido por Decisión del Conse		
	07.04.2011)		
	grupo de tetraciclinas	no se permite	<0,01 mg/kg
3.1.1. Pescado fresco y pescado	Indicadores microbiológicos:		
vivo	QMAFAnM, UFC/g, no más de	5x10 ⁴	
	BGKP (coliformes), 0,01	no se permite	
	S.aureus, en 0,01 g	no se permite	
	patógenos, incluyendo la	no se permite	
	salmonella y L.monocytogenes, en	_	
	25 g		
	V.parahaemolyticus, UFC/g, no	100 para pescado de agua de mar	
	más de		
3.1.1. Pescado enfriado, congelado	QMAFAnM, UFC/g, no más de	1x10 ⁵	
	BGKP (coliformes), 0,001 g	no se permite	
	S.aureus, en 0,01 g	no se permite	
	patógenos, incluyendo la	no se permite	
	salmonella y L.monocytogenes, en		
	25 g		
	V.parahaemolyticus, UFC/g, no	100 para pescado de agua de mar	

	más de	
3.1.3. Productos de pescado	QMAFAnM, UFC/g, no más de	1x10 ⁵
enfriados y congelados:	BGKP (coliformes), 0,001 g	no se permite
- filete de pescado, pescado	S.aureus, en 0,01 g	no se permite
eviscerado de forma especial	patógenos, incluyendo la	no se permite
1	salmonella y L.monocytogenes, en	no se permite
	25 g	
	V.parahaemolyticus, UFC/g, no	100 para pescado de agua de mar
	más de	100 para peseado de agua de mar
	clostridios reductores sulfúricos en	no se permite
	0,01 g (en productos embalados al	no se permite
	vacío)	
- carne molida de pescado para	QMAFAnM, UFC/g, no más de	1x10 ⁵
alimentos, artículos de carne	BGKP (coliformes), 0,001 g	no se permite
molida en formas, incluyendo con	S.aureus, en 0,01 g	no se permite
ingredientes a base de harina;	patógenos, incluyendo la	no se permite
	salmonella y L.monocytogenes, en	
	25 g	
	V.parahaemolyticus, UFC/g, no	100 para pescado de agua de mar
	más de	
	clostridios reductores sulfúricos en	no se permite
	0,01 g (en productos embalados al	
	vacío)	
- carne molida de pescado de	QMAFAnM, UFC/g, no más de	5x10 ⁴
condición especial	BGKP (coliformes), 0,01 g	no se permite
	S.aureus, en 0,1 g	no se permite
	patógenos, incluyendo la	no se permite
	salmonella en 25 g	
	clostridios reductores sulfúricos en	no se permite
	0,1 g	
	V.parahaemolyticus, UFC/g, no	100 para pescado de agua de mar
	más de	

3.2. Conservas y preservas de	Elementos tóxicos	
pescado	plomo	1,0
		2,0 atún, pez espada,
		esturión blanco
	arsénico	1,0 de agua dulce
		5,0 de agua de mar
	cadmio	0,2
	mercurio	0,3 de agua dulce no carnívoro
		0,6 de agua dulce carnívoro
		0,5 de agua de mar
		1,0 atún, pez espada,
		esturión blanco
	estaño	200 en tara de hojalata
		prefabricada
	cromo	0,5 en tara cromada
	Benzopireno	0,005 para productos ahumados
	Histamina	100,0 atún, caballa,
		salmón, arenque
	Nitrosaminas:	0,003
	suma del NDMA y NDEA	
	Dioxinas***	0,000004
	Plaguicidas**:	
	Hexaclorano (α , β , γ – isómeros)	0,2 de agua de mar, carne de
		mamíferos marítimos
		0,03 de agua dulce
	DDT y sus metabólitos	0,2 de agua de mar
		0,3 de agua dulce
		2,0 acipenséridos, salmónidos,
		arenque gordo
		0,2 carne de mamíferos marinos
	Ácido 2,4-D, sus sales y éteres	no se permite, de agua dulce
	Policloruros de bifenilo	2,0
	Antibióticos (peces que se cultiven	en embalses y nansas):

	(introducido por Decisión del Conse	io do la Unión Advanara N 622 dal	
	(introducido por Decisión del Consejo de la Unión Aduanera N 622 del 07.04.2011)		
	grupo de tetraciclinas	no se permite	<0,01 mg/kg
	Indicadores de parasitología:	no se permite	-0,01 mg/kg
	Los indicadores de parasitología de la inocuidad del pescado, crustáceos,		
	moluscos, anfibios, reptiles y productos derivados de su procesamiento		
		requerimientos del Anexo 2 de la	
	Sección 1 del Capítulo II de los Requerimientos sanitarios,		
	epidemiológicos e higiénicos unificados en relación a las mercadurías		
	sujetas a supervisión (control)	dados en relación a las mercadarias	
3.2.1. Preservas en salazón picante	Indicadores microbiológicos:		
y especial de pescado eviscerado y	QMAFAnM, UFC/g, no más de	1x10 ⁵	
no eviscerado	BGKP (coliformes), 0,01 g	no se permite	
	clostridios reductores sulfúricos en	no se permite	
	0,01 g	no se permite	
	patógenos, incluyendo la	no se permite	
	salmonella y L.monocytogenes, en	no se permite	
	25 g		
	mohos, UFC/g, no más de	10	
	levaduras, UFC/g, no más de	100	
3.2.2. Preservas con poca sal en	QMAFAnM, UFC/g, no más de	1x10 ⁵	
salazón picante y especial de	BGKP (coliformes), 0,01 g	no se permite	
pescado:	S.aureus, en 1,0 g	no se permite	
- no eviscerado	clostridios reductores sulfúricos en	no se permite	
	0,01 g		
	patógenos, incluyendo la	no se permite	
	salmonella y L.monocytogenes, en		
	25 g		
	mohos, UFC/g, no más de	10	
	levaduras, UFC/g, no más de	100	
- eviscerado	QMAFAnM, UFC/g, no más de	5x10 ⁴	
	BGKP (coliformes), 0,01 g	no se permite	

	S.aureus, en 1,0 g	no se permite
	clostridios reductores sulfúricos en	no se permite
	0,01 g	no se permite
	patógenos, incluyendo la	no se permite
	salmonella y L.monocytogenes, en	no se permite
	25 g	
	mohos, UFC/g, no más de	10
	levaduras, UFC/g, no más de	100
3.2.3. Preservas de pescado	QMAFAnM, UFC/g, no más de	2x10 ⁵
eviscerado con adición de aceites	BGKP (coliformes), 0,01 g	no se permite
vegetales, rellenos, salsas, con	S.aureus, en 1,0 g	no se permite
aderezos y sin aderezos (incluso de	clostridios reductores sulfúricos en	no se permite
salmónidos)	0,01 g	ne se permite
	patógenos, incluyendo la	no se permite
	salmonella y L.monocytogenes, en	
	25 g	
	mohos, UFC/g, no más de	10
	levaduras, UFC/g, no más de	100
3.2.4. Preservas "Pastas"	QMAFAnM, UFC/g, no más de	5x10 ⁵
- pastas de pescado	BGKP (coliformes), 0,01 g	no se permite
	S.aureus, en 0,1 g	no se permite
	clostridios reductores sulfúricos en	no se permite
	0,01 g	
	patógenos, incluyendo la	no se permite
	salmonella y L.monocytogenes, en	
	25 g	
	mohos, UFC/g, no más de	10
	levaduras, UFC/g, no más de	100
- de pasta de albúmina	QMAFAnM, UFC/g, no más de	1x10 ⁵
	BGKP (coliformes), 0,1 g	no se permite
	S.aureus, en 0,1 g	no se permite
	clostridios reductores sulfúricos en	no se permite

	0.1		
	0,1 g		
	patógenos, incluyendo la	no se permite	
	salmonella y L.monocytogenes, en		
	25 g		
	mohos	10	
	levaduras	100	
3.2.5. Preservas de pescado	QMAFAnM, UFC/g, no más de	5x10 ⁴	
sometido a tratamiento térmico	BGKP (coliformes), 1,0 g	no se permite	
	S.aureus, en 1,0 g	no se permite	
	clostridios reductores sulfúricos en	no se permite	
	1,0 g	-	
	patógenos, incluyendo la	no se permite	
	salmonella y L.monocytogenes, en	1	
	25 g		
3.2.6. Conservas de pescado en	Deberán satisfacer los requerimientos de esterilidad industrial para		
envases de cristal, aluminio y	conservas del grupo "A", de acuerdo al Anexo 1 a la Sección 1 del		
hojalata		tos sanitarios, epidemiológicos e	
	higiénicos unificados en relación a las mercadurías sujetas a supervisión		
	(control)		
3.2.7. Semiconservas pasteurizadas	Deberán satisfacer los requerimientos de esterilidad industrial para		
de pescado en envase de cristal	conservas del grupo "Д", de acuerdo al Anexo 1 a la Sección 1 del		
	Capítulo II de los Requerimientos sanitarios, epidemiológicos e		
	higiénicos unificados en relación a las mercadurías sujetas a supervisión		
	(control)	J	
3.3. Pescado desecado, curado,	Elementos tóxicos (recalculando al p	producto primario considerando el	
ahumado, salado, picante,	contenido de sustancias secas en el r		
marinado, culinaria de pescado y	plomo 1,0		
demás productos de pescado listos	1	2,0 atún, pez espada,	
para consumir		esturión blanco	
_	arsénico	1,0 de agua dulce	
		5,0 de agua de mar	
	cadmio	0,2	
	mercurio	0,3 de agua dulce no carnívoro	
	1110100110	0,5 at agaa aaree no carm or	

		0,6 de agua dulce carnívoro	
		0,5 de agua de mar	
		1,0 atún, pez espada,	
		esturión blanco	
	Histamina (recalculando al	100,0 atún, caballa,	
	producto primario considerando el	salmón, arenque	
	contenido de sustancias secas en el	-	
	mismo y en el producto terminado)		
	Nitrosaminas:	0,003	
	suma del NDMA y NDEA		
	Dioxinas (se determinarán en caso	0,000004	
	de haber una suposición		
	fundamentada de su presencia en la		
	materia prima)		
	Plaguicidas**:		
	Hexaclorano (α , β , γ – isómeros)	0,2	
	DDT y sus metabólitos	0,4	
		2,0 lomo curado de esturión u otro	
		pescado de carne roja, arenque	
		gordo	
	Benzopireno	0,005 pescado ahumado	
	Policloruros de bifenilo	2,0	
	(recalculando al producto primario		
	considerando el contenido de		
	sustancias secas en el mismo y en		
Ī	• /		
	1 0	a inocuidad del pescado, crustáceos,	
	1 0	<u> </u>	
	epidemiológicos e higiénicos unificados en relación a las mercadurías		
	sujetas a supervisión (control)		
	sustancias secas en el mismo y en el producto terminado) Indicadores de parasitología: Los indicadores de parasitología de l moluscos, anfibios, reptiles y produ deberán estar conformes con los sección 1 del Capítulo II de epidemiológicos e higiénicos unific	ctos derivados de su procesamiento requerimientos del Anexo 2 de la e los Requerimientos sanitarios,	

	Antibióticos (peces que se cultiven en embalses y nansas): (introducido por Decisión del Consejo de la Unión Aduanera N 622 del 07.04.2011)		
	grupo de tetraciclinas	no se permite	<0,01 mg/kg
3.3.1. Productos de pescado	Indicadores microbiológicos:		
ahumados en caliente, incluyendo	QMAFAnM, UFC/g, no más de	1x10 ⁴	
los congelados	BGKP (coliformes), 1,0 g	no se permite	
	S.aureus, en 1,0 g	no se permite	
	clostridios reductores sulfúricos en 0,1 g	no se permite	
	patógenos, incluyendo la salmonella y L.monocytogenes, en 25 g	no se permite	
3.3.2. Productos de pescado	QMAFAnM, UFC/g, no más de	1x10 ⁴	
ahumados en frío, incluyendo los	BGKP (coliformes), en 0,1 g	no se permite	
congelados	S.aureus, en 1,0 g	no se permite	
- no eviscerados	clostridios reductores sulfúricos en 0,1 g de productos embalados al vacío	no se permite	
	patógenos, incluyendo la salmonella y L.monocytogenes, en 25 g	no se permite	
	V.parahaemolyticus, UFC/g, no más de	10, para pescado de agua de mar	
- eviscerados, incluso en trozos	QMAFAnM, UFC/g, no más de	3x10 ⁴	
(pedazos, para servir)	BGKP (coliformes), en 0,1 g	no se permite	
	S.aureus, en 1,0 g	no se permite	
	clostridios reductores sulfúricos en 0,1 g de productos embalados al vacío	no se permite	
	patógenos, incluyendo la salmonella y L.monocytogenes, en	no se permite	

	25 g	
	V.parahaemolyticus, UFC/g, no	10 para pescado de agua de mar
	más de	10 para pescado de agua de mai
- lomo curado de esturión u otro	QMAFAnM, UFC/g, no más de	7.5x10 ⁴
pescado de carne roja ahumado en	BGKP (coliformes), en 0,1 g	no se permite
frío, incluyendo cortado en trozos	S.aureus, en 1,0 g	no se permite
,	clostridios reductores sulfúricos en	no se permite
	0,1 g de productos embalados al vacío	no se permite
	patógenos, incluyendo la salmonella y L.monocytogenes, en 25 g	no se permite
- surtido de pescado, embutidos,	QMAFAnM, UFC/g, no más de	1x10 ⁵
carne molida de lomo curado de	BGKP (coliformes), en 0,01 g	no se permite
esturión u otro pescado de carne	S.aureus, en 1,0 g	no se permite
roja, artículos con condimentos	clostridios reductores sulfúricos en	no se permite
	0,1 g de productos embalados al vacío	
	patógenos, incluyendo la	no se permite
	salmonella y L.monocytogenes, en	
	25 g	
3.3.3. Pescado eviscerado	QMAFAnM, UFC/g, no más de	$5x10^{4}$
ligeramente ahumado, poco salado,	BGKP (coliformes), en 0,1 g	no se permite
incluyendo filete de pescado de	S.aureus, en 0,1 g	no se permite
agua salda, embalado en vacío	clostridios reductores sulfúricos en 0,1 g de productos embalados al vacío	no se permite
	patógenos, incluyendo la salmonella y L.monocytogenes, en 25 g	no se permite
	V.parahaemolyticus, UFC/g, no más de	10 para pescado de agua de mar

3.3.4. Pescado salado, picante,	QMAFAnM, UFC/g, no más de	1x10 ⁵
marinado, incluyendo el	BGKP (coliformes), en 0,1 g	no se permite
congelado:	clostridios reductores sulfúricos en	no se permite
- no eviscerado	0,1 g (de productos embalados al	
	vacío)	
	patógenos, incluyendo la	no se permite
	salmonella y L.monocytogenes, en	
	25 g	
- eviscerado salado y poco salado,	QMAFAnM, UFC/g, no más de	1x10 ⁵
incluyendo los salmónidos, sin	BGKP (coliformes), en 0,01 g	no se permite
conservantes, filete, en trozos con	S.aureus en 0,1 g	no se permite
relleno, condimentos, aderezos,	clostridios reductores sulfúricos en	no se permite
aceite vegetal	0,1 g de productos embalados al	
	vacío	
	patógenos, incluyendo la	no se permite
	salmonella y L.monocytogenes, en	
225 D	25 g	
3.3.5. Pescado curado	QMAFAnM, UFC/g, no más de	5x10 ⁴
	BGKP (coliformes), en 0,1 g	no se permite
	clostridios reductores sulfúricos en	no se permite
	1.0 g	
	patógenos, incluyendo la	no se permite
	salmonella en 25 g	
	mohos, UFC/g, no más de	50
226 P	levaduras, UFC/g, no más de	100
3.3.6. Pescado curado y desecado	QMAFAnM, UFC/g, no más de	5x10 ⁴
	BGKP (coliformes), en 0,1 g	no se permite
	clostridios reductores sulfúricos en	no se permite
	0,1 g (embalados al vacío)	
	patógenos, incluyendo la	no se permite
	salmonella en 25 g	100
	mohos y levaduras, UFC/g, no más	100

	de	
3.3.7. Pescado desecado	QMAFAnM, UFC/g, no más de	5x10 ⁴
	BGKP (coliformes), en 0,1 g	no se permite
	clostridios reductores sulfúricos en	no se permite
	0,1 g, embalados al vacío	
	patógenos, incluyendo la	no se permite
	salmonella en 25 g	
	mohos y levaduras, UFC/g, no más	100
	de	
3.3.8. Sopas secas con pescado que	QMAFAnM, UFC/g, no más de	5x10 ⁵
requieran ser cocinadas	BGKP (coliformes), en 0,001 g	no se permite
	patógenos, incluyendo la	no se permite
	salmonella en 25 g	
	mohos y levaduras, UFC/g, no más	100
	de	
3.3.9. Articulos de culinaria	QMAFAnM, UFC/g, no más de	1x10 ⁴
sometidos a tratamiento térmico:	BGKP (coliformes), en 1,0 g	no se permite
- pescado y artículos de carne	S.aureus, en 1,0 g	no se permite
molida, pastas, patés, gratinados,	clostridios reductores sulfúricos en	no se permite
fritos, cocidos, en relleno y etc.;	0,1 g, productos embalados al	
con componentes de harina (pasteles, pelmeni y etc.);	vacío	
incluyendo los congelados;	patógenos, incluyendo la	no se permite
merayendo ios congerados,	salmonella en 25 g	100
	mohos y levaduras, UFC/g, no más	100
de méléinles in anodientes	de	7.104
- de múltiples ingredientes,	QMAFAnM, UFC/g, no más de	5x10 ⁴
artículos refritos, plov (especie de paella), entradas, mariscos estofados con verduras, incluyendo los congelados;	BGKP (coliformes), en 0,01 g	no se permite
	S.aureus, en 1,0 g	no se permite
	clostridios reductores sulfúricos en	no se permite
	1,0 g, productos embalados al	
	vacío	
	patógenos, incluyendo la	no se permite

	salmonella en 25 g		
- productos gelatinados: gelatina,	QMAFAnM, UFC/g, no más de	5x10 ⁴	
aspic de pescado y etc.	BGKP (coliformes), en 0,1 g	no se permite	
	S.aureus, en 1,0 g	no se permite	
	patógenos, incluyendo la	no se permite	
	salmonella en 25 g		
3.3.10. Artículos de culinaria sin	(en la versión de la Decisión del Co	nsejo de la Unión Aduanera del	
tratamiento térmico después del	17.08.2010 N 341)		
mezclado:	QMAFAnM, UFC/g, no más de	$1x10^{4}$	
- ensaladas de pescado y mariscos	BGKP (coliformes), en 1,0 g	no se permite	
sin compostura	S.aureus, en 1,0 g	no se permite	
	patógenos, incluyendo la	no se permite	
	salmonella en 25 g		
	Proteus, en 0,1 g	no se permite	
	(en la versión de la Decisión del Consejo de la Unión Aduanera del		
	17.08.2010 N 341)		
- ensaladas de pescado y mariscos	QMAFAnM, UFC/g, no más de	5x10 ⁴	
con composturas (mayonesa, salsa	BGKP (coliformes), en 0,1 g	no se permite	
y otras)	S.aureus, en 0,1 g	no se permite	
	patógenos, incluyendo la	no se permite	
	salmonella en 25 g		
	E.coli, en 0,1 g	no se permite	
	Proteus, en 0,1 g	no se permite	
	mohos, UFC/g, no más de	50	
	levaduras, UFC/g, no más de	100	
	L.monocytogenes en 25 g	no se permite	
- pescado salado picado, patés,	QMAFAnM, UFC/g, no más de	2x10 ⁵	
pastas	BGKP (coliformes), en 0,01 g	no se permite	
	S.aureus, en 0,1 g	no se permite	
	patógenos, incluyendo la	no se permite	
	salmonella en 25 g		
	Proteus, en 0,1 g	no se permite	

- mantequilla de arenque, huevas	QMAFAnM, UFC/g, no más de	2x10 ⁵
de pescado, cangrejito de mar	BGKP (coliformes), en 0,001 g	no se permite
	S.aureus, en 0,1 g	no se permite
	patógenos, incluyendo la	no se permite
	salmonella en 25 g	
	Proteus, en 0,1 g	no se permite
3.3.11. Productos cocidos y	QMAFAnM, UFC/g, no más de	2x10 ⁴
congelados:	BGKP (coliformes), en 0,1 g	no se permite
- almuerzos y entradas de pescado	S.aureus, en 0,1 g	no se permite
listos para consumir, de	clostridios reductores sulfúricos en	no se permite
congelamiento rápido, panqueques	0,1 g (productos embalados al	
con pescado, relleno de pescado,	vacío)	
incluyendo los embalados al vacío	patógenos, incluyendo la	no se permite
	salmonella y L.monocytogenes en	
	25 g	
	Enterococos, UFC/g, no más de en	$1x10^{3}$
	productos de pedazos de porciones	
- productos estructurados ("palitos	QMAFAnM, UFC/g, no más de	$1x10^{3}$
de cangrejo" y etc.)	BGKP (coliformes), en 1,0 g	no se permite
	S.aureus, en 1,0 g	no se permite
	clostridios reductores sulfúricos	no se permite
	(en 1,0 g productos embalados al	
	vacío)	
	patógenos, incluyendo la	no se permite
	salmonella y L.monocytogenes en	
	25 g	
	Enterococos, UFC/g, no más de en	$2x10^{3}$
	productos de carne molida	
3.3.12. Mayonesa a base de caldos	BGKP (coliformes), en 0,01 g	no se permite
de pescado	patógenos, incluyendo la	no se permite
	salmonella en 25 g	
	mohos, UFC/g, no más de	10

	levaduras, UFC/g, no más de	100	
3.4. Huevas de pescado y lecha y	Elementos tóxicos:		
productos derivados; análogos de	plomo	1,0	
las huevas de pescado	arsénico	1,0	
ins nuclear personal	cadmio	1,0	
	mercurio	0,2	
	Plaguicidas**:	0,2	
	DDT y sus metabólitos	2,0	
	Hexaclorano (α, β, γ – isómeros)	0,2	
	Policloruros de bifenilo	2,0	
	Indicadores de parasitología:	1-7*	
		la inocuidad del pescado, crustáceos,	
		uctos derivados de su procesamiento	
	deberán estar conformes con los requerimientos del Anexo 2 de la		
	Sección 1 del Capítulo II de los Requerimientos sanitarios,		
	epidemiológicos e higiénicos unificados en relación a las mercadurías		
	sujetas a supervisión (control)		
	Antibióticos (peces que se tengan en embalses y nansas):		
	(introducido por Decisión del Consejo de la Unión Aduanera N 622 del		
	07.04.2011)		
	grupo de tetraciclinas	no se permite	<0,01 mg/kg
3.4.1. Lechas y huevas de pescado	Indicadores microbiológicos:	1	
no depuradas, enfriadas y	QMAFAnM, UFC/g, no más de	5x10 ⁴	
congeladas	BGKP (coliformes), en 0,001 g	no se permite	
	S.aureus, en 0,01 g	no se permite	
	patógenos, incluyendo la	no se permite	
	salmonella en 25 g		
	L.monocytogenes, en 25 g	no se permite	
	V.parahaemolyticus, UFC/g, no	100 para pescado de agua de mar	
	más de		
3.4.2. Lechas saladas	QMAFAnM, UFC/g, no más de	1x10 ⁵	
	BGKP (coliformes), en 0,1 g	no se permite	

	S.aureus, en 0,1 g	no se permite
	patógenos, incluyendo la	no se permite
	salmonella en 25 g	
	L.monocytogenes, en 25 g	no se permite
3.4.3. Productos culinarios de	QMAFAnM, UFC/g, no más de	1x10 ⁴
huevas:	BGKP (coliformes), en 1,0 g	no se permite
- sometidos a tratamiento térmico;	S.aureus, en 1,0 g	no se permite
	patógenos, incluyendo la	no se permite
	salmonella en 25 g	
- platos de múltiples componentes	QMAFAnM, UFC/g, no más de	2x10 ⁵
sin tratamiento térmico después del	BGKP (coliformes), en 0,1 g	no se permite
mezclado	S.aureus, en 0,1 g	no se permite
	patógenos, incluyendo la	no se permite
	salmonella en 25 g	
	L.monocytogenes, en 25 g	no se permite
	Proteus en 0,1 g	no se permite
3.4.4. Caviar de acipenséridos:	QMAFAnM, UFC/g, no más de	$1x10^{4}$
- en granos en latas, caviar salado	BGKP (coliformes), en 1,0 g	no se permite
prensado	S.aureus, en 1,0 g	no se permite
	clostridios reductores sulfúricos en	no se permite
	1,0 g	
	patógenos, incluyendo la	no se permite
	salmonella en 25 g	
	mohos, UFC/g, no más de	50
	levaduras, UFC/g, no más de	50
- en granos pasteurizado	QMAFAnM, UFC/g, no más de	$1x10^{3}$
	BGKP (coliformes), en 1,0 g	no se permite
	S.aureus, en 1,0 g	no se permite
	clostridios reductores sulfúricos en	no se permite
	1,0 g	
	patógenos, incluyendo la	no se permite
	salmonella en 25 g	

mohos en 0,1 g (en la versión de la Decisión del Consejo de la Unión Aduanera del 17.08.2010 N 341) levaduras en 0,1 g (en la versión de la Decisión del Consejo de la Unión Aduanera del 17.08.2010 N 341) - en bolsas poco salado, salado QMAFANM, UFC/g, no más de BGKP (coliformes), en 1,0 g Saureus, en 1,0 g clostridios reductores sulfúricos en 1,0 g patógenos, incluyendo la salmonella en 25 g mohos, UFC/g, no más de levaduras, UFC/g, no más de 100
Consejo de la Unión Aduanera del 17.08.2010 N 341) levaduras en 0,1 g (en la versión de la Decisión del Consejo de la Unión Aduanera del 17.08.2010 N 341) - en bolsas poco salado, salado QMAFANM, UFC/g, no más de 5x10 ⁴ BGKP (coliformes), en 1,0 g no se permite S.aureus, en 1,0 g no se permite clostridios reductores sulfúricos en 1,0 g patógenos, incluyendo la salmonella en 25 g mohos, UFC/g, no más de 50
17.08.2010 N 341) levaduras en 0,1 g
levaduras en 0,1 g (en la versión de la Decisión del Consejo de la Unión Aduanera del 17.08.2010 N 341) - en bolsas poco salado, salado QMAFAnM, UFC/g, no más de BGKP (coliformes), en 1,0 g S.aureus, en 1,0 g clostridios reductores sulfúricos en 1,0 g patógenos, incluyendo la salmonella en 25 g mohos, UFC/g, no más de levaduras en 0,1 g no se permite 5x10 ⁴ no se permite no se permite no se permite
(en la versión de la Decisión del Consejo de la Unión Aduanera del 17.08.2010 N 341) - en bolsas poco salado, salado QMAFANM, UFC/g, no más de 5x10 ⁴ BGKP (coliformes), en 1,0 g no se permite S.aureus, en 1,0 g no se permite clostridios reductores sulfúricos en 1,0 g no se permite 1,0 g patógenos, incluyendo la salmonella en 25 g mohos, UFC/g, no más de 50
Consejo de la Unión Aduanera del 17.08.2010 N 341) - en bolsas poco salado, salado QMAFAnM, UFC/g, no más de 5x10 ⁴ BGKP (coliformes), en 1,0 g no se permite S.aureus, en 1,0 g no se permite clostridios reductores sulfúricos en 1,0 g no se permite 1,0 g patógenos, incluyendo la salmonella en 25 g mohos, UFC/g, no más de 50
$ \begin{array}{c ccccccccccccccccccccccccccccccccccc$
$ \begin{array}{c ccccccccccccccccccccccccccccccccccc$
BGKP (coliformes), en 1,0 g no se permite S.aureus, en 1,0 g no se permite clostridios reductores sulfúricos en 1,0 g patógenos, incluyendo la salmonella en 25 g mohos, UFC/g, no más de 50
S.aureus, en 1,0 g no se permite clostridios reductores sulfúricos en 1,0 g patógenos, incluyendo la no se permite salmonella en 25 g mohos, UFC/g, no más de 50
clostridios reductores sulfúricos en 1,0 g patógenos, incluyendo la no se permite salmonella en 25 g mohos, UFC/g, no más de 50
1,0 g patógenos, incluyendo la no se permite salmonella en 25 g mohos, UFC/g, no más de 50
patógenos, incluyendo la no se permite salmonella en 25 g mohos, UFC/g, no más de 50
salmonella en 25 g mohos, UFC/g, no más de 50
mohos, UFC/g, no más de 50
levaduras LIEC/g no más de 100
Tevaduras, of C/g, no mas de 100
3.4.5. Caviar de salmónidos en QMAFAnM, UFC/g, no más de 1x10 ⁵
granos salado: BGKP (coliformes), en 1,0 g no se permite
- en latas, barricas S.aureus, en 1,0 g no se permite
clostridios reductores sulfúricos en no se permite
1,0 g
patógenos, incluyendo la no se permite
salmonella en 25 g
mohos, UFC/g, no más de 50
levaduras, UFC/g, no más de 300
- de bolsas congeladas QMAFAnM, UFC/g, no más de 5x10 ⁴
BGKP (coliformes), en 1,0 g no se permite
S.aureus, en 1,0 g no se permite
clostridios reductores sulfúricos en no se permite
1,0 g
patógenos, incluyendo la no se permite

	salmonella en 25 g	
	mohos, UFC/g, no más de	50
	levaduras, UFC/g, no más de	200
3.4.6. Huevas de otros tipos de	QMAFAnM, UFC/g, no más de	1x10 ⁵
pescado:	BGKP (coliformes), en 0,1 g	no se permite
- libres de las bolsas, saladas, en	S.aureus, en 1,0 g	no se permite
bolsas, poco saladas, ahumadas,	clostridios reductores sulfúricos en	no se permite
curadas	1,0 g	
	patógenos, incluyendo la	no se permite
	salmonella en 25 g	
	mohos, UFC/g, no más de	50
	levaduras, UFC/g, no más de	300
- pasteurizadas	QMAFAnM, UFC/g, no más de	$5x10^{3}$
	BGKP (coliformes), en 1,0 g	no se permite
	S.aureus, en 1,0 g	no se permite
	clostridios reductores sulfúricos en	no se permite
	1,0 g	
	patógenos, incluyendo la	no se permite
	salmonella en 25 g	
	mohos en 0,1 g	no se permite
	(en la versión de la Decisión del	
	Consejo de la Unión Aduanera del	
	17.08.2010 N 341)	
	levaduras en 0,1 g	no se permite
	(en la versión de la Decisión del	
	Consejo de la Unión Aduanera del	
3.4.7. Análogos de huevas de	17.08.2010 N 341) QMAFAnM, UFC/g, no más de	1 104
pescado, incluyendo las de		1x10 ⁴
albúmina	BGKP (coliformes), en 0,1 g	no se permite
aiouiiiiia	S.aureus, en 1,0 g	no se permite
	clostridios reductores sulfúricos en	no se permite
	0,1 g	

	patógenos, incluyendo la	no se permite	
	salmonella en 25 g		
	mohos, UFC/g, no más de	50	
	levaduras, UFC/g, no más de	50	
35. Hígado de pescado y derivados	Elementos tóxicos:		
	plomo	1,0	
	cadmio	0,7	
	mercurio	0,5	
	estaño	200,0 para conservas en tara de hojalata prefabricada	
	cromo	0,5 para conservas en tara cromada	
	Plaguicidas**:	-	
	DDT y sus metabólitos	3,0	
	Hexaclorano $(\alpha, \beta, \gamma - isómeros)$	1,0	
	Policloruros de bifenilo	5,0	
	Indicadores de parasitología:		
	Los indicadores de parasitología de la inocuidad del pescado, crustáceos, moluscos, anfibios, reptiles y productos derivados de su procesamiento deberán estar conformes con los requerimientos del Anexo 2 de la Sección 1 del Capítulo II de los Requerimientos sanitarios, epidemiológicos e higiénicos unificados en relación a las mercadurías sujetas a supervisión (control)		
	Antibióticos (peces que se cultiven		
	(introducido por Decisión del Conse	ejo de la Unión Aduanera N 622 del	
	07.04.2011)		
	grupo de tetraciclinas	no se permite	<0,01 mg/kg
3.5.1. Conservas de hígado de	Indicadores microbiológicos:		
pescado	Deberán satisfacer los requerimientos de esterilidad industrial para		
	conservas del grupo "A", de acuerdo al Anexo 1 a la Sección 1 del		
		ntos sanitarios, epidemiológicos e	
	higiénicos unificados en relación a las mercadurías sujetas a supervisión		
2.5.2.11/111	(control)		
3.5.2. Hígado, cabezas de peces	QMAFAnM, UFC/g, no más de	1x10 ⁵	

congeladas	BGKP (coliformes), en 0,001 g	no se permite	
_	S.aureus, en 0,01 g	no se permite	
	patógenos, incluyendo la	no se permite	
	salmonella y L.monocytogenes en	_	
	25 g		
	V.parahaemolyticus, UFC/g, no	100 para pescado de agua de mar	
	más de		
3.6. Aceite de hígado de bacalao	Indicadores de deterioro a raíz de ox	idación:	
	número acídico, mg UFC/g	4,0	
	número de peróxido, mol de	10,0	
	oxígeno activo/kg		
	Elementos tóxicos:		
	plomo	1,0	
	arsénico	1,0	
	cadmio	0,2	
	mercurio	0,3	
	Plaguicidas**:		
	DDT y sus metabólitos	0,2	
	Hexaclorano (α , β , γ – isómeros)	0,1	
	Policloruros de bifenilo	3,0	
	Dioxinas**** (se determinarán en	0,000002 recalculando a grasas	
	caso de haber una suposición		
	fundamentada de su presencia en la		
	materia prima)		
3.7. Productos de pesca que no son	Indicadores de parasitología:		
pescados: (moluscos, crustáceos y	Los indicadores de parasitología de	la seguridad del pescado, crustáceos,	
demás acótilos, algas y hierbas	moluscos, anfibios, reptiles y productos derivados de su procesamiento		
marinas) y sus derivados, anfibios	deberán estar conformes con los requerimientos del Anexo 2 de la		
y reptiles:	Sección 1 del Capítulo II de los Requerimientos sanitarios,		
- moluscos, crustáceos y demás		cados en relación a las mercadurías	
acótilos, anfibios y reptiles;	sujetas a supervisión (control)		
	Elementos tóxicos:		
	plomo	10,0	

	arsénico	5,0	
	cadmio	2,0	
	mercurio	0,2	
	Antibióticos* (peces que se cultiven	en embalses y nansas):	
	(introducido por Decisión del Consejo de la Unión Aduanera N 622 del 07.04.2011)		
	grupo de tetraciclinas	no se permite	<0,01 mg/kg
- algas y hierbas marinas	Elementos tóxicos:		
	plomo	0,5	
	arsénico	5,0	
	cadmio	1,0	
	mercurio	0,1	
- moluscos y crustáceos	Ficotoxinas		
	veneno paralítico de moluscos (saxitoxina)	0,8	moluscos
	veneno amnéstico de moluscos	20	moluscos
	(ácido domoico)	30	Órganos internos de los cangrejos
	veneno diarreico de moluscos (ácido okadáico)	0,16	moluscos
3.7.1. Productos de pesca que no	Indicadores microbiológicos:	1	
son pescado – crustáceos y demás	QMAFAnM, UFC/g, no más de	5x10 ⁴	
acótilos (mariscos cefalópodos y	BGKP (coliformes), en 0,01 g	no se permite	
acardos, radiados y etc.):	S.aureus, en 0,01 g	no se permite	
- vivos;	patógenos, incluyendo la salmonella y L.monocytogenes en 25 g	no se permite	
	V.parahaemolyticus, UFC/g, no más de	100	
- enfriados, congelados	QMAFAnM, UFC/g, no más de	1x10 ⁵	
	BGKP (coliformes), en 0,001 g	no se permite	
	S.aureus, en 0,01 g	no se permite	
	patógenos, incluyendo la	no se permite	

	salmonella y L.monocytogenes en	
	25 g	
	V.parahaemolyticus, UFC/g, no	100
	más de	
3.7.2. Productos de pesca que no	QMAFAnM, UFC/g, no más de	$5x10^3$
	BGKP (coliformes), en 1,0 g	no se permite
moluscos bivalvos (choritos,	S.aureus, en 0,1 g	no se permite
ostras, vieira y etc.):	clostridios reductores sulfúricos en	no se permite
- vivos	0,1 g	-
[·	patógenos, incluyendo la	no se permite
	salmonella y L.monocytogenes en	-
	25 g	
	E.coli, en 1,0 g	no se permite
	Enterococos en 0,1 g	no se permite
	V. parahaemolyticus, UFC/g, en 25	no se permite
	g para los marinos	-
- enfriados, congelados	QMAFAnM, UFC/g, no más de	5x10 ⁴
	BGKP (coliformes), en 0,1 g	no se permite
	S.aureus, en 0,1 g	no se permite
	patógenos, incluyendo la	no se permite
	salmonella y L.monocytogenes en	
	25 g	
	V.parahaemolyticus, UFC/g, para	100
	los marinos	
	QMAFAnM, UFC/g, no más de	2x10 ⁵
pesca que no son pescado con	BGKP (coliformes), en 0,01 g	no se permite
l 44 - 4	S.aureus, en 1,0 g	no se permite
	clostridios reductores sulfúricos en	no se permite
aderezo	0,01 g	
	patógenos, incluyendo la	no se permite
	paregenes, merajenae ia	
	salmonella en 25 g mohos, UFC/g, no más de	

	levaduras, UFC/g, no más de	100	
3.7.4. Preservas de carne de mariscos bivalvos	QMAFAnM, UFC/g, no más de	5x10 ⁴	
	BGKP (coliformes), en 0,1 g	no se permite	
marisess siveryes	S.aureus, en 0,1 g	no se permite	
	patógenos, incluyendo la	no se permite	
	salmonella en 25 g	no se permite	
	mohos, UFC/g, no más de	10	
	levaduras, UFC/g, no más de	100	
3.7.5. Conservas de objetos de		ntos de esterilidad industrial para	
pesca que no son pescado		rdo al Anexo 1 a la Sección 1 del	
pesca que no son pescado		tos sanitarios, epidemiológicos e	
		las mercadurías sujetas a supervisión	
	(control)	as mercadarias sajetas a supervision	
3.7.6. Productos curados y	QMAFAnM, UFC/g, no más de	2x10 ⁴	
desecados de acótilos marinos	BGKP (coliformes), en 1,0 g	no se permite	
	clostridios reductores sulfúricos en	no se permite	
	0,1 g	1	
	patógenos, incluyendo la	no se permite	
	salmonella en 25 g	_	
	mohos y levaduras, UFC/g, no más	100	
	de		
3.7.7. Productos cocidos y	QMAFAnM, UFC/g, no más de	2x10 ⁴	
congelados obtenidos de productos	BGKP (coliformes), en 0,1 g	no se permite	
de pesca que no son pescado:	S.aureus, en 0,1 g	no se permite	
- crustáceos;	clostridios reductores sulfúricos en	no se permite	
	1,0 g en embalaje al vacío		
	patógenos, incluyendo la	no se permite	
	salmonella y L.monocytogenes en		
	25 g		
	Enterococos, UFC/g, no más de:		
	- en productos de pedazos en		
	porciones;	$1x10^{3}$	

	- en productos molidos	$2x10^{3}$
- carne de mariscos, platos de carne	QMAFAnM, UFC/g, no más de	$2x10^{4}$
de mariscos bivalvos;	BGKP (coliformes), en 0,1 g	no se permite
,	S.aureus, en 1,0 g	no se permite
	clostridios reductores sulfúricos en	no se permite
	1,0 g en embalaje al vacío	no se permite
	patógenos, incluyendo la	no se permite
	salmonella y L.monocytogenes en	las so portano
	25 g	
	Enterococos, UFC/g, no más de :	
	- en productos de pedazos de	
	porciones;	1×10^{3}
	- en productos molidos	$2x10^{3}$
- platos de carne de mariscos	QMAFAnM, UFC/g, no más de	1x10 ⁴
	BGKP (coliformes), en 1,0 g	no se permite
	S.aureus, en 1,0 g	no se permite
	clostridios reductores sulfúricos en	no se permite
	1,0 g en embalaje al vacío	
	patógenos, incluyendo la	no se permite
	salmonella y L.monocytogenes en	
	25 g	
	Enterococos, UFC/g, no más de:	
	- en productos de pedazos de	
	porciones;	1×10^3
	- en productos molidos	$2x10^{3}$
- de carne de camarones, cangrejos,	QMAFAnM, UFC/g, no más de	2x10 ⁴
cangrejitos de mar	BGKP (coliformes), en 0,1 g	no se permite
	S.aureus, en 1,0 g	no se permite
	clostridios reductores sulfúricos en	no se permite
	1,0 g en embalaje al vacío	
	patógenos, incluyendo la	no se permite
	salmonella y L.monocytogenes en	

	0.5	
	25 g	
	Enterococos, UFC/g, no más de:	
	- en productos de pedazos en	1 102
	porciones;	1×10^{3}
	- en productos molidos	$2x10^{3}$
3.7.8. Productos de pesca de mar	QMAFAnM, UFC/g, no más de	5x10 ⁴
desecados y de albúmina:	BGKP (coliformes), en 0,1 g	no se permite
- caldo seco de mejillones, cubitos	clostridios reductores sulfúricos en	no se permite
de caldo y pastas, albúmina	0,01 g (en embalaje al vacío)	
aislada;	patógenos, incluyendo la	no se permite
	salmonella en 25 g	
	S.aureus, en 1,0 g	no se permite
- hidrolizado de choritos (MIGI-	QMAFAnM, UFC/g, no más de	$5x10^{3}$
(K);	BGKP (coliformes), en 1,0 g	no se permite
	S.aureus, en 1,0 g	no se permite
	patógenos, incluyendo la	no se permite
	salmonella en 25 g	
- concentrado de albúminas y	BGKP (coliformes), en 1,0 g	no se permite
carbohidratos de choritos	S.aureus, en 1,0 g	no se permite
	clostridios reductores sulfúricos en	no se permite
	1,0 g (en embalaje al vacío)	
	patógenos, incluyendo la	no se permite
	salmonella en 25 g	
3.7.9. Algas, hierbas marinas y	QMAFAnM, UFC/g, no más de	$5x10^{4}$
productos derivados:	BGKP (coliformes), en 0,1 g	no se permite
- algas y hierbas marinas frescas,	patógenos, incluyendo la	no se permite
incluyendo las congeladas;	salmonella en 25 g	
- algas y hierbas marinas	QMAFAnM, UFC/g, no más de	5x10 ⁴
desecadas;	BGKP (coliformes), en 1,0 g	no se permite
	patógenos, incluyendo la	no se permite
	salmonella en 25 g	
	mohos, UFC/g, no más de	100

- confituras de col marina.	QMAFAnM, UFC/g, no más de	$5x10^3$
	BGKP (coliformes), en 1,0 g	no se permite
	patógenos, incluyendo la salmonella en 25 g	no se permite
posición eliminada, a raíz de la Decis	a del 17.08.2010 N 341	

REQUERIMIENTOS HIGIÉNICOS DE INOCUIDAD DE LOS ALIMENTOS EN CONSERVA

Dependiendo de la composición del alimento (conserva), el valor de la acidez activa (pH) y contenido de las sustancias secas, las conservas se dividen en 5 grupos: A, B, B, Γ , Π , E. Los alimentos en conserva de los grupos A, B, B, Π y E son conservas plenas, y los del grupo Π en semiconservas.

Los productos lácteos potable (leche, crema de leche, postres y etc.), sometidos a diferentes variedades de tratamiento termofísico y envase aséptico, forman un grupo independiente de productos esterilizados.

La división de las conservas de alimentos para niños y alimentos dietéticos en grupos se hace similar a lo arriba indicado.

Los alimentos en envase hermético, sometidos a tratamiento térmico que asegura la estabilidad microbiológica e inocuidad de los alimentos al conservarse los mismos y venderse en condiciones normales (fuera del refrigerador), estarán incluidos en el segmento de conservas plenas.

Los alimentos en envase hermético, sometidos a tratamiento térmico que asegure la muerte de la microflora no formadora de esporos no resistente al efecto térmico, que reduzca el número de los microorganismos formadores de esporos y garanticen la estabilidad microbiológica e inocuidad del alimento durante un plazo de validez limitado a una temperatura de 6°C y menos, se considerarán semiconservas.

Se distinguen los siguientes grupos de conservas:

- grupo A: alimentos en conserva que tienen el nivel pH de 4,2 y superior, así como productos elaborados de hortalizas, de carne y vegetales, de pescado y vegetales y de pescado con acidez no limitada, fabricados sin añadir ácido; compotas, jugos y purés de albaricoques, duraznos y peras con un nivel pH de 3,8 y superior; conservas esterilizadas de leche condensada; conservas con composición mixta de materia prima (de frutas y bayas, de frutas y verduras y de verduras con un ingrediente lácteo);
 - grupo Б: productos de tomates en conserva:
- a) productos de tomates no concentrados (tomates enteros en conserva, bebidas de tomate), con contenido de sustancias secas de no menos de un 12%;
- b) productos de tomates concentrados, con contenido de sustancias secas de un 12% y más (pasta de tomate, salsas de tomates, kétchup y otros);
- grupo B: marinadas de hortalizas en conserva poco ácidas, jugos, ensaladas, vinagreta (ensalada rusa con remolacha) y otros productos con un nivel pH de 3,7-4,2, incluyendo pepinos en conserva, conservas de verduras y otras conservas con acidez regulada;
- grupo Γ: conservas de verduras con un nivel pH menos de 3,7, conservas pasteurizadas de frutas y bayas, conservas para alimentación pública con ácido sórbico y un pH inferior al 4,0; conservas de albaricoques, duraznos y peras con un nivel pH inferior a 3,8; jugos de verduras con un pH inferior a 3,7, jugos de frutas (de cítricos), de frutas y bayas, incluyendo con adición de azúcar, naturales con pulpa, concentrados, pasteurizados; jugos conservados de albaricoques, duraznos y peras con un nivel pH de 3,8 e inferior; bebidas y concentrados de bebidas a base de vegetales con un pH de 3,8 e inferior, envasadas de forma aséptica;
- grupo Д: alimentos en conserva pasteurizados hechos de carne, carne y verduras, pescado, pescado y verduras (tocino, panceta salada y ahumada, salchichas, jamón y otros);
- grupo E: jugos de frutas gaseosos pasteurizados y bebidas de frutas gaseosas con un nivel pH de 3,7 e inferior.

El muestreo de las conservas y su preparación para las investigaciones de laboratorio con el fin de confirmar los requerimientos de inocuidad en relación a los indicadores microbiológicos se llevará a cabo después de: revisión y procesamiento sanitario; verificación de la hermeticidad;

termostatización de las conservas; determinación del aspecto exterior de las conservas después del procedimiento de termostatización.

Cuadro 1 Indicadores microbiológicos de inocuidad (esterilidad industrial) de las conservas plenas de los grupos A y $\rm F<*>$

Nro.	Microorganismos detectados en	Conservas de Conservas para niños					
ítem	conservas	destinación general y dietéticas					
1.	Microorganismos mesófilos aerobios y	Cumplen con los requerimientos de esterilidad					
1.	facultativos anaerobios formadores de	industrial. En caso de determinarse el número					
	esporos, del grupo B. subtilis	de dichos microorganismos, el mismo no					
	especes, del grupe 21 succins	deberá superar 11 células por 1 g (cm3) de					
		producto.					
2.	Microorganismos mesófilos aerobios y	No cumplen con los requerimientos de					
	facultativos anaerobios formadores de	esterilidad industrial.					
	esporos, del grupo B. cereus y (o) B.						
	polymyxa						
3.	Clostridios mesófilos	Cumplen con los No cumplen con los					
		requerimientos de requerimientos de					
		esterilidad industrial, esterilidad industrial					
		en caso de que los en caso de detectarse					
		clostridios mesófilos en 10 g (cm3) de					
		detectados no sean de producto.					
		la familia C.					
		Botulinum y (o) C.					
		perfringens. En caso					
		de detectarse los					
		clostridios mesófilos,					
		su número no deberá					
		superar 1 célula por 1					
4.	Microorganismos no formadores de	g (cm3) de producto. No cumplen con los requerimientos de					
4.	Microorganismos no formadores de esporos, incluyendo los fermentos	No cumplen con los requerimientos de esterilidad industrial.					
	lácticos y (o) hongos mohosos, y (o)	estermaaa maastrar.					
	levaduras						
5.	Microorganismos termófilos anaerobios,	Cumplen con los No cumplen con los					
5.	aerobios y facultativos anaerobios	requerimientos de requerimientos de					
	formadores de esporos	esterilidad industrial, esterilidad industrial.					
		no obstante, la					
		temperatura de					
		almacenamiento no					
		deberá superar los					
		20°C					
Olegae	wygaión. /*\ mana lag alimantag léataga	condensados esterilizados la evaluación de la					

Observación: <*> - para los alimentos lácteos condensados esterilizados la evaluación de la esterilidad industrial se realiza, de conformidad con el estándar estatal vigente.

Indicadores microbiológicos de inocuidad (esterilidad industrial) de las conservas plenas de los grupos B y Γ

Nro.	Microorganismos detectados en	Grupo B	Grupo Γ
ítem	conservas	1	1
1.	Microorganismos mesófilos aerobios y	No cumplen con los	No se determinan
	facultativos anaerobios formadores de	requerimientos de	
	gases y esporos, del grupo B. polymyxa	esterilidad industrial.	
2.	Microorganismos mesófilos aerobios y	Cumplen con los	No se determinan
	facultativos anaerobios no formadores	requerimientos de	
	de gases y esporos	esterilidad industrial,	
		en caso de que dichos	
		microorganismos se	
		detecten en un	
		número no superior de	
		90 UFC en 1 g (cm3)	
		de producto	
3.	Clostridios mesófilos	Cumplen con los	No se determinan
		requerimientos de	
		esterilidad industrial,	
		en caso de que los	
		clostridios mesófilos	
		detectados no sean de	
		la familia C.	
		botulinum y (o) C.	
		perfringens. En caso	
		de detectarse los	
		clostridios mesófilos,	
		su número no deberá	
		superar 1 célula por 1	
		g (cm3) de producto.	
4.	Microorganismos no formadores de	No cumplen con los req	uerimientos de
	esporos y (o) hongos mohosos, y (o)	esterilidad industrial.	
	levaduras		

Cuadro 3

Indicadores microbiológicos de inocuidad (esterilidad industrial) de las conservas del grupo E

Nro.	Microorganismos detectados en	Nivel admisible que se encuentra conforme
ítem	conservas	con los requerimientos de esterilidad industrial
1.	Recuento de microorganismos mesófilos	No más de 50 UFC/g (cm3)
	aerobios y facultativos anaerobios	
	(RAM)	
2.	Microorganismos de fermentos lácteos	No se permiten en 1 g (cm3) de producto
3.	Bacterias del grupo coliformes (BGKP,	No se permiten en 1000 g (cm3) de producto
	coliformes)	
4.	Levaduras	No se permiten en 1 g (cm3) de producto
5.	Mohos	No más de 50 UFC/g (cm3)

Indicadores microbiológicos de inocuidad (esterilidad industrial) de las semiconservas del grupo Π

Nro.	Microorganismos detectados en	Nivel admisible
ítem	conservas	
1.	Recuento de microorganismos mesófilos	No más de 2 x 102 UFC/g
	aerobios y facultativos anaerobios	
	(RAM)	
2.	Bacterias del grupo coliformes	No se permiten en 1 g de producto
	(coliformes)	
3.	B. cereus	No se permiten en 1 g de producto
4.	Clostridios sulfito-reductores	No se permiten en 0,1 g de producto; para las
		semiconservas de pescado en 1,0 g de producto
		<*>
5.	S. aureus y otros estafilococos coagulasa	No se permiten en 1 g de producto
	positivos	-
6.	Patógenos, incluyendo la salmonella	No se permiten en 25 g de producto
Obser	vación: <*> - para las semiconservas de pe	escado no se permite en 1,0 (cm3) de producto.

Cuadro 5

Indicadores microbiológicos de inocuidad (esterilidad industrial) de la leche y crema de leche esterilizadas potables, así como demás alimentos de envase aséptico en base láctea

Nro.	Indicadores	Condiciones y niveles admisibles, conformes
ítem		con los requerimientos de esterilidad industrial
1.	Fermentación termostática a una	Ausencia de defectos visibles e indicios de
	temperatura de 37°C, durante 3-5 días	deterioro (henchimiento del envase, cambio del
		aspecto exterior y etc.)
2.	Acidez, ° Turner <*>	Cambio de la acidez valorable, pero no más de
		2 ° Turner
3.	Recuento de microorganismos mesófilos	No más de 10 UFC/g (cm3)
	aerobios y facultativos anaerobios	
	(RAM)	
4.	Preparado microscópico	Ausencia de células de bacterias
5.	Particularidades organolépticas	Ausencia de cambios de gusto y consistencia
01		

Observación: <*> se determina en caso de realizarse una evaluación sanitaria y epidemiológica, en el marco del control de los alimentos para niños y alimentos dietéticos y en caso de investigaciones repetidas

INDICADORES DE PARASITOLOGÍA DE LA INOCUIDAD DEL PESCADO, CRUSTÁCEOS, MOLUSCOS, ANFIBIOS, REPTILES Y PRODUCTOS DE SU PROCESAMIENTO

Cuadro 1

Pescado de agua dulce y productos procesados de pescado

Índice	Grupo de productos	Scauo				_		_					e con	tenido	
indicc	Grupo de productos		Indicadores de parasitología y niveles admisible de contenido Larvas vivas												
		3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
			•			,			10		12		1.	10	
1	Familia carpínidos	n/p	n/p	n/p	n/p	n/p	n/p	n/p	n/p	n/p	-	-	-	n/p	-
2	Familia lucios	-	-	-	-	n/p	-	-	-	n/p	n/p	-	-	n/p	-
3	Familia perciformes	-	-	-	-	-	-	-	n/p	n/p	n/p	-	-	1	-
4	Familia salmónidos	-	-	-	-	n/p	-	-	n/p	-	n/p	n/p	-	-	-
5	Familia coregonos	-	-	-	-	-	-	-	-	-	n/p	-	-	-	-
6	Familia tímalos	_	-	-	-	n/p	-	-	-	-	n/p	-	-	-	-
7	Familia gádidos	-	-	-	-	-	-	-	-	-	n/p	-	-	1	-
8	Familia esturiones	_	-	-	-	-	-	-	-	-	-	n/p	n/p	-	-
9	Familia channidae	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	n/p
10	Familia cótidos	_	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	n/p	-
11	Familia siluriformes	_	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	n/p	-
12	Carne molida de los	n/p	n/p	n/p	n/p	n/p	n/p	n/p	n/p	n/p	n/p	n/p	n/p	n/p	n/p
	pescados indicados en los														
	apartados 1-11														
13	Conservas y preservas de	n/p	n/p	n/p	n/p	n/p	n/p	n/p	n/p	n/p	n/p	n/p	n/p	n/p	n/p
	los pescados de familias														
	indicadas en los apartados														
1.4	1-11	,	,	,	,	,	,	,	,	,	,	,	,	,	,
14	Pescado frito, aspic de	n/p	n/p	n/p	n/p	n/p	n/p	n/p	n/p	n/p	n/p	n/p	n/p	n/p	n/p
	pescado, pescado salado,														
	marinado, ahumado,														
	curado de las familias														
	indicadas en los apartados 1-11														
15	Huevas de peces de las							<u> </u>					<u> </u>		
13	siguientes familias:														
15.1	Lucios, perciformes							_			n/n	_		_	
13.1	(género de lotas), tímalos	_	_	_	_	_	_	-	_	_	n/p	_	-	_	_
15.2	Salmónidos,	_	_	_	_	_	_	_	_	_	n/p	n/p	-	_	_
15.3	Coregonos	_	_	_	_	_	_	 _	_	_	n/p	- II P	_		_
15.4	Esturiones (cuencas del	_	_	_	_	_	_	 _	_	_	11/ P	n/p	_		_
13.7	Amur, cuenca baja del río											11. P			
	Volga, Mar Caspio)														
L	-5, 3 p)	1	1	1	1	1	l	1	1	1	L	L	1		l

Observaciones:

- 3) n/p no se permite (larvas vivas);
- 4) larvas de parásitos.

Trematodo	Cestodo	Nematodo
3 - opistorquisos	12 - Diphyllobothrium	13 - anisakis
4 - chlonorchis		14 - contracecum
5 - pseudamphistomum		15 - dioctophyma
6 – metagonimus		16 - gnathosma
7 - nanophyestus		
8 - echinochasmus		
9 - metorchis		
10 - rossicotrem		
11 - apophalus		

Cuadro 2

Pescado de las dos aguas y productos procesados de los mismos

Índice	Grupo de productos	1 1								
				Larva	s vivas					
		3	4	5	6	7	8			
1	Salmónidos	-	n/p	n/p	-	ı	-			
2	Salmónidos del Oriente Lejano	n/p	n/p	n/p	n/p	n/p	n/p			
3	Carne molida de los pescados indicados en el apartado 1	-	n/p	n/p	-	1	-			
	y apartado 2	n/p	n/p	n/p	n/p	n/p	n/p			
4	Conservas y preservas de pescados pertenecientes a las familias indicadas en el apartado 1	-	n/p	n/p	-	-	-			
	y en el apartado 2	n/p	n/p	n/p	n/p	n/p	n/p			
5	Pescado frito, aspic de pescado, pescado salado, marinado, ahumado, curado de las familias indicadas en el apartado 1	-	n/p	n/p	-	-	-			
	y en el apartado 2	n/p	n/p	n/p	n/p	n/p	n/p			
6	Huevas (gónadas) de peces indicados en los apartados 1 y 2	-	n/p	n/p	-	-	-			

Observaciones:

- n/p no se permite (larvas vivas);
 larvas de parásitos.

Trematodo	Cestodo	Nematodo	Acantocéfalos
3 - nanophyestus	4 - Diphyllobothrium	5 - anisakis	7 - bolbozoma
		6 - contracecum	8 - corynosoma

Índice	Grupo de productos		Indica	adores	de pa	arasito	ología	y niv	veles a	admis	ible d	e con	tenido	
	1 1							vas v						
		3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
Pescado	o de agua de mar, incluyendo	distribui	do por i	region	ies de	pesca	a y fai	milias	5 5			1		
1	Mar de Barents					1								
1.1	Salmónidos de las dos	-	-	-	-	-	n/p	-	-	n/p	-	-	-	-
	aguas						_			_				
1.2	Osmeriformes	-	-	-	-	-	n/p	-	-	n/p	-	-	-	-
1.3	Clupeideos	-	-	-	-	-	-	-	-	n/p	-	-	-	-
1.4	Gádidos	-	-	n/p	-	-	n/p	-	n/p	n/p	n/p	n/p	n/p	-
1.5	Escorpenas	-	-	-	-	ı	-	-	-	n/p	-	-	-	-
1.6	Pleuronéctidos	-	-	-	-	ı	-	-	-	n/p	-	-	-	-
2	Atlántico del Norte													
2.1	Osmeriformes	-	-	n/p	-	ı	-	-	•	n/p	-	-	-	-
2.2	Clupeideos	-	-	n/p	-	ı	-	-	-	n/p	-	n/p	-	-
2.3	Gádidos	-	-	n/p	-	-	n/p	-	-	n/p	-	_	-	-
2.4	Macrúridos	-	-	-	-	ı	-	-	-	n/p	-	-	-	-
2.5	Merlúcidos	-	-	-	-	-	-	-	-	n/p	-	-	-	-
2.6	Escómbridos	-	-	-	-	-	-	-	-	n/p	-	-	-	n/p
2.7	Escorpenas	-	-	-	-	-	-	-	-	n/p	-	-	-	-
2.8	Pleuronéctidos	-	-	n/p	-	-	-	-	-	n/p	-	-	-	-
3	Atlántico del Sur													
3.1	Merlúcidos	-	-	-	-	-	-	-	-	n/p	-	-	-	-
3.2	Carángidos	-	-	-	-	-	-	-	-	n/p	-	-	-	-
3.3	Trichiuridae	-	-	-	-	-	-	-	-	n/p	-	-	-	n/p
4	Mar Báltico					1								
4.1	Osmeriformes	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	n/p	_
4.2	Clupeideos	-	-	-	-	-	-	-	-	n/p	-	-	n/p	-
4.3	Gádidos	-	-	n/p	-	-	-	-	-	n/p	-	-	-	-
5	Mar Negro, Mar de Azov, Mar Mediterráneo													
5.1	Gobios	-	n/p	-	n/p	n/p	-	-	-	-	-	-	-	-
5.2	Lisas	-	n/p	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6	Región de Subantártica, el Antártico													
6.1	Gádidos	-	-	-	-	-	-	-	-	n/p	n/p	n/p	n/p	n/p
6.2	Merlúcidos	-	-	-	-	-	-	-	-	n/p	n/p	n/p	n/p	n/p
6.3	Ophidiiformes	-	-	-	-	-	-	-	-	n/p	-	-	-	-
6.4	Nototénidos	-	-	-	-	-	n/p	-	-	n/p	n/p	n/p	n/p	n/p
6.5	Channichthyidae	_	-	-	-	ı	n/p	-	-	n/p	n/p	n/p	n/p	n/p
7	Océano Índico													
7.1	Carángidos	-	-	-	-	-	-	-	-	n/p	-	-	-	-
7.2	Escómbridos	-	-	-	-	ı	-	-	-	n/p	-	-	-	-
7.3	Actinopterígios	-	-	_	-	ı	-	-	-	n/p	_	-	-	-
8	Océano Pacífico													
8.1	Salmónidos	n/p	-	-	n/p	-	n/p	-	-	n/p	n/p	-	n/p	n/p
8.2	Anchoas	-	-	-	-	-	-	-	-	n/p	-	-	-	-
8.3	Clupeideos	-	-	-	-	-	-	-	-	n/p	_	-	-	-

8.4	Carángidos	-	-	-	-	n/p	-	-	-	n/p	n/p	-	-	-
8.5	Hexagrammidae	-	-	-	-	-	-	-	-	n/p	n/p	-	n/p	-
8.6	Pleuronéctidos	-	-	-	-	-	-	n/p	-	n/p	-	-	n/p	-
8.7	Escorpenas	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	n/p
8.8	Alfonsinos	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	n/p
8.9	Escolares	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	n/p
8.10	Atunes (Escómbridos)	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	n/p
8.11	Gádidos	-	-	-	-	1	-	-	n/p	n/p	-	n/p	-	-
9	Carne molida de peces pertenecientes a familias indicadas en los apartados 1-8	n/p	n/p	n/p	n/p	-	n/p							
10	Conservas y preservas de peces pertenecientes a familias indicadas en los apartados 1-8	n/p	n/p	n/p	-	-	n/p							
11	Pescado frito, aspic de pescado, pescado salado, marinado, ahumado, curado de las familias indicadas en los apartados 1-8	n/p	n/p	n/p	-	-	n/p							
12	Huevas de abadejo de Alaska, bacalao	-	-	-	-	-	-	-	-	n/p	-	n/p	-	-
13	Hígado de bacalao	-	-	_	-	-	-	-	-	n/p	-	n/p	-	-

Observaciones:

- 5) n/p no se permite (larvas vivas);
- 6) larvas de parásitos.

Trematodo	Cestodo	Nematodo	Acantocéfalos
3 - nanophyestus	4 - diphyllobothrium	11 - anisakis	14 - bolbozoma
4 - geterophyestus	9 - diplogonoporus	12 - contracecum	15 - corynosoma
5 - criptocortilus	10 - paramicocephalus	13 - pseudoterranova	
6 - rossicotrem			
7 - apophalus			

Cuadro 4

Crustáceos, moluscos marinos, anfibios, reptiles y productos procesados elaborados de los mismos

Índice	Grupo de productos	Indicadores de parasitología y niveles admisible de contenido								
			Larvas vivas							
		3	4	5	6	7	8	9	10	11
1	Crustáceos y productos p	roces	ados							
1.1	Cangrejos de zonas acuáticas del Oriente Lejano (Rusia, península de Corea, RPC y etc.), E.E.U.U.	n/p	-	-	-	-	-	-	-	-

1.2	Camarones de agua	n/p	_	-	-	-	-	-	-	-
	dulce de zonas	1								
	acuáticas del Oriente									
	Lejano (Rusia,									
	península de Corea)									
1.3	Cangrejos de agua	n/p	-	-	-	-	-	-	-	-
	dulce (de zonas	_								
	acuáticas del Oriente									
	Lejano de Rusia,									
	países del Asia Sureste,									
	Sri-Lanka, América									
	Central, Perú, Liberia,									
	Nigeria, Camerún,									
	México, Filipinas)									
1.4	Salsa de cangrejos de	n/p	-	-	-	-	-	-	-	-
	agua dulce (apartado	_								
	1.3)									
2	Moluscos del mar y prod	uctos	procesa	ados						
2.1	Calamares	-	-	n/p	n/p	n/p	-	-	-	-
2.2	Pulpos	-	-	n/p	-	n/p	-	-	-	ı
2.3	Vieira	-	-	ı	-	-	-	-	n/p	ı
2.4	Mactra (spisula)	-	-	-	-	-	-	-	n/p	1
2.5	Ostras	-	-	-	-	-	-	-	-	n/p
3	Anfibios (sapos)	-	n/p	-	-	-	n/p	n/p	-	-
4	Reptiles									
4.1	Serpientes	-	n/p	-	-	-	-	-	-	-
4.2	Tortugas									
4.2.1	del mar	-	-	-	-	-	-	-	n/p	-
4.2.2	de agua dulce	-	-	-	-	-	-	n/p	-	-

Observaciones:

- 7) n/p no se permite (larvas vivas); 8) larvas de parásitos.

Trematodo	Cestodo	Nematodo
3 - paragonimus	4 - spirometra	5 - anisakis
		6 - contracecum
		7 - pseudoterranova
		8 – dioctophyme
		9 - gnastomas
		10 - sulcascaris
		11 - echinocephalus

NIVELES ADMISIBLES DE RADIONUCLIDOS DE CESIO 137 Y ESTRONCIO 90 Códigos arancelarios del comercio exterior de la Unión Aduanera: Grupo 02-20

N	Grupos de alimentos	Actividad específica	Actividad específica
		de cesio 137, Bk/kg	de estroncio 90, Bk/kg
		(1)	(1)
1.	Carne, productos cárnicos y	200	-
	subproductos		
2.	Carne de ciervo y carne de animales	300	-
	salvajes		
3.	Pescado y productos de pesca	130	100
4.	Pescado desecado y curado	260	-
5.	Leche y productos lácteos	100	25
6.	Leche condensada y concentrada,	300	100
	conservas lácteas		
7.	Leche en polvo	500	200
8.	Hortalizas, tubérculos, incluyendo la	80(600(2))	40(200(2))
	papa		
9.	Pan y productos de panadería	40	20
10.	Harina, cereales, palomitas, cereales que	60	-
	son alimentos, pastas		
11.	Bayas salvajes y conservas hechas de las	160 (800)2))	-
	mismas		
12.	Hongos frescos	500	-
13.	Hongos desecados	2500	-
14.	Alimentos especiales para niños en	40	25
	forma lista para consumo (1)		

Observaciones: (1) para los alimentos sublimados la actividad específica se determinará en el producto recuperado; (2) nivel admisible en producto en polvo.

LÍMITES MÁXIMOS ADMISIBLES DE LOS FÁRMACOS VETERINARIOS (ZOOTÉCNICOS) EN LOS ALIMENTOS DE ORIGEN ANIMAL, QUE SON CONTROLADOS CONFORME A LA INFORMACIÓN SOBRE SU USO EN EL MARCO DE LA PRODUCCIÓN DE MATERIA PRIMA ALIMENTICIA <4>

Lista de los documentos modificatorios (aprobados por Resolución del Consejo de la Unión Aduanera del 07.04.2011 N 622, en la versión de la Resolución del Consejo de la Unión Aduanera del 09.12.2011 N 889)

Cuadro 1

Límites máximos admisibles de los residuos de medios anti-microbios

Índice	Nombre de los	Tipo de los	Nombre del	Límites	Observaciones
	fármacos	animales	producto	máximos	
		agropecuari	<5>	de	
		os		residuos	
				(mg/kg),	
				no más de	
1	2	3	4	5	6
1.	Apramicina	todos los	Carne, grasa	1,0	
	(aminoglicósidos)	tipos de	hígado	10	
		animales de	riñones	20	
		faena y aves			
2.	Gentamicina	todos los	Carne, grasa	0,05	
	(aminoglicósidos)	tipos de	hígado	0,2	
		animales de	riñones	0,75	
		faena			
		bovinos	Leche	0,1	
3.	Kanamicina	Todos los	Carne, grasa	0,1	
	(aminoglicósidos)	tipos de	hígado	0,6	
		animales de	riñones	2,5	
		faena y			
		aves,	Leche	0,15	
		excepto el			
		pescado			
4.	Neomicina	Todos los	Carne, grasa	0,5	Incluyendo la
	(aminoglicósidos)	tipos de	Huevos y	0,5	framicetina
		animales de	ovoproductos		
		faena,	líquidos		
		incluyendo	riñones	5	
		las aves y el	hígado	0,5	
		pescado			
		cultivado en	Leche	1,5	
		nansas y			
		piscinas			
5.	Paromomicina	Todos los	Carne	0,5	
	(aminoglicósidos)	tipos de	Hígado y	1,5	
		animales de	riñones		
		faena,			

		incluyendo las aves y el pescado cultivado en nansas y piscinas			
6.	Spectinomicina (aminoglicósidos)	Todos los tipos de animales de faena, incluyendo las aves y el pescado cultivado en nansas y	Grasa Carne Riñones Hígado de bovinos Leche	0,5 0,3 5 1 0,2	
		piscinas, exceptuando las ovejas Ovejas	Grasa Carne	0,5 0,3	
7.	Strontoniino /	Todos los	Riñones Hígado de bovinos Leche	0,2	
7.	Streptomicina / Dihidrostreptomicina (aminoglicósidos)	tipos de animales de faena Aves	Carne Grasa Hígado Riñones Huevos y ovoproductos	0,5 0,5 0,5 1 0,5	
8.	Ceftiofur (cefalosporinos)	Todos los tipos de animales de faena, aves	Carne Hígado Riñones Grasa Leche	1,0 2,0 6,0 2,0 0,1	La suma de todos los residuos de estructura beta-lactamina, expresados como desfuroilceftiofur
9.	Cefatril (cefalosporinos)	bovinos	Leche	0,125	En caso de inyectarse adentro de la ubre
10.	Cefalexina (cefalosporinos)	bovinos	Leche Carne Grasa Riñones Hígado	0,1 0,2 0,2 1 0,2	
11.	Cefalonium (cefalosporinos)	bovinos	Leche	0,02	

13. Cefquinoma (cefalosporinos) Bovinos, porcinos, piel, 0,05 piel, 0,05 grasa, 0,05 hígado, 0,1	
hígado, 0,1 riñones, 0,2 leche, 0,02	
14. Cefapirina (cefalosporinos) Bovinos Carne, grasa 0,05 Riñones 0,01 Leche 0,01	Suma de la cefapirina y desacetilcefa perina
15. Todas las sustancias Todos los Carne, 0,1	La sumas de
del grupo de tipos de Grasa, 0,1	todos los
sulfanilamidos animales de Hígado, 0,1	residuos del
(sulfanilamidos) faena y aves Riñones 0,1	grupo no deberá
Bovinos Leche 0,025	superar los límites máximos
Ovinos Cabras	admisibles
16. Baquiloprima Bovinos Grasa 0,01	adinisiones
(derivados de Hígado 0,3	
diaminopirimidina) Riñones 0,15	
Leche 0,03	
Porcinos Piel y 0,04	
Grasa	
Hígado 0,05	
Riñones 0,05	
17. Trimetoprima Todos los Carne 0,05	
(derivados de tipos de Hígado 0,05	
diaminopirimidina) animales de Riñones 0,05	
faena y Grasa 0,05 aves,	
exceptuando Leche 0,05 los equinos	
Carne 0,1	
Equinos Hígado 0,1	
Riñones 0,1	
Grasa 0,1	
18. Ácido clavulánico Bovinos, Carne 0,1	_
(inhibidores de porcinos Grasa (para 0,1	
betalactamasas) porcinos el piel y la grasa)	
Hígado	
Riñones 0,2	
0,2	
Bovinos Leche 0,2	
19. Lincomicina / Todos los Carne 0,1	
clindamicina tipos de Grasa, piel 0,05	1
(lincosamidas) animales de Hígado 0,5	
faena y aves Riñones 1,5	†

	<u> </u>		Leche	0.15	
				0,15 0,05	
			Huevos y	0,03	
			ovoproductos líquidos		
20.	Pirlimicina	Todos los	Carne	0,1	
20.	lincosamidas)	tipos de			
	,	animales de	Hígado	1	
		faena y aves	Riñones leche	0,4	
		m 1 1		0,1	
21.	Tiamfenicol	Todos los	Carne (para	0,05	Como una suma
	(florfenicoles)	tipos de	pescado en		de Tiamfenicol
		animales de	proporción natural con la		y conjugados de
		faena, incluyendo	piel)		Tiamfenicol, contando el
		las aves y	Hígado (a	0,05	Tiamfenicol
		pescado	excepción el	0,03	Trannenteor
		cultivado en	del pescado)		
		nansas y	Riñones (a	0,05	
		piscinas	excepción los		
		•	del pescado)		
			Grasa (para		
			porcinos y	0,05	
			aves en		
			proporciones		
			normales con		
			la piel)		
			Leche	0.05	
22.	Florfenicol	Ganado	Carne	0,05	Suma del
22.	(florfenicoles)	mayor y	Hígado	3	florfenicol y sus
	(Herremeeres)	ganado	Grasa	0,2	metabólitos en
		menor	Riñones	0,3	forma de
					florfenicolamina
		Porcinos	Carne	0,3	
			Hígado	2	
			Riñones	0,5	
			Grasa,	0,5	
			Piel		
		Aves	corne	0,1	-
		AVES	carne hígado	2,5	-
			riñones	0,75	
			grasa, piel	0,73	
		Pescado	Carne (en	1	
		cultivado en	proporción		
		nansas y	natural con la		
		piscinas	piel)		
		Otros tipos	carne	0,1	
		de animales	grasa	0,2	
			hígado	2	
23.	Flumequina	Ganado	riñones Carne	0,3	

	(quinolones)	120 O T T T T T T T T T T T T T T T T T T	Lliga do	0.5	
	(quinolonas)	mayor y	Hígado	0,5	
		ganado	Riñones	1,5	
		menor,	Grasa	0,3	
		porcinos	Leche	0,05	
		Aves	Carne	0,4	_
			Hígado	0,8	
			Riñones	1,0	
			Grasa,	0,25	
			Piel	0,20	
		Pescado	Carne (en	0,6	_
		cultivado en	proporción	0,0	
		nansas y	natural con la		
		piscinas	piel)		
		Otros tipos	carne	0,2	_
		de animales	hígado	0,5	
			riñones	1,0	†
			grasa	0,25	
24.	Ciprofloxacina /	Todos los	Carne	0,23	Suma de las
۷٦.	enrofloxacina /	tipos de	Grasa (para	0,1	ftorquinolonas
	Pefloxacina /	animales de	·-	0,1	Horquinolonas
			los porcinos		
	ofloxacina /	faena,	en proporción		
	norfloxacina	incluyendo	natural con la		
	(ftorquinolonas)	las aves y	piel)		
		pescado			
		cultivado en			
		nansas y			
		piscinas			_
		Ganado	Leche	0,1	
		mayor y	Hígado	0,2	
		ganado	Riñones	0,3	
		menor			
		Aves	Hígado	0,2	
			Riñones	0,3	
			Piel	0,1	_
		Cerdos,	Hígado	0,2	
		conejos	Riñones	0,3	
25.	Sarafloxacina	Pavos,	Carne	0,01	
	(quinolonas)	gallinas	Hígado	0,1	
			Riñones	0,1	
			Piel y grasa	0,01	
		pescado	Carne (en	0,03	
		cultivado en	proporción		
		nansas y	natural con la		
		piscinas	piel)		
		(salmónidos			
))			
26.	Danofloxacina	Ganado	Carne	0,2	
	(quinolonas)	mayor y	Hígado	0,4	
	,	ganado	Riñones	0,4	
·	•		•		ı

	1	1			T
		menor, aves	Piel (para las	0,1	
			aves piel y		
			grasa)		
			Leche	0,03	
		Demás	Carne	0,1	
		especies de	(para los		
		animales de	peces en		
		faena,	proporción		
		incluyendo	natural con la		
		el pescado	piel)		
		cultivado en	Hígado	0,2	
		nansas y	Riñones	0,2	
		piscinas	Grasa (para	0,05	
			los porcinos		
			en proporción		
			natural con la		
			piel)		
27.	Difloxacina	Ganado	Carne	0,4	
	(quinolonas)	mayor y	Hígado	1,4	
		ganado	Riñones	0,8	
		menor	Grasa	0,1	
		Cerdos	Carne	0,4	
			Hígado	0,8	
			Riñones	0,8	
			Piel y grasa	0,1	
		Aves	Carne	0,3	
			Hígado	1,9	
			Riñones	0,6	
		Dan '	Piel y grasa	0,4	
		Demás	Carne	0,3	
		especies de	(para los		
		animales de	peces en		
		faena,	proporción		
		incluyendo el pescado	natural con la		
		cultivado en	piel)	0.8	
		nansas y	Hígado Riñones	0,8 0,6	
		piscinas	Grasa p	0,0	
28.	Marbofloxacina	Bovinos,	Carne	0,15	
۷٥.	(quinolonas)	porcinos	Grasa (para	0,13	
	(quinoionas)	porcinos	los porcinos	0,03	
			en proporción		
			natural con la		
			piel)		
			Hígado	0,15	
			Riñones	0,15	
			Leche	0,075	
29.	Ácido oxalínico	Todos los	Carne (para el	0,073	
	(quinolonas)	tipos de	pescado en	-,-	
	(1)	animales de	proporción		
		faena,	natural con la		
		incluyendo	piel)		
<u> </u>		merayendo	Pici	<u> </u>	I

		las aves y pescado cultivado en nansas y piscinas	Hígado Riñones Grasa (para los porcinos y aves la piel y grasa en proporciones naturales)	0,15 0,15 0,15	
30.	Eritromicina (macrólidos)	Todos los tipos de animales de faena, incluyendo las aves y pescado	Carne (para el pescado en proporción natural con la piel) Hígado	0,2	
		cultivado en			
		nansas y	Riñones Grasa (para	0,2	
		piscinas	Grasa (para los porcinos en proporción natural con la piel)	0,2	
			Leche	0,04	
			Huevos y	0,15	
			ovoproductos líquidos		
31.	Spiramicina (macrólidos)	Bovinos	Carne Grasa Hígado Riñones Leche	0,2 0,3 0,3 0,3 0,2	Suma de la spiramicina y neospiramicina
		Gallinas	Carne Piel y grasa Hígado	0,2 0,3 0,4	
		Cerdos	Carne	0,25	Equivalentes de
			Hígado Riñones Grasa	2,0 1,0 0,3	spiramicina (residuos con actividad antimicrobiana)
32.	Tilmicosina	Aves	Carne	0,075	
	(macrólidos)		Piel y grasa	0,075	
			hígado	1,0	
			riñones	0,25	
		Demás	Carne (para el	0,05	
		especies de	pescado en		
		animales de	proporción		
		faena, incluyendo	natural con la piel)		
		el pescado	Hígado	1,0	
		cultivado en	Riñones	1,0	
		nansas y	Grasa (para	0,05	
		piscinas	los porcinos	- /	

			en proporción		
			en proporción natural con la		
			piel)		
			Leche	0,05	
33.	Tilosina	Todos los	Carne (para el	0,1	Como tilosina A
33.	(macrólidos)	tipos de	pescado en	0,1	Como mosma 11
	(macronacs)	animales de	proporción		
		faena,	natural con la		
		incluyendo	piel)		
		las aves y	Hígado	0,1	
		pescado	Riñones	0,1	
		cultivado en	Grasa (para	0,1	
		nansas y	los porcinos y		
		piscinas	aves en		
			proporción		
			natural con la		
			piel)		
			Huevos	0,2	
			Leche	0,05	
34.	Tilvolosina	Porcinos	Carne	0,05	Suma de la
	(macrólidos)		Grasa y piel	0,05	tilvolosina y 3-
			Hígado	0,05	O-acetiltilosina
			Riñones	0,05	_
		Aves	Carne	0,05	
			Grasa y piel	0,05	
2.5	T. 1 4	D :	Hígado	0,05	(2D 2C 4D 5D
35.	Tulatromicina	Bovinos	Grasa	0,1	(2R, 3S, 4R, 5R,
			Hígado Riñones	3,0	8R, 10R, 11R,
			Killolles	3,0	12S, 13S, 14R) – 2- etil-3,4,10,13-
		Porcinos	Piel y grasa	0,1	tetrahidroxi-
		Torcinos	Hígado	0,1	3,5.8,10,12,14-
			Riñones		hexametil-11-
			Killones		[[3, 4.6-trideoxi-
					3-(dimetil-
					amino) – beta-D-
					xilo-
					hexopiranosil]]
					oxi]-1-oxa-6-
					asacilopent-
					decan-15-uno,
					expresado como
					equivalentes de
					tulatromicina
36.	Tiamulina	Cerdos y	Carne	0,1	Suma de los
	(pleuromutilinas)	conejos	Hígado	0,5	metabólitos que
		Gallinas	Carne	0,1	puedan ser
			Piel y grasa	0,1	hidrolizados en
			Hígado	1,0	8-alfa-
Ĩ			Huevos y	1,0	hidroximutilina
			_	, ,	
			ovoproductos líquidos	, ,	

		Pavos	Carne	0,1	
		14,05	Piel y grasa	0,1	-
			Hígado	0,3	-
37.	Valnemulina	Porcinos	Carne	0,05	
	(pleuromutilinas)		Hígado	0,5	-
	(4.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1		Riñones	0,1	-
38.	Rifaximina / Rifampicina	Todos los tipos de	Carne	, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	Implementados los límites
	(ansamicinas)	animales de faena, incluyendo las aves y pescado cultivado en nansas y			máximos admisibles a partir del 01.01.2012; rifaximina
		piscinas			
		Bovinos	Leche	0,06	-
		Abejas	Miel	A partir del 01.01.201	
39.	Colistina (polimixinas)	Todos los tipos de animales de faena, incluyendo las aves y pescado cultivado en nansas y piscinas	Carne (para el pescado en proporción natural con la piel) Grasa (para los porcinos y aves en proporción natural con la piel) Hígado Riñones Leche Huevos y ovoproductos líquidos	0,15 0,15 0,15 0,2 0,05 0,3	
40.	Bacitracina	Bovinos	Leche	0,1	Suma de las
	(polipeptidos)	Conejos	Carne Grasa Hígado Riñones	0,15 0,15 0,15 0,15	bacitracinas A, B, C, incluyendo en forma de zink-bacitracina
41.	Novobiocina	Bovinos	Leche	0,05	
42.	Avilamicina	Cerdos, aves	Carne	0,05	Ácido
	(ortosomicinas)	de corral, conejos	Grasa Hígado Riñones	0,1 0,3 0,2	diclorisoeverníni co
43.	Monensina (ionoforos)	Bovinos	Carne Grasa Hígado	0,002 0,01 0,03	Monensina A

	<u> </u>	<u> </u>	D:~	0.002	
			Riñones	0,002	
			Leche	0,002	
		Demás	Hígado	0,008	
		especies de	Demás	0,002	
		animales de	productos	,	
		faena y	Productos		
		aves, a			
		*			
		excepción			
		de los			
		broilers,			
		pavos			
44.	Lasalocida	Aves	Carne	0,02	Lasalocida A
	(ionoforos)		Piel y grasa	0,1	
			Hígado	0,1	
			Riñones	0,05	
			Huevos	0,15	
		Demás	Leche	0,001	Lasolicida de
				-	
		especies de	Hígado	0,05	sodio
		animales de	Riñones	0,05	
		faena,	Demás	0,005	
		incluyendo	productos		
		el pescado			
		cultivado en			
		nansas y			
		piscinas			
45.	Nitrofuranos	Todos los	Carne		No se permiten
13.	(incluyendo la	tipos de	Piel y grasa		en productos de
	furazolidona)	animales de	Hígado		origen animal a
	Turazoriuona)		Riñones		nivel de
	(1:: 45 1	faena,			
	(el inciso 45 en la	incluyendo	Huevos		detección de
	versión de la	las aves y el	Leche		métodos
	Resolución del	pescado	Miel		
	Consejo de la Unión	cultivado en			
	Aduanera N 889 del	nansas y			
	09.12.2011)	piscinas,			
	ĺ	abejas			
46.	Metronidazol /	Todos los	Carne	A partir	No se permiten
	Dimetridazol /	tipos de	Piel y grasa	del	en productos de
	Ronidazol / Dapsona	animales de	Hígado	01.01.201	origen animal a
	/ Clotrimazol /		Riñones	2	nivel de
		faena,		4	
	Aminitrizol	incluyendo	Huevos		detección de
		las aves y el	Leche		métodos
		pescado	Miel		
		cultivado en			
		nansas y			
		piscinas,			
		abejas			
47.	Flavomicina	Todos los		Hasta el	Flavofospolipol
7/.				01.01.201	1 iavoiospoiipoi
	(streptotricinas)	tipos de			
		animales de		2	
		faena,	Carne	0,7	
ı	i	incluyendo	Hígado	0,7	

	T	1 1	D:~	0.7	
		las aves y el	Riñones	0,7	
		pescado	Grasa	0,7	
		cultivado en	Huevos	0,7	
		nansas y	Leche	0,7	
		piscinas,			
		camarones			
48.	Doxiciclina	Bovinos	Carne	0,1	
	(tetraciclinas)		Hígado	0,3	
			Riñones	0,6	
		Porcinos,	Carne	0,1	
		aves de	Piel y grasa	0,3	
		corral	Hígado	0,3	
			Riñones	0,6	
49.	Benzilpenicilina /	Todos los	Carne (para el	0,05	
	Penetamato (grupo	tipos de	pescado en		
	de penicilinas)	animales de	proporción		
		faena,	natural con la		
		incluyendo	piel)		
		las aves y el	Grasa (para	0,05	
		pescado	los porcinos y		
		cultivado en	aves en		
		nansas y	proporción		
		piscinas	natural con la		
			piel)		
			Hígado	0,05	
			Riñones	0,05	
50.	Ampicilina (grupo	Todos los	Carne (para el	0,05	
	de penicilinas)	tipos de	pescado en		
	,	animales de	proporción		
		faena,	natural con la		
		incluyendo	piel)		
		las aves y el	Grasa	0,05	
		pescado	Hígado	0,05	
		cultivado en	Riñones	0,05	
		nansas y	Leche	0,004	
		piscinas			
51.	Amoxicilina (grupo	Todos los	Carne (para el	0,05	
	de penicilinas)	tipos de	pescado en		
	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	animales de	proporción		
		faena,	natural con la		
		incluyendo	piel)		
		las aves y el	Grasa	0,05	
		pescado	Hígado	0,05	
		cultivado en	Riñones	0,05	
		nansas y	Leche	0,004	
		piscinas		-,	
52.	Cloxacilina	Todos los	Carne	0,3	
]	(penicilinas)	tipos de	Grasa	0,3	
	(Ferritaria)	animales de	Hígado	0,3	
		faena,	Riñones	0,3	
		incluyendo	Leche	0,03	
		las aves y el	Lecile	0,03	
1	ĺ	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	1	1	l

53.	Dicloxacilina (penicilinas)	pescado cultivado en nansas y piscinas Todos los tipos de animales de faena, incluyendo las aves y el pescado cultivado en nansas y piscinas	Carne Grasa Hígado Riñones Leche	0,3 0,3 0,3 0,3 0,03	
54.	Nafcicilina (penicilinas)	Todos los tipos de rumiantes	Carne Grasa Hígado Riñones Leche	0,3 0,3 0,3 0,3 0,3	
55.	Oxacilina (penicilinas)	Todos los tipos de animales de faena, incluyendo las aves y el pescado cultivado en nansas y piscinas	Carne Grasa Hígado Riñones Leche	0,3 0,3 0,3 0,3 0,03	
56.	Fenoximetil- penicilina (grupo de penicilinas)	Porcinos Aves de corral	Carne Hígado Riñones Carne Piel y grasa Hígado Riñones	0,025 0,025 0,025 0,025 0,025 0,025 0,025	

Cuadro 2

Límites máximos admisibles de los residuos de sustancias antiprotozóicas

Índice	Nombre de los fármacos	Tipo de los animales	Nombre del producto	Límites máximos	Observaciones
		agropecuari	<5>	de	
		os		residuos	
				(mg/kg),	

				no más de	
1	2	3	4	5	6
1.	Diclazuril	Ovejas conejos	Carne hígado riñones grasa	0,5 3,0 2,0 1,0	como Diclazuril
		Aves (pollitos broiler, pavos para engorde), cerdos	Carne hígado riñones grasa, piel	0,5 3 2 1	
		Demás especies de animales de faena, incluyendo el pescado cultivado en nansas y piscinas	Huevos Hígado Riñones Demás productos	0,002 0,04 0,04 0,005	
2.	Imidocarb	bovinos	Carne Grasa Hígado Riñones Leche	0,3 0,05 2 1,5 0,05	como Imidocarb
		ovejas	Carne Grasa Hígado Riñones	0,3 0,05 2 1,5	
3.	Toltrazuril	Todas las especies de mamíferos productivos	Carne Grasa Hígado Riñones	0,1 0,15 0,5 0,25	Toltrazuril- sulfon
		Aves de corral	Carne Piel y grasa Hígado Riñones	0,1 0,2 0,6 0,4	
4.	Nicarbazina	Pollitos broiler	Carne Hígado Riñones Grasa, piel	0,2 0,2 0,2 0,2	como N, N'-bis (4-nitrofenil) urea
		Demás especies de animales de faena, incluyendo	Huevos Leche Hígado Riñones Otros	0,1 0,005 0,1 0,1 0,025	

		el pescado cultivado en nansas y piscinas	productos		
5.	Amprolium	Pollitos broiler, pavos	Carne Piel y grasa Hígado Riñones Huevos	0,2 0,2 0,2 0,4 1	
6.	Robenedina	Todos los tipos de animales de faena, pescado y aves, a excepción de los broilers, pavos y conejos para engorde	Huevos Hígado Riñones Piel y grasa Otros productos	0,025 0,05 0,05 0,05 0,005	Hidrocloruro de robenida
7.	Semduramicina	Todos los tipos de animales de faena, incluyendo el pescado cultivado en nansas y piscinas, exceptuando los pollitos broiler	Todos los tipos de productos	0,002	
8.	Narasina	Todos los tipos de animales de faena, incluyendo el pescado cultivado en nansas y piscinas, exceptuando los pollitos broiler	Huevos Leche Hígado Otros productos	0,002 0,001 0,05 0,005	
9.	Maduromicina	Todos los tipos de animales de faena, incluyendo el pescado	Todos los tipos de productos	0,002	

		cultivado en nansas y piscinas, exceptuando los pollitos broiler			
10.	Salinomicina	Todos los tipos de animales de faena, incluyendo aves, pescado cultivado en nansas y piscinas, exceptuando los pollitos broiler y conejos para engorde	Hígado (exceptuando el de los conejos) Huevos Otros productos	0,003 0,002	Sodio de salinomicina
11.	Halufoginona	Todos los tipos de animales de faena, incluyendo aves, pescado cultivado en nansas y piscinas, exceptuando los pollitos broiler, pavos y bovinos, excepto el ganado mayor lechero	Carne Grasa y piel Hígado Riñones Huevos Leche Otros productos	0,01 0,025 0,03 0,03 0,006 0,001 0,003	
12.	Decoquinato	Todos los tipos de animales de faena, incluyendo aves, pescado cultivado en nansas y piscinas, exceptuando los pollitos	Todos los tipos de productos	0,002	

4 4	
broiler,	
ganado	
mayor y	
ganado	
menor,	
excepto el	
ganado	
lechero	

Cuadro 3

Límites máximos admisibles de los residuos de insecticidas

Índice	Nombre de los fármacos	Tipo de los animales agropecuari os	Nombre del producto	Límites máximos de residuos (mg/kg), no más de	Observaciones
1	2	3	4	5	6
1.	Amitraz	Ganado	Grasa	0,2	Suma de amitraz
		mayor	Hígado	0,2	y todos sus
			Riñones	0,2	metabólitos que
			Leche	0,01	contienen 2,4-
		Ovejas	Grasa	0,4	dimetoxiamfeta
			Hígado	0,1	mina (2,4-DMA)
			Riñones	0,2	grupo expresado
			Leche	0,01	como amitraz
		Cabras	Grasa	0,2	
			Hígado	0,1	
			Riñones	0,2	
			Leche	0,01	
		Cerdos	Piel y grasa	0,4	
			Hígado	0,2	
			Riñones	0,2	
		Abejas	Miel	0,2	

^{64.} Observación: <4> El control de todos los fármacos incluidos en el Anexo 4, exceptuando la streptomicina/dihidrostreptomicina, sustancias del grupo de sulfanilamidos (sulfanilamidos), antibióticos del grupo de tetraciclinas, bacitracina (en carne, hígado, riñones), grupo de penicilinas, se realiza a partir del momento de aprobarse los métodos de detección.

<5> Los límites máximos admisibles de residuos de sustancias antimicrobianas para grasa, hígado y riñones no son aplicables para el pescado.

VALORES

DE CONSUMO DIARIO DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS Y BIOLÓGICAMENTE ACTIVAS PARA PERSONAS ADULTAS EN LA COMPOSICIÓN DE ALIMENTOS ESPECIALES Y ADITIVOS ALIMENTICIOS BIOLÓGICAMENTE ACTIVOS (CON VALOR ENERGÉTICO DE 10000 KJ O 2300 KCAL)

Lista de los documentos modificatorios (aprobados por Resolución del Consejo de la Comisión Económica Euroasiática del 06.11.2012 N 208)

		T = 1	NT: 1 1 1	T
Componentes	Alimentos	Fuentes	Nivel adecuado	Límite máximo
alimenticios y	tradicionales y	alternativas	de consumo	admisible de
biológicamente	materia prima	idénticas a las	(unid. de	consumo (unid.
activos de los	alimenticia de	fuentes	medición: mkg,	de medición:
alimentos	origen animal y	tradicionales de	mg, g, UFC/día)	mkg, mg, g,
	vegetal	sustancias		UFC/día)
		alimenticias y		
		biológicamente		
		activas		
	T . 41 7	Ácidos amínicos	Г	T
Ácidos amínicos	Albúminas de	Materia prima no		
	origen animal y	tradicional, de		
	vegetal	origen animal,		
		vegetal,		
		biotecnológico,		
		obtenida por		
		medio de la		
		síntesis química		
Esenciales	-''-	-''-		
Valina	-''-	-''-	2,5 g	3,9 g
Isoleicina	-''-	-''-	2,0 g	3,1 g
Leicina	-''-	-''-	4,6 g	7,3 g
Lisina	-''-	-''-	4,1 g	6,4 g
Metinonina +	-''-	-''-	1,8 g	2,8 g
cistina				
Treonina	-''-	-′′-	2,4 g	3,7 g
Triptófano	-''-	-′′-	0,8 g	1,2 g
Fenilalanina +	-''-	-''-	4,4 g	6,9 g
tirosina				
No esenciales				
Alanina	-''-	-′′-	6,6 g	10,6 g
Arginina	-′′-	-''-	6,1 g	9,8 g
Ácido aspártico	-''-	_′′_	12,2 g	19,5 g
Histidina	-''-	_′′_	2,1 g	3,4 g
Glicina	-''-	_′′_	3,5 g	5,6 g
Ácido glutámico	-′′-	-''-	13,6 g	21,8 g
Glutamina	-''-	-''-	0,5 g	1,0 g (en
				alimentos
				especiales para
				deportistas – 5 g)

Serina	_′′_	-''-	8,3 g	13,3 g
Taurina	_''_	-''-	400 mg	1,2 g
Ornitina	-''-	-''-	200 mg	800 mg
Prolina	-''-	-''-	4,5 g	7,2 g
		Ácidos grasos		
Ácidos grasos saturados con largo medio de la cadena (C8-C14)	Grasas de la leche vacuna, aceite de palma y etc., fuentes naturales)	-	15 g (en alimentos especiales para deportistas)	25 g
Ácidos grasos monoinsaturados (miristoléico, palmítico, oléico, erúcico)	Grasa de pescado y mamíferos marinos Aceites vegetales (de oliva, safrol, sésamo, aceite de colza, de semillas de calabaza)	Grasa de tejón, lirón	15 g	-
Ácidos grasos poliinsaturados (AGPI), incluyendo	Grasas de origen vegetal, grasas de pescado y de otras fuentes naturales	Aceite de calabaza (Cucurbita), grasa de hígado de tiburón	12 g	20 g
Familia omega-3	Grasas de origen vegetal (de lino, soja, de mostaza, sésamo, de semillas de hortalizas crucíferas y etc.), grasas de los músculos de pece, grasas de mamíferos marinos (hígado de tiburón, bacalao y etc.) y de otras fuentes naturales	-	2,0 g	5,0 g
Ácido Eicosapentanoico (EPA)	-''-	-	600 mg	-
Ácido docosahexaénico	_′′-	-	700 mg	-
Ácido alfa- linolénico	-''-	-	700 mg	-
Familia omega-6	Aceites de origen vegetal, incluyendo el aceite de nueces y demás fuentes	Aceite de Ribes L., aceite de Oenothera biennis, aceite de Borago	10 g	-

	naturales	officinalis, de origen biotecnológico		
Ácido linoleico	-''-	-''-	1 g	-
Ácido gamma-	-''-	-''-	600 mg	-
linoleico				
Ácido linoleico conjugado	Grasas de origen animal	Extraídos de aceite de saflor y girasol	800 mg	1200 mg
Alcoxiglicéridos (alquilgliceroles)	Hígado de pescado (lota, bagre y etc.), tiburones, leche materna e hígado de cerdos y bovinos y demás fuentes naturales	-	1 g	2 g
		Fitosterinas		1
beta-sistosterina	Soja, zanahoria, higo, coriandro y demás fuentes de alimentos	Angelica archangelica, raíz, fruto; Ferula ferulaeoides, raíz; Capsella bursa-pastoris, vegetal (parte superficial); Glycyrrhiza glabra, raíz, raigón	100 mg	450 mg
beta-sisterol-D- glicosida	Zanahoria, naranja	Schisandra chinesis	100 mg	600 mg
Stigmasterina	Soja, frijoles, tomates, escaramujo	Silybum marianum, semillas; Cassia torosa cav., semillas	100 mg	600 mg
Esqualeno	Aceites vegetales (de oliva, de arroz y etc.)	Aceite de Amaranthus cruentus (amaranta); grasa de hígados de tiburón, ballena	0,4 g	1,5 g
Fosfolípidos (fosfatidilcolina, (lecitina), fosfatidiletano lamina, fosfatidilserina y etc.)	Aceites vegetales, huevos de aves		7 g	15 g
		Mono- y disacáridos		T
Mono- y disacáridos	Frutas, hortalizas, leche	Productos de la hidrólisis	21 g (mono- y diazúcares	65 g

	y productos	fermentativa de	añadidos – un	
	derivados	los polisacáridos	10% del valor	
	elaborados a	obtenidos por	calórico de la	
	base de los	medio de la	ración diaria)	
	mismos	síntesis química	,	
		y productos de		
		origen		
		biotecnológico		
		Monosacáridos		
Glucosa	Frutas,	Productos de la	-	25 g
	hortalizas, miel y	hidrólisis de los		
	productos	polisacáridos, de		
	elaborados a	origen		
	base de los	biotecnológico		
	mismos			
Fructosa	Frutas,	Productos de la	35 g	45 g
	hortalizas, miel y	hidrólisis de los		
	productos	polisacáridos		
	elaborados a	(inulina), de		
	base de los	origen		
	mismos	biotecnológico		
Galactosa	Leche, productos	Producto de la	0,7 g	2 g
	lácteos	hidrólisis de la		
		lactosa		
D-Ribosa	Integra el ácido	Producto de	0,2 g	1,0 g (en
	ribonucleico de	origen		alimentos
	las células	biotecnológico		especiales para
	vegetales y			deportistas – 4 g)
	animales			
	(hígado, lechas			
	de salmónidos,			
	granos que			
	germinaron)	<u> </u>		
		Disacáridos <1>		
Sacarosa	Azúcar, frutas,	Producto de la	21 g (azúcares	65 g
	hortalizas y	hidrólisis de los	añadidos – un	
	productos	polisacáridos	10% del valor	
	elaborados a	(almidón)	calórico de la	
	base de los		ración diaria)	
Maltaga	mismos	Duo duoto 1-1-		65 -
Maltosa	Extracto de	Producto de la	-	65 g
	malta, granos	hidrólisis de los		
	que germinaron	polisacáridos		
Lactosa	Leche, productos	(almidón)	15 g	30 g
Laciosa	lácteos		13 g	30 g
		l holes cíclicos polinú	l Icleo	
Xilita	Hortalizas y	Producto de la	15 g	40 g
Zillia	frutas	hidrólisis de los	15 g	T ∪ g
Î.		11101011313 UC 103	l	
	Tutus	vilanos (madera		
	Hutus	xilanos (madera		
	Trutte	xilanos (madera de abedul, troncho del maíz,		

		cascarilla del		
Sorbita	Manzanas, guinda, pera, ciruela, serba, espino albar	algodón y etc.) Producto de la síntesis química, vegetal Capsella bursapastoris, parte superficial; corteza de Flaxinus excelsior; hojas de Plantago major	15 g	40 g
Mannita	Granada, jugo de granada, apio	Obtenido por medio de la síntesis biotecnológica	1,0 g	3,0 g
Eritrita	Frutas, vino, cerveza, salsas de soja	Producto de procesamiento biotecnológico del almidón de maíz y trigo	15 g	45 g
	Deriva	dos de los monosac	áridos	
Glucosamina	Subproductos de origen animal	Producto de la hidrólisis del tejido cartilaginoso de las aves, animales, organismos marinos, quitina	0,7 g	1,5 g
Galactosamina	Subproductos de origen animal, col marina	Producto de la hidrólisis del tejido cartilaginoso de las aves, animales, organismos marinos	0,7 g	1,5 g
Ácido hialurónico	Subproductos de origen animal	Producto de la hidrólisis del tejido cartilaginoso de las aves, animales, organismos marinos	50 mg	150 mg
Ácido glucorónico	Subproductos de origen animal, col marina, uvas, hongos superiores, hongo de té,	Matricaria chamomilla, Larix laricina, productos de la hidrólisis del tejido	0,5 g	0,75 g

Fructo-oligo sacáridos	manzanas, tomates Subproductos de origen animal	cartilaginoso de las aves, animales, organismos marinos Producto de la hidrólisis del tejido cartilaginoso de las aves, animales,	5,0 g	10,0 g
Gluco saminoglucanos	Subproductos de origen animal	organismos marinos Producto de la hidrólisis del	300 mg	600 mg
Sammogravanos	origen annimi	tejido cartilaginoso de las aves, animales, organismos marinos		
Condroitín sulfato	Subproductos de origen animal	Producto de la hidrólisis del tejido cartilaginoso de las aves, animales, organismos marinos	0,6 g	1,2 g
	Pol	isacáridos, incluyen	do	
Galacto- y glucomannanos	Integra la composición de las babas vegetales, vinos no filtrados, cerveza, levadura para la masa	Semillas de Asparagus officinalis; madera, corteza de Salix alba, levadura de cerveza	2,5 g	8 g
Polifructosanos (inulina y etc.)	Aguaturma, achicoria	Raíces de Arctium lappa, raíces de Carlina acaulis, raíces de Silybum marianum, raíz de Taraxacum officinale Web.	2,5 g	8 g
Arabinogalactano	Integra la composición de las babas vegetales	Extracto de madera de alerce	10 g	20 g
Quitosano	Subproductos de origen animal	Coraza de los crustáceos, quitina de los	3 g	7 g

		insectos		
Beta-glucanos	Hongos superiores, semillas de	Levaduras de panadería	200 mg	1000 mg
	cereales			
T2'1	T	Fibras alimenticias	20	40
Fibras			20 g	40 g
alimenticias				
incluyendo las solubles				
Pectina, goma, carraginanos, agar-agar, goma arábica, alginatos, arabinogalactano y etc.	Manzanas, toronjas, arándano, viburno, bérbero, algas marinas, árboles de frutas drupáceos, cereales, granos, remolacha y etc.	Raíz de Platycodon grandiflorus, frutos de Citrullus colocynthis, semillas de lino para siembra, (Linum	2 g	6 g
		usitatissimum L.), carbo ximetilcelulosa		
incluyendo las insolubles				
Celulosa, hemicelulosa, lignina y etc.	Coles, albaricoques, frutas de cítricos, verduras de hojas, manzanas, zanahoria y etc.	Raíz, raigón de Clycyrrhiza glabra, raíz y raigón de Rhaponticum cartamoides	20 g	40 g
	7	Micronutrientes		
Vitaminas				
Vitamina C	Escaramujo, pimentón dulce, grosella negra, espino amarillo, frutilla, cítricos, kiwi, col, guisante verde, cebolleta, papa	Obtenida por medio de la síntesis química, coníferas, flores de Humulus lupulus, brotes de Alfalfa (Medicago sativa), frutos de acerola (Malpighia glabra L,)	90 mg	900 mg
Vitamina B1	Carne porcina no grasosa, hígado, riñones, cereales (mijo, avena, trigo sarraceno), pan (de centeno, de granos enteros),	Obtenida por medio de la síntesis química, levadura de cerveza	1,5 mg	5,0 mg

	leguminosos, guisante verde			
Vitamina B2	Hígado, riñones, requesón, queso, escaramujo, leche pura, leguminosos, guisante verde, carne, cereales (trigo sarraceno, avena), pan (de harina de molienda gruesa)	Obtenida por medio de la síntesis química, biotecnológica, levaduras de panadería	1,8 mg	6,0 mg
Vitamina B6	Hígado, riñones, aves, carne, pescado, leguminosos, cereales (trigo sarraceno, mijo, cebada limpia), pimienta, papa, pan (de harina de molienda gruesa), granada	Obtenida por medio de la síntesis química, levadura de cerveza	2,0 mg	6,0 mg
Vitamina PP	Hígado, queso, carne, embutidos, cereales (trigo sarraceno, mijo, avena), leguminosos, pan (de harina de molienda gruesa)	Obtenida por medio de la síntesis química, levadura de panadería	20 mg	60 mg
Ácido fólico	Hígado, hígado de bacalao, leguminosos, pan (de cebada, de grano entero), verduras (perejil, espinaca, lechuga, cebolla y etc.)	Obtenida por medio de la síntesis química, levadura de cerveza	400 mkg	600 mkg
Vitamina B12	Hígado, riñones, carne, pescado	Obtenida por medio de la síntesis química, levadura de cerveza	3 mkg	3 mkg
Ácido pantoténico	Hígado, riñones, leguminosos, carne, aves, pescado, yema del huevo,	Obtenida por medio de la síntesis química, levadura de cerveza,	5 mg	15 mg

	tomates	gérmenes de trigo		
Biotina	Hígado, riñones, leguminosos (soja, guisante), huevos, guisante	Obtenida por medio de la síntesis química, levadura de cerveza	50 mkg	150 mkg
Vitamina A	Hígado de bacalao, hígado, mantequilla, productos lácteos, pescado	Aceite de pescado, síntesis biotecnológica (bacterias púrpuras, Halobacterium halobium)	0,9 mg RE	3 mg RE
Vitamina E	Aceites vegetales, cereales, pan, frutos secos	Obtenida por medio de la síntesis química, aceite de semillas de los gérmenes de trigo, semillas de calabaza (Cucurbita), Silybum marianum, Amaranthus cruentus	15 mg TE	150 mg TE
Vitamina D	Hígado de bacalao, pescado, aceite de pescado, hígado, huevo, mantequilla	Obtenida por medio de la síntesis química, hongo shiitake	10 mkg (400 ME)	15 mkg (600 ME)
Vitamina K	Espinaca, col, calabacines, aceites vegetales	Obtenida por medio de la síntesis química, hojas de Urtica dioica	120 mkg	360 mkg
	Sustance	ias similares a las vit		
Carotenoides, incluyendo			15 mg	30 mg
beta-carotina	Zanahoria, perejil, eneldo, cebolla, albaricoques, calabaza, espino amarillo, tomates, serba, escaramujo	Obtenida por medio de la síntesis química, algas Dunaliella salina, biomasa del hongo Blakeslea trispora, spirulina	5 mg	10 mg
Licopina	Calabaza, tomates,	Obtenida por medio de la	5 mg	10 mg

	1	1	1	
	pimentón rojo	síntesis química,		
	dulce, sandía,	algas Dunaliella		
	papaya, frutas y	salina, biomasa		
	hortalizas de	del hongo		
	color rojo y	Blakeslea		
	naranja	trispora		
Luteína	Repollo,	Obtenida por	5 mg	10 mg
	calabacines,	medio de la		
	espinaca, berro,	síntesis química,		
	perejil, guisante	parte superficial		
	verde, pimentón	de Tagetes		
	verde dulce,	erecta, aceite de		
	escaramujo	los gérmenes de		
		trigo, spirulina,		
		fruto de la		
		Medicago sativa		
Zeaxantina	Maíz, espinaca,	Obtenida por	1 mg	3 mg
	mandarinas	medio de la		
		síntesis química		
Astaxantina	Salmónidos,	Algas	2 mg	6 mg
	cangrejos,	haematococcus		
	camarones			
(en la versión de	U. Contraction of the contractio	Consejo de la Co	omisión Económica	Euroasiática del
06.11.2012 N 208)		J		
Inosita (B8)	Hígado,	Obtenida por	500 mg	1500 mg
	subproductos,	medio de la		8
	frijoles de soja,	síntesis		
	repollo, melón,	biotecnológica o		
	toronja, pasas	química,		
	3 71	levaduras de		
		cerveza		
L-Carnitina	Carne, pescado,	Obtenida por	300 mg	900 mg
	aves, leche,	medio de la		8
	queso, requesón	síntesis		
		biotecnológica o		
		química de		
		materia prima		
		alimenticia		
Acetil-L-	Carne, pescado,	Obtenida por	300 mg	900 mg
Carnitina (ALC)	aves, leche,	medio de la		3 0 0 mg
	queso, requesón	síntesis		
		biotecnológica o		
		química de		
		materia prima		
		alimenticia		
Coenzima Q10	Carne, leche,	Obtenida por	30 mg	100 mg
(ubiquinone)	aceite de soja,	medio de la	5 mg	100 1115
(aciquinone)	frijoles de soja,	síntesis		
	huevos, pescado,	biotecnológica o		
	espinaca, maní	química de		
	ospinaca, mam	materia prima		
		alimenticia		
	1	ammenticia	1	

Ácido lipoico	Hígado, riñones	Obtenida por medio de la síntesis biotecnológica o química	30 mg	100 mg
Metilmetionina sulfonio (U)	Repollo, espárrago, zanahoria, tomates	Obtenida por medio de la síntesis biotecnológica o química	200 mg	500 mg
Ácido orótico (B13)	Leche, hígado	Obtenida por medio de la síntesis biotecnológica o química, levaduras	300 mg	900 mg
Colina	Yemas de huevo, hígado, leche y etc.	Obtenida por medio de la síntesis biotecnológica o química	0,5 g	1,0 g
Ácido paraamino benzóico	Hígado, riñones, salvado, melaza	Obtenida por medio de la síntesis biotecnológica o química, levaduras de cerveza	100 mg	300 mg
2.5		Sustancias minerales		
Macroelementos Calcio	Queso, requesón, leche, productos de fermantación láctea, huevos, leguminosos (frijoles, soja), frutos secos	Sales de ácidos inorgánicos y orgánicos, cáscara de huevos, polvo de las conchas de los invertebrados marinos, perlas, polvo de cuernos de ciervos, dolomitas, diatomita, aletas de tiburones y etc.	1000 mg	2500 mg
Fósforo Magnesio	Queso, leguminosos, cereales, pescado, pan, huevos, aves, carne, hongos, frutos secos Cereales,	Sales de ácidos inorgánicos y orgánicos, fitina (orujos desgrasados) Sales de ácidos	800 mg	1600 mg

Potasio	pescado, soja, carne, huevos, pan, leguminosos, frutos secos, orejones, brócoli, plátanos Leguminosos, papa, carne, pescado de mar, hongos, pan, manzanas, albaricoques, grosella, orejón, pasas	inorgánicos y orgánicos, dolomitas, salvado de trigo Sales de ácidos inorgánicos y orgánicos, papa, albaricoques	2500 mg	3500 mg
Sodio (exclusivamente en los alimentos especiales para deportistas)			1300 mg	-
Microelementos Yerro	Carne, hígado, riñones, huevos, papa, hongos blancos, duraznos, albaricoques	Sales de ácidos inorgánicos y orgánicos, materia prima obtenida por medio biotecnológico (levaduras, spirulina, conjuntos de aminoácidos quelatos y etc.), arcilla blanca, azul, verde, ceolitas, bálsamo de roca	18 mg para las mujeres 10 mg para los hombres	40 mg para las mujeres 20 mg para los hombres
Zink	Carne, pescado, ostras, subproductos, huevos, leguminosos, semillas de calabaza, salvados de trigo	Sales de ácidos inorgánicos y orgánicos, materia prima obtenida por medio de la síntesis biotecnológica (levaduras, spirulina, conjuntos de aminoácidos quelatos y etc.)	12 mg	25 mg
Iodo	Pescado de mar, laminaria (col	Sales de ácidos inorgánicos y	150 mkg	300 <2> mkg

		T	T	<u> </u>
	marina),	orgánicos,		
	productos	materia prima de		
	lácteos, trigo	origen		
	sarraceno, papa,	biotecnológico		
	aronia, nuez de	(levaduras,		
	madurez de cera,	spirulina,		
	feijoa	conjuntos de		
		aminoácidos		
		quelatos y etc.),		
		algas marinas		
		Ascophyllum		
		nodosum, fuco,		
		Bishofit,		
		membranas de		
		Juglans regia		
Selenio	Granos,	Sales de ácidos	75 mkg para las	150 mkg
	productos de	inorgánicos y	mujeres	
	mar, hígado,	orgánicos,	55 mkg para los	
	riñones, corazón,	materia prima de	hombres	
	ajo	origen		
	3	biotecnológico		
		(levaduras,		
		spirulina,		
		conjuntos de		
		aminoácidos		
		quelatos y etc.),		
		levaduras de		
		cerveza,		
		Astragalus		
		Membranaceus,		
		tubérculos de		
		Stachys		
Cobre	Carne, productos	Sales de ácidos	1 mg	3 mg
Coole	cárnicos, frutos	inorgánicos y	1 mg	3 mg
	secos, granos,	orgánicos, materia prima de		
	cacao, salvado			
		origen biotecnológico		
		(levaduras,		
		spirulina,		
		conjuntos de aminoácidos		
		quelatos y etc.),		
		conjuntos de		
		cobre con		
Malilatana (VII)	III and a sign	clorofila	701-	6001
Molibdeno (VI)	Hígado, riñones,	Sales de ácidos	70 mkg	600 mkg
	frijoles, guisante,	inorgánicos y		
	verduras verdes	orgánicos,		
	de hojas, melón,	materia prima de		
	albaricoques,	origen		
	leche pura de	biotecnológico		

		(1 1		1
	vaca	(levaduras,		
		spirulina,		
		conjuntos de		
		aminoácidos		
		quelatos y etc.).		
Cromo (III)	Hígado, queso,	Sales de ácidos	50 mkg	250 mkg
	frijoles, guisante,	inorgánicos y		
	granos enteros,	orgánicos,		
	pimienta negra	materia prima de		
		origen		
		biotecnológico		
		(levaduras,		
		spirulina,		
		conjuntos de		
		aminoácidos		
		quelatos y etc.).		
Manganeso	Hígado, cereales,	Sales de ácidos	2,0 mg	5,0 mg
	frijoles, guisante,	inorgánicos y		
	trigo sarraceno,	orgánicos,		
	maní, té, café,	materia prima de		
	hojas verdes de	origen		
	hortalizas	biotecnológico		
		(levaduras,		
		spirulina,		
		conjuntos de		
		aminoácidos		
		quelatos y etc.).		
Silicio	Granos enteros,	Sales de ácidos	30,0 mg	50,0 mg
	remolacha,	inorgánicos y	, 5	, 2
	zanahoria, nabo,	orgánicos,		
	leguminosos,	materia prima de		
	rabanillo, maíz,	origen		
	plátano, repollo,	biotecnológico		
	albaricoque	(levaduras,		
	1	spirulina,		
		conjuntos de		
		aminoácidos		
		quelatos y etc.),		
		tallo de		
		Equisetum		
		arvense		
Cobalto	Hígado, riñones,	Sales de ácidos	10 mkg	30 mkg
	pescado, huevos	inorgánicos y		
	1,	orgánicos,		
		materia prima de		
		origen		
		biotecnológico		
		(levaduras,		
		spirulina,		
		conjuntos de		
		aminoácidos		
		quelatos y etc.).		
		queratos y etc.).		

Flúor	Dagaada da mar	Sales de ácidos	10 ma	60 ma
Fluoi	Pescado de mar, té		4,0 mg	6,0 mg
	le	inorgánicos y		
		orgánicos,		
		materia prima de		
		origen		
		biotecnológico		
		(levaduras,		
		spirulina,		
		conjuntos de		
		aminoácidos		
171	A :4	quelatos y etc.).	15 01	(0,0,1
Vanadio	Aceites	Sales de ácidos	15,0 mkg	60,0 mkg
	vegetales,	inorgánicos y		
	hongos, soja,	orgánicos,		
	granos, pescado	materia prima de		
	de mar,	origen		
	productos de mar	biotecnológico		
		(levaduras,		
		spirulina,		
		conjuntos de		
		_		
		aminoácidos		
		quelatos y etc.),		
		algas marinas		
Boro	Frutas,	Sales de ácidos	2,0 mg	6,0 mg
	hortalizas, frutos	inorgánicos y		
	secos, cereales,	orgánicos,		
	leguminosos,	materia prima de		
	leche, vino	origen		
	recine, vino	biotecnológico		
		(levaduras,		
		spirulina,		
		conjuntos de		
		aminoácidos		
		quelatos y etc.),		
		follaje de las		
		coníferas		
Plata	Pepinos,	Sales de ácidos	30 mkg	70 mkg
- 	calabaza, sandía	inorgánicos y		, 06
	Salabaza, Saliala	orgánicos,		
		materia prima de		
		origen		
		biotecnológico		
		(levaduras,		
		spirulina,		
		conjuntos de		
		aminoácidos		
		quelatos y etc.).		
	Sustancias bioló	gicamente activas d	e origen natural	
		s minoritarios de los		
Compuestos				
fenólicos				
Fenoles simples				
P***	1	<u> </u>	<u> </u>	

Arbutina	Arándano rojo, pera, vaccinio	Brotes y hojas de Arctostaphylos uvaursi, vegetal (parte superficial) Chimaphila umbellata, hoja y semillas de Plantago major, hojas de Bargenia crassifolia; hoja de arándano (Vaccinium myrtillus L.); hoja de vaccinio (Vaccinum vitisidaea)	8 mg	25 mg
Hidroquinona	Arándano, anís, ajedrea, pera, vaccinio	Raíz de Onobrychis meschetica, hojas de Arctostaphylos uvaursi, hojas de Bargenia Crassifolia	5 mg	15 mg
Resveratrol	Uva roja, morera roja, arándano azul, zarzamora, maní, cacao, vino tinto		30 mg	150 mg
Sinefrina	Naranja (naranja agria)		5	30
Tirosol, hidroxitirosol	Frutos de la oliva europea, aceite de oliva	Rhodiola rosea, Rhodiola quadrifida	10 mg	30 mg
Ácidos		lo fenólicos, incluye		20 m c
hidrocinámicos (cicórico, caftárico)	Hojas de rusco paraguayo, semillas del árbol de café	Flores y raíz de Echinacea purpurea	10 mg	20 mg
Ácidos hidrocinámicos (clorogénico, neoclorogénico, criptoclorogénico, dicafeoilquínico, ferúlico, cafeico, cafeoilmálico)	Hojas de rusco paraguayo, semillas del árbol de café, hojas de alcachofa, semillas de girasol, manzanas, frutas de fresno silvestre, frutas	Flores de Matricaria recutita, flores y raíz de Taraxacum officinale, hojas y fruto de Arctium lappa, hojas de melisa (Melissa officinalis), hojas	200 mg	500 mg

	1	1 3 6 4		
	de aronia	de Mentha		
		piperita, hierba		
		de Urtica dioica,		
		hojas de		
		Tussilago		
		farfara, frutos de		
		Viburnum		
		opulus,		
		propóleos		
Ácido gálico, p-	Frambuesa,	Raíz de	100 mg	300 mg
oxibenzóico,	fresa, arándano	Glycyrrhiza		
protocatequínico	rojo, jugo de uva	glabra, semillas		
protocatoquimes	roja, vaccinio,	de uva		
	arándano, té,	de ava		
	chocolate, vino,			
	acedera, ruibarbo			
Derivados de	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	C:11 d-	10	20
	Ruibarbo,	Semillas de	10 mg	30 mg
antraceno	acedera,	Cassia tora, aloe		
(antraquinonas),	leguminosos	vera, vegetal		
aloe-emodina,		(parte		
aloína, emodina		superficial),		
rapontina, reína,		vegetal (parte		
fisciona, ácido		superficial) de		
crisofánico,		Polygonum		
senósidos A y B		bistoria, raíz,		
		fruto de Rumex		
		confertus, raíz de		
		Rubia tinctorum		
Hipericina	Hypericum	Parte superficial	0,3 mg	1 mg
1	perforatum L.	de Hypericum	, ,	
	(hierba, flores,	perforatum L.		
	suscedáneo de	r		
	té)			
Xantonas	Mango	Hedysarum	20 mg	50 mg
(mangiferina)	(Mangifera	alpinum L.	20 mg	30 mg
(mangherma)	indica L.),	(siberiano),		
	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·			
	mangostina	Hedysarum		
	(Garcinia	flavescens Rgl.		
	mangostana L.)	et Schmalh.,		
		Hypericum		
		rochelii Griseb.		
		Et Schenk,		
		Hypericum		
		perforatum L., H.		
		Montanum L. Y		
		etc.		
	F	lavonas y flavonoles	S	
Flavonoides	Productos de	Plantas	250 mg	500 mg
	origen vegetal	medicinales		
		silvestres		
Incluyendo los	Manzanas,	Hojas de Ginkgo	30 mg	100 mg
flavonoles y sus	albaricoques,	biloba, botón de	(com recuento a	(com recuento a
	1	, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	((

1' 7 ' 1	1 ' 1	F .	.• `	.• \
glicósidos	durazno, ciruela,	Fraxinus	rutina)	rutina)
(quercetina,	mango, cítricos,	Excelsior, hojas,		
kaemferol,	grosella, fresa,	flores de		
miricetina,	arándano,	Crataegus		
isoramnetina,	arándano azul,	microphylla,		
rutina)	guinda,	vegetal (parte		
	escaramujo,	superficial) de		
	vaccinio,	Leonurus		
	arándano rojo,	quinquelobatus,		
	espino amarillo,	raíz, vegetal		
	uva, andrina,	(parte		
	cebolla, col	superficial), hoja,		
	blanca, col roja,	flores de		
	coliflor, brócoli,	Bupleurum		
	pimentón dulce,	rotundifolium,		
	apio, coriandro,	vegetal (parte		
	pastinaca, perejil,	superficial)		
	lechuga verde,	Polygonum		
	tomates,	aviculare, hojas,		
	rabanillo, nabo,	tallos, flores de		
	ruibarbo,	Trifolium		
	acedera,	pratense, hoja de		
	zanahoria,	Actinidia		
	remolacha,	kolomikta, hoja		
	rábano picante,	de Pistacia vera		
	té verde y té	de l'istacia vera		
	negro, vino tinto			
Incluyendo los	Limón, naranja,	Propóleos, flores	10 mg	25 mg
flavonas	toronja, aronia,	de Matricaria	10 1115	23 1116
(luteolina,	zanahoria, apio,	recutita, raíz de		
apigenina,	nabo, perejil,	Taraxacum		
acacetina,	frijoles,	officinale,		
diosmetina,	pimentón rojo,	vegetal (parte		
baicaleína) o	zanahoria,	superficial) de		
flavonoglicósidos	guisante, tomillo,	Ferula persica,		
(vitexina,	azafrán	fruto de Visnaga		
isovitexina,	azaman	daucoides, flores		
orientina,		de Tanacetum		
baicalina)		vulgare, hojas de		
DaiCaillia)		Verbascum		
		thapsus, flores de		
		Chrysanthemum		
		morifolium, hoja		
		de Cirsium		
In aluvan da 1	Limber manager	arvense y etc.	200	400
Incluyendo los	Limón, naranja,	Vegetal (parte	200 mg	400 mg
flavononos	mandarina,	superficial) de	(recalculando a	(recalculando a
(naringina,	toronja, ciruela,	Hypericum	hesperidina o	hesperidina o
hesperidina,	frutilla, aronia,	perforatum, raigo	naringina)	naringina)
eriodictyol o	arándano rojo,	de Ligusticum		
flavanon-	guinda, rodela,	scoticum, hojas,		
glicósidos	espino albar,	flores de		i l

(naringina, hesperidina) Incluyendo los	actinidia, madreselva, tomates, perejil, acedera, menta	Pentaphylloides fruticosa, flores de Tilia cordata, vegetal (parte superficial) de Verbascum thapsus, frutos de Silybum marianum, frutos de Padus ssiori Schneid Corteza de Larix	25 mg	100 mg
dehidroflavonoles (dihidroquercetina, dihidroquempferol)		sibirica, de Picea abovata, de Pinus sibirica, P. Maritima		300 11.5
Incluyendo las flavan-3-olas (catequinas) (galato de epigalocatequina, epicatequina, gallocatequina	Té verde y te negro, chocolate (cacao), vino tinto. Manzana, membrillo, fresa, frambuesa, uva roja, espino amarillo, cornizola, grosella espinosa, albaricoque, arándano, arándano azul, frijoles verdes, pistachos, castaña, laurel, ruibarbo, acedera, almendra, espino albar	Semillas de uva, frutos de Silybum marianum, vegetal (parte superficial) de Polygonum bistorta, corteza de Eucalyptus globulus, hoja de Crataegus microphylla, corteza de Cerasus fruticosa, hoja de Vaccinum myrtillus, hoja Hippophae rhamnoides	100 mg	300 mg
Flavolignanos (silibina, silidianina, silicristina y etc.)	Frutos de limón chino, semillas de sésamo	Frutos, parte superficial de Silybum marianum, semilla de Linum usitatissimum L., parte superficial de Arctium lappa, vegetal (parte superficial) de Verbascum thapsus	30 mg	80 mg
Isoflavonos (genisteína,	Soja, frijoles	Hoja de Trifolium	50 mg	150 mg

dadseína,		pratense, T.		
gliciteína) o		Campestre, fruto		
isoflavonglicosidas		de Sophora		
(genisteína,		japonica, corteza		
dadseína,		de Cajanus		
gliciteína)		cajan, flores de		
gnenema)		Pueraria		
		thunbergiana,		
		•		
		piñas de		
		Humulus		
		lupulus, hojas,		
		semillas de		
		Psoralea		
		corylifolia		
Antocianas	Manzanas,	Piel de uva roja,	50 mg	150 mg
	grosella negra,	vegetal (parte		_
	arándano,	superficial) de		
	arándano azul,	Hypericum		
	andrina, limón	perforatum,		
	chino,	vegetal (parte		
	madreselva,	superficial) parte		
	· ·	subterránea de		
	cerisuela,			
	albahaca,	Primulax		
	guinda, vaccinio,	polyantha hort.,		
	uva roja, col	hoja de Oryza		
	roja, cebolla	sativa, fruto		
	roja, frijoles	(parte		
	rojos, zanahoria,	superficial) de		
	cacao, vino tinto	Empetrum		
	ŕ	nigrum		
	Compues	stos fenólicos polim	éricos	
Proantocianidinas	Chocolate	Crestas, piel y	100 mg	200 mg
1 Tourito Ciamanas	(cacao), café,	semilas de uvas,	100 mg	200 mg
	manzanas, uva	hojas de		
	•	•		
	roja, arándano	arándano		
	rojo, arándano	(Vaccinium		
	azul, arándano,	myrtillus L.),		
	almendra, maní,	coreza de Pinus		
	cebada, maíz,	maritima		
	aguacate, cola			
Taninas		Coreza, hojas de	300 mg	500 mg
	Manzanas,	Corcza, nojas ac	Joo mg	
	Manzanas, membrillo,	Betula humilis,	300 mg	C
1	membrillo,	Betula humilis,	500 mg	C
	membrillo, caqui, plátano,	Betula humilis, coreza, hojas de	300 mg	C
	membrillo, caqui, plátano, arándano, serba,	Betula humilis, coreza, hojas de Eucalyptus	500 mg	C
	membrillo, caqui, plátano, arándano, serba, rodela, vaccinio,	Betula humilis, coreza, hojas de Eucalyptus robusta, coreza,	500 mg	C
	membrillo, caqui, plátano, arándano, serba, rodela, vaccinio, frambuesa,	Betula humilis, coreza, hojas de Eucalyptus robusta, coreza, frutas de	500 mg	
	membrillo, caqui, plátano, arándano, serba, rodela, vaccinio, frambuesa, frutilla,	Betula humilis, coreza, hojas de Eucalyptus robusta, coreza, frutas de Viburnum	500 mg	
	membrillo, caqui, plátano, arándano, serba, rodela, vaccinio, frambuesa, frutilla, alcachofa, frutos	Betula humilis, coreza, hojas de Eucalyptus robusta, coreza, frutas de Viburnum opulus, piel de	500 mg	
	membrillo, caqui, plátano, arándano, serba, rodela, vaccinio, frambuesa, frutilla, alcachofa, frutos secos, cacao, té,	Betula humilis, coreza, hojas de Eucalyptus robusta, coreza, frutas de Viburnum opulus, piel de Juglans regia,	500 mg	
	membrillo, caqui, plátano, arándano, serba, rodela, vaccinio, frambuesa, frutilla, alcachofa, frutos secos, cacao, té, cerisuela,	Betula humilis, coreza, hojas de Eucalyptus robusta, coreza, frutas de Viburnum opulus, piel de Juglans regia, semillas de	500 mg	
	membrillo, caqui, plátano, arándano, serba, rodela, vaccinio, frambuesa, frutilla, alcachofa, frutos secos, cacao, té,	Betula humilis, coreza, hojas de Eucalyptus robusta, coreza, frutas de Viburnum opulus, piel de Juglans regia,	500 mg	

	albaricoque, guayaba peruana	las frutas de Punica granatum		
Alcaloides				
Indol-3-carbinol	Col blanca, oliflor; brócoli, nabo de Bruselas, berro, naba, rabanillo, rábano picante, mostaza	De origen biotecnológico, obtenido por medio de la síntesis química	50 mg	300 mg
Cofeína	Té, cacao, café	Ramas, hojas de Ilex paraguariensis A. St-Hil., semillas de guaraná (Paullinia cupana), semillas de Cola nitida, obtenida por medio de la síntesis química	50 mg	150 mg (en alimentos especiales para la alimentación de los deportistas 200 mg)
Teobromina	Cacao, té	Semillas de Cola acuminate Schott et Endl., ramas y hojas de Ilex paraguariensis A. St-Hil., semillas de guaraná (Paullinia cupana), semillas de Cola nitida	35 mg	80 mg
Teofillina	Té, cacao, chocolate	Semillas de guaraná (Paullinia cupana), semillas de Cola nitida	50 mg	150 mg
Trigonellina (ácido N-metilnicotínico)	Café, cebada, soja, tomates, guisante, pescado		40 mg	100 mg
Terpenoides				
Vetulina Ácido valeriánico	Caqui común, hisopo Hisopo, menta	Coreza de Almus glutinosa L, incana L.; coreza de Betula pendula Roth; capullos, frutos de Sophora japonica; coreza de Corylus avellana L. Raíces, hojas de	40 mg	80 mg

	de campo, laurel noble, frutilla del bosque, semillas de cacao	Angelica archangelica L., raíz de Ferula sumbul, raíz de Ferula persica, raigón de Valeriana officinalis L.		
Ginsenosidas (panasasidas)	Ginseng, raíz	Hojas de Panax ginseng	5 mg	30 mg
Ácido glicirrisínico	Orozuz (diferentes tipos) – aromatizante para la producción de alimentos de pescado, fabricación de conservas de frutas y hortalizas	Raíz de Glycyrrhiza glabra, parte superficial de Astragalus dasianthus	10 mg	30 mg
Incluyendo los	Fruto de Olea	Hojas de Oleae	20 mg	100 mg
iridoides de	europaea, aceite	europaea, aceite		
Oleuropeína	de oliva	de oliva (Oleum		
TT 11		olivarum)	20	5 0
Harpagosida	Especias	Harpagophytum procumbens, raíz de Phlomoides lehmanniana Adyl., hojas de Scrophularia umbrosa, hojas	20 mg	50 mg
Ácido	Frutos de	Hojas de	5	20
asperulosídico y	Morinda	Morinda		
diacetil-	citrifolia, jugo de	citrifolia		
asperulosídico	Morinda			
	citrifolia	\		
Alicina	Cebolla, ajo,	Demás compuestos	1 ma	12 mg
1 Michia	cebolla silvestre		4 mg	12 mg
Betaína	Madreselva,	Raíz de	2 g	4 g
	frutos;	Glycyrrhiza	- 5	٠ ق
	remolacha,	glabra, parte		
	espino amarillo,	superficial de		
	frutos, arroz,	Medicago sativa;		
	cebada, avena,	hierba, raíz de		
	plátanos,	Betonnica		
	pimienta, té,	officinalis L.;		
	leguminosos,	fruto de Lycium		
	papa, sandía,	Chinence Mill.;		
	café, nueces de	flores y hojas de		
	cedro, espárrago	Helianthus		

		annuus L.; parte		
		superficial de		
		Echinacea		
,		Moench		
Ácido vanilínico	Frambuesa,	Raíz de	100 mg	300 mg
	fresa, arándano	Glycyrrhiza		
	rojo, jugo de uva	glabra, semillas		
	roja, vaccinio,	de uva		
	arándano, té,			
	chocolate, vino,			
C1	acedera, ruibarbo		150	450
Gamma-oryzanol Ácido hidroxi-	Salvado de arroz Frutos de	Tallag vy haing da	150 mg	450 mg
cítrico	Garcinia	Tallos y hojas de Garcinia	100 mg	300 mg
CHITICO				
Hidroximetil	camboyana	camboyana	15 ~	2.0 ~
butirato	Pescado,	-	1,5 g	3,0 g
Dutirato	productos lácteos			
Ácido humínicos		Bálsamo de roca	50 m a	150 ma
Acido numinicos	Salsa de soja natural	Baisamo de roca	50 mg	150 mg
Carnosina	Carne, pescado	Obtenida por	200 mg	2000 mg
	(esturión,	medio de la		
	acipenser)	síntesis química		
Creatina	Carne	Obtenida de	3 g	20 g
		materia prima	Solamente en	Solamente en
		alimenticia	alimentos	alimentos
			especiales para	especiales para
			alimentación de	alimentación de
			los deportistas	los deportistas
Curcumina	Curcuma	-	50 mg	150 mg
Limoneno	Eneldo, comino,	Aceites	5 mg	50 mg
	cardamomo,	esenciales de		
	menta	pinus, raíz y		
		frutos de		
		Angelica		
		archangelica,		
		parte superficial		
		de Adenosma		
		indiana (Lour.)		
		Merrill, raigón		
		de Homalonema		
		aromatica		
		Schott., goma de		
		Commiphora		
		molmol Engl.		
Mentol	Menta	Aceites	20 mg	80 mg
		esenciales		_
Peptidas: di, tri,	Tejidos y		Según el efecto	
tetra y	órganos de		fisiológico	
oligopeptidas	animales	T 11 ' 1 '	comprobado	20
Poliprenoles	Hígado de los	Follaje de pinos	10 mg	20 mg
	animales, hongos	alerces, abetos,		

Suma del ARN y ADN	superiores: hongos blancos, boletos amarillos, boletos castaños y otros, granos de arroz, maíz, girasol y etc. Caviar, lechaza de pescado	pinos, obtenidos por medio de la síntesis biotecnológica Obtenida de materia prima alimenticia	150 mg	500 mg
Serotonina	Plátanos, piña, nueces, frutos de aguacate, tomates	Semillas de Juglans nigra, semillas de Juglans mandshurica, hoja de Griffonia simplicifolia)	3 mg	15 mg
Esquisandrina	Limón chino, frutos, semillas	Fruto de Kadsura coccinea, raíz, hotas, tallos de Schisandra chinensis (Turcz.) Baill)	500 mkg	1 mg
Faseolamina	Frijoles blancos		Según la inhibicación confirmada de alfa-amilasa	
Ficocianinas	Algas marinas comestibles	Spirulina	50 mg	150 mg
Fucoidan	Algas marinas comestibles	-	50 mg	150 mg
Clorofila	Partes verdes de vegetales comestibles, laminaria	Microalgas (chlorella, odontella, spirulina)	100 mg	300 mg
Cetilmiristoleato	Órganos de la ballena	Órganos de animales salvajes	300 mg	600 mg
Citrulina	Col, aguacate, uva	Coreza de Almus glutinosa L., incana L.); coreza de Betula pendula Roth	100 mg	500 mg
Eleuterosidas	Eleuterococo espinoso, raíz	Frutos de eleuterococo espinoso (Eleutherococcus senticosus)	1 mg	2 mg
Ácido almíbar	Grosella espinosa, uva, grosella, espárrago,	Obtenido por medio de la síntesis química	200 mg	500 mg

	batata, productos de fermentación láctea, quesos añejos			
Fermentos, estandartizados según la actividad específica (de origen animal y vegental así como obtenido por medio biotecnológico)			Según la actividad de fermentación confirmada	
Amilasa	Miel, hortalizas, frutas, vegetales comestibles, páncreas de los bovinos	Producto de origen biotecnológico	Según la actividad glicolítica comprobada	
Lactasa	Hortalizas, frutas, vegetales comestibles	_′′_	_′′_	
Maltasa	Hortalizas, frutas, vegetales comestibles	_′′_	_′′_	
Sacarasa	Hortalizas, frutas, vegetales comestibles		_′′_	
Beta-galactosidasa	Yogurt	_′′_	_′′_	
Pepsina	Estómago del ganado y aves de faena, polen de las flores	_//_	Según la actividad proteolítica comprobada	
Tripsina	Páncreas de los bovinos, polen de las flores	_′′_	_′′_	
Quimotripsina	Páncreas de los bovinos	_′′_	_′′_	
Bromelain	Piña, papaya	Tallos de la piña (Ananas comosus Merrill)	-′′-	
Papaina	Papaya, kiwi, mango	Hojas de Ficus carica L., (papaya) látex (Carica papaya L.)	_′′_	
Dipeptidasa		-''-		
Lipasas	Semillas de leguminosos, girasol, crucíferas, cereales, zanahoria, papaya, polen de	_'''-	Según la actividad lipolítica comprobada	

	las flores			
Lisozima	Nabo picante,	Obtenida por	Según la	
	huevos	medio de la	actividad de	
		síntesis	fermentación	
		biotecnológica	confirmada	
		Microorganismos	1	•
Bacterias del	Productos de	Producto de	5 x 10 ⁸	5×10^{10}
género	fermentación	origen	UFC/día	UFC/día
Bifidobacterium,	láctea	biotecnológico		
incluyendo B.				
infantis, B.bifidum,				
B. longum,				
B.breve, B.				
adolescentes y etc.,				
con				
particularidades				
probióticas				
comprobadas				
Bacterias del	Productos de	_′′_	5 x 10 ⁷	5 x 10 9
género	fermentación		UFC / día	UFC / día
Lactobacillus,	láctea, productos		Of C7 dia	or er ala
incluyendo	fermentados con			
L.acidophilus, L.	base vegetal			
fermentii, L.casei,	8			
L. plantarum,				
L.bulgaricus y etc.,				
con				
particularidades				
probióticas				
comprobadas				
Bacterias del	Productos de	_′′_	10 ⁷	109
género	fermentación		UFC/día	UFC/día
Lactococcus spp.,	láctea, quesos,		or er ara	or er and
Streptococcus	productos			
thermophilus en	fermentados con			
monoculturas y en	base vegetal			
asociaciones con	8			
microorganismos				
probióticos				
Propionibacterium	Quesos,	_''_	10 ⁷	108
shermanii, junto	productos de		UFC/día	UFC/día
con	fermentación		OI O/diu	OI OI GIU
microorganismos	láctea (junto con			
probióticos y de	microorganismos			
fermentación	de fermentación			
láctea	láctea)			
Nata	/	I	I	1

Nota:

El nivel superior admisible del consumo de nutrientes de los alimentos especiales para deportistas no depende del valor energético de la ración

<1> - solo para alimentos especializados

<2> - de algas marinas – 1000 mkg (considerando la baja asimilabilidad)

Valores recomendados del consumo diario por los adultos de sustancias biológicamente activas, no contentivas en la materia prima alimenticia y que se forman en el marco de su procesamiento tecnológico

Lactita		Obtenido por medio de la síntesis química	2 g	10 g
Lactulosa	Leche cocida a fuego lento y leche esterilizada	Obtenida por medio de la isomerización de la lactosa	2 g	10 g

LISTA

DE PLANTAS Y PRODUCTOS DE SU PROCESAMIENTO, OBJETOS DE ORIGEN ANIMAL, MICROORGANISMOS, HONGOS Y SUSTANCIAS BIOLÓGICAMENTE ACTIVAS PROHIBIDAS PARA SU USO COMO INGREDIENTES DE ADITIVOS BIOLÓGICAMENTE ACTIVOS PARA LOS ALIMENTOS

Lista de los documentos modificatorios

(Implementada por Decisión de la Comisión de la Unión Aduanera del 07.04.2011 N 622, en la versión de la Decisión de la Comisión de la Unión Aduanera del 09.12.2011 N 889)

1.1. Plantas y productos de su procesamiento contentivos de sustancias psicotrópicas, estupefacientes, de acción fuerte o venenosas:

Nro.	Nombre ruso de la planta	Nombre latín de la	Partes de las plantas
ítem *		planta	
*	Khat	Ver Catha edulis	-
		Forsk. comunis	
1.	Regaliz americano	Abrus precatorius L.	Semillas
2.	Graciola	Gratiola officinalis L.	Parte superficial
*	Nueza negra	Ver. Tamus	-
		communis L.	
3.	Adenantera	Adenanthera L.	Todos los tipos, todas
			las partes
*	Senecio	Ver Senecio L.	-
4.	Adlumia fungosa	Adlumia fugosa	Todas las partes
		Greene	_
*	Adonis	Ver Adinis L.	-
5.	Azadirachta índica	Azadirachta indica A.	Todas las partes
		Juss.	1
6.	Jengibre salvaje	Asiasarum	Raíces
	S 3	heterotropoides F.	
		Maek.	
7.	Ailanto	Ailantus altissima	Parte superficial
8.	Acacia	Acacia L.	Todos los tipos, parte
			superficial
9.	Aconito	Aconitum L.	Todos los tipos, parte
			superficial
10.	Alstonia venenosa	Alstonia venenata	Coreza
		R.Br.	
11.	Biznaga	Ammi visnaga (L.)	Todas las partes
		Lam. (= Visnaga	•
		daucoides Gaertn.)	
12.	Amorfófalus riviera	Amorphophallus	Todas las partes
		rivieri Durieu	
13.	Anabasis	Anabasis L.	Todos los tipos, brotes
14.	Levant tuerca	Anamirta cocculus	Todas las partes
		(L.) Wight et Arn.	_
15.	Mescalina	Anhalonium lewinii	Todas las partes
		Jennings	1

edulis - Todos los tipos, todas las partes Todas las partes Todos los tipos, flores
Todos los tipos, todas las partes Todas las partes Todos los tipos, flores
las partes Todas las partes nu L. Todos los tipos, todas las partes Todos los tipos, todas las partes Todos los tipos, todas las partes Todos los tipos, flores
las partes Todas las partes nu L. Todos los tipos, todas las partes Todos los tipos, todas las partes Todos los tipos, todas las partes Todos los tipos, flores
Todas las partes nu L. Todos los tipos, todas las partes Todos los tipos, todas las partes Todos los tipos, todas las partes Todos los tipos, flores
Todos los tipos, todas las partes Todos los tipos, todas las partes Todos los tipos, todas las partes Todos los tipos, flores
Todos los tipos, todas las partes Todos los tipos, todas las partes Todos los tipos, flores
las partes Todos los tipos, todas las partes Todos los tipos, flores
las partes Todos los tipos, flores
Todos los tipos, flores
Todos los tipos, todas
las partes
Parte superficial
. Flores
Todas las partes
11.
Semillas
ne T. 1. 1
Todos los tipos, partes
superficial, brotes Frutos
ale L. Todas las partes
Todos los tipos, todas
las partes
folia Parte superficial
Raíz, raigón
Arg
Todos los tipos, todas
las partes
L. Todas las partes
Todos los tipos,
raíces, coreza
Todos los tipos, todas
las partes
S DC Semillas
las partes
Todos los tipos, todas
las partes adiata Parte superficial
adiata Parte superficial
ees Todas las partes
las partes
Atropa -
r
stralis Todas las partes

		L.	
*	Hepática blanca	Ver Parnassia	-
		palustralis L.	
44.	Campanillas de primavera	Leucojum aestivum L.	Todas las partes
45.	Bonete de cura	Euonymus europaea	Semillas
		L.	
*	Palma de betel	Ver Areca catechu L.	-
46.	Biota oriental	Biota orientalis L.	Todas las partes
47.	Aligustre	Ligustrum vulgare L.	Hojas, frutos
48.	Blepharis comestible	Blepharis edulis Pers.	Todas las partes
49.	Hierba del gato	Pulicaria uliginosa Stev. Ex DC.	Todas las partes
50.	Ébano falso	Laburnum	Todas las partes
		anagyroides (=Cytisus	
		laburnum L.)	
51.	Cicuta	Conium L.	Todos los tipos, todas
			las partes
*	Acónito	Ver Aconitum L.	-
52.	Boronia	Boronia Sm.	Aceites esenciales de
			hojas y brotes de
-1-			todos los tipos
*	Evónimo	Ver Euonymus	-
52	D : / :	europaea L.	Tr. 1 1
53. 54.	Brucea javánica	Brucea javanica Merr.	Todas las partes
	Sacúo	Sambucus edulus L.	
55. 56.	Hierba cana veranum	Ligularia dentata Hara Burasaia	Todas las partes
	Tambarasaha	madagascariensis DS	Todas las partes
57.	Tháliktron	Thalictrum L.	Todos los tipos, parte superficial
58.	Vexibia de frutos gordos	Vexibia pachycarpa Jakovl	Todas las partes
59.	Espina (hierba) de camello	Alhagi pseudalhagi Fisch.	Brotes
60.	Anemone	Anemone L.	Todos los tipos, todas
			las partes
61.	Cicuta	Cicuta L.	Todos los tipos, todas
			las partes
62.	Virola	Virola	Todos los tipos, parte
			superficial
*	Biznaga zanahorieforme	Ver Ammi visnaga	-
		(L.) Lam. (= Visnaga	
		daucoides Gaertn.)	
63.	Vitania somnífera	Withania somnifera (L.) Dunal	Todas las partes
64.	Voacanga africana	Voacanga africana	Todas las partes
65.	Aquilegia	Aquilegia L.	Todos los tipos, raíces
66.	Buglosa, lengua del buey	Anchusa officinalis L.	Todas las partes
67.	Hierba del lobado	Daphne sp.	Todos los tipos, todas las partes
68.	Cimicifuga	Actaea L.	Todos los tipos, todas
٠٠.		111111111111111111111111111111111111111	

			las partes
69.	Uva de raposa	Paris L.	Todos los tipos, todas
			las partes
70.	Campañilla	Convolvulus L.	Todos los tipos, todas
			las partes
71.	Coronilla	Coronilla L.	Todos los tipos,
			raíces, semillas
72.	Gaillardia bella	Gaillardia pulchella	Hojas, flores
		Foug.	
73.	Harmal	Peganum L.	Todos los tipos, parte
			superficial
*	Palosanto	Ver Guaicum	-
		officinale L.	
74.	Gelsemio	Galsemium L.	Todos los tipos, todas
			las partes
75.	Chaulmugra	Hydnocarpus Gaertn.	Todos los tipos,
			semillas
76.	Hidrástida	Hydrastis L.	Todos los tipos, todas
			las partes
*	Gypsophila	Ver Gypsophila L.	-
77.	Conioselino	Conioselinum	Todas las partes
		jeholense M. Pimem	
78.	Glaucio	Glaucium L.	Todos los tipos, parte
			superficial
79.	Acacia de tres espinas	Gleditsia triacanthos	Todas las partes
	_	L.	-
*	Gleditsia de tres espinas	Ver Gleditsia	-
	-	triacanthos L.	
80.	Mata de la seda	Gomphocarpus L.	Todos los tipos, todas
			las partes
81.	Coronaria	Adinis L.	Todos los tipos, parte
			superficial
*	Uva de montaña	Ver Mahonia Nutt.	-
82.	Larica	Vicia Angustifolia, V.	Todas las partes de la
		sativa	planta
*	Veza	Ver Vicia	-
		Angustifolia, V. sativa	
83.	Mostaza de campo	Sinapis Arvensis L.	Todas las partes de la
	•	•	planta en el período
			de fructificación
84.	Abutilón	Cida L.	Todos los tipos, todas
			las partes
*	Sedum	Ver Sedum L.	-
*	Sorgo de Alepo	Ver Sorgum L. de	-
		Aleppo	
85.	Licopodio	Huperzia selago	Todas las partes
	•	Bernh. ex Schrank et.	1
		Mart. (Lycopodium	
		selago L.)	
86.	Inula británica	Inula Britannica L.	Flores, parte

87.	Inula de ojos	Inula oculus-christi L.	Parte superficial
88.	Decodón	Decodon verticillatus Ell.	Parte superficial
89.	Delosperma	Delosperma	Todos los tipos, parte superficial
90.	Albarraza	Delphinium L.	Todos los tipos, todas las partes
91.	Desmodio ramífero	Desmodium racemosum DC	Parte superficial
92.	Desmodio bello	Desmodium pulchellum Benth.	Parte superficial
93.	Dehaasia squarrosa Hassk.	Dehaasia squarrosa Hassk.	Todas las partes
94.	Jeffersonia dubia	Jeffersonia dubia Benth. et Hook. F. ex Baker et Moore	Todas las partes
*	Hierba jonhson	Ver Sorgum L. de Aleppo	-
95.	Yute	Corchorus L.	Todos los tipos, semillas
96.	Dioscorea hispida	Dioscorea hispida Dennst.	Todas las partes
97.	Dicentra	Dicentra	Todos los tipos, todas las partes
98.	Trébol de olor amarillo	Melilotus officinalis	Todas las partes
99.	Sasafrás australiano	Doryphora sassafras Endl.	Aceites esenciales de todas las partes
100.	Retama de tintoreros	Genista tinctoria L.	Todas las partes
*	Ciclamino de Adzharia	Ver Cyclamen L. de Adzharia	-
*	Marojo, muérdago	Ver Viscum L.	-
101.	Duboisia	Duboisia	Todos los tipos, parte superficial
102.	Chamico	Datura L.	Todos los tipos, todas las partes
103.	Bardana	Xanthium L.	Todos los tipos, todas las partes
104.	Fumaria	Fumaria L.	Todos los tipos, todas las partes
105.	Duboisia	Duboisia L.	Todos los tipos, todas las partes
106.	Eubotryoides grayana Hara	Eubotryoides grayana Hara	Hojas
	Hidrastis del Canadá	Ver Hydrastis L.	-
107.	Erísimo	Erysimum L.	Todos los tipos, todas las partes
*	Hierba piojenta	Ver Delphinium L.	-
108.	Madreselva Chamisso	Lonicera. chamissoi	Todas las partes
109.	Madreselva común	Lonicera xylostem	Frutos
110.	Madreselva tártara	Lonicera. tatarica	Frutos
111.	Cáscara sagrada	Ver Rhamnus	-

		purshiana, Frangula alnus Mill	
112.	Zigadenus sibérica	Zigadenus sibiricus	Todas las partes
*	Bardana	(L.) A. Gray Ver Xanthium L.	_
*	Hilo de oro	Ver Coptis L. de tres	-
·	Hilo de olo	hojas	-
*	Sello de oro	Ver Hydrastis L.	_
*	Lluvia de oro	Ver Laburnum	_
	Liuvia de 610	anagyroides (=Cytisus	
		laburnum L.)	
113.	Ibérica amarga	Iberis amara L.	Todas las partes
114.	Ignacia amarga	Ignatia amara L.	Todas las partes
*	Ylang-ylang	Ver Cananga odorata	-
	Trang yang	Hook. f. et Thoms.	
115.	Illicio	Illiciaceae	Todos los tipos,
110.		111111111111111111111111111111111111111	semillas, hojas
*	Regaliz de la India	Ver Abrus precatorius	-
		L.	
116.	Ipecacuana	Cephaelis L.	Todos los tipos, todas
			las partes
117.	Ipomea celeste	Ipomea violacea	Semillas
118.	Yagé	Cabi paraensis Ducke	Todas las partes
*	Kava-kava	Ver Piper Kava-Kava	-
119.	Peyote	Lophophora	Parte superficial
	•	williamsii	-
120.	Cactus San Pedro	Echinopsis pachanoi	Parte superficial
121.	Caladio	Caladium L.	Todos los tipos, todas
			las partes, excepto las
			de Caladium
			esculentum (raigón)
122.	Prodigiosa	Calea zacatechichi	Parte superficial
123.	Caltha	Caltha sp.	Todos los tipos, parte
			superficial
124.	Ylang-ylang	Cananga odorata	Todas las partes
		Hook. f. et Thoms.	
125.	Falaris	Phalaris tuberosa L.	Parte superficial
126.	Draba	Cardaria draba (L.) Desv.	Todas las partes
127.	Qat (khat, cat)	Catha edulis Forsk.	Parte superficial
*	Cataranto	Ver Vinca K.	-
128.	Gypsophila	Gypsophila L.	Todos los tipos, todas
120.	- Jpsopinia	Эрворина Д.	las partes
129.	Quillay	Quillaja saponaria	Todas las partes
12).	Quinay	Molina	Todas las partes
130.	Apocinio	Apocynum L.	Todos los tipos, todas
	1	1 3	las partes
131.	Vinagrera blanca (aleluya)	Oxalis acetosella L.	-''-
*	Clematis	Ver Clematis sp.	_
			тт •
132.	Arce azucarero	Acer saccharium	Hojas

134.	Mostaza de Bowyer	Lepidium ruderale L.	Todas las partes
135.	Mastuerzo	Lepidium perfoliatum	Todas las partes
		L.	1
136.	Astrageno sibérico	Astragene sibirica L.	Todas las partes
*	Coca	Ver Erythroxylum	-
		coca Lam.	
137.	Arbusto de la coca	Erythroxylum coca	Todos los tipos, todas
		Lam.	las partes
*	Ligtang (aria, bayati)	Ver Anamirta	-
		cocculus (L.) Wight et	
		Arn.	
138.	Etusa común	Aethusa Cynapium L.	Todas las partes
139.	Collinsonia de anís	Collinsonia anisata	Parte superficial
		Sims.	
140.	Colocasia	Colocasia L.	Todos los tipos, todas
			las partes
141.	Cáñamo	Cannabis sp.	Todos los tipos, todas
			las partes
142.	Espuelas de caballero	Consolida regalis S.F.	Frutos, semillas
		Gray	
143.	Coptis	Coptis L.	Todos los tipos, todas
			las partes
144.	Jengibre salvaje	Asarum L.	Todos los tipos, todas
			las partes, aceite
			esencial, aceite de
			raíces y raigones
145.	Coriaria	Coriaria	Todos los tipos, parte
			superficial
146.	Karaka	Corynocarpus	Núcleo, fruto
		Laevigata Forst.	
147.	Salvia cruz (salvia rabo de gato)	Cornulaca leucantha	Parte superficial
		Charif et Allen	
148.	Árbol de azafrán (calumba falsa)	Coscinium	Todas las partes
		fenestratum Colebr.	
*	Yangayo	Ver Crossopteryx	-
149.	Ortiga romana	Urtica pilulifera L.	Parte superficial
150.	Belladona, belladama	Atropa belladonna L.	Todas las partes
151.	Senecio	Senecio L.	Todos los tipos, parte
340			superficial
*	Graciola (alarda, cinifolia)	Ver Gratiola	-
1.70		officinalis L.	
152.	Crossopteryx kotschyana	Crossopteryx	Coreza
152	C4-1:-	kotschyana Fenzl.	T. 1 1
153.	Crotalaria	Crotalaria L.	Todos los tipos, todas
151	Dixán de Indiae	Cuotos tislinos I	las partes
154.	Piñón de Indias	Croton tiglium L.	Todas las partes
155.	Apio cimarrón	Cyclospermum	Frutos
156	Circum as and 1-	leptophyllum Sprague	Emitar in 1
156.	Cáscara sagrada	Rhamnus purshiana	Frutos inmaduros,
157	A mus a l á m	Enon oral a slave a M. 11	coreza fresca
157.	Arraclán	Frangula alnus Mill	Frutos inmaduros,

			coreza fresca
158.	Cervispino (espino cerval)	Rhamnus catharticus	Frutos inmaduros,
136.	Cervispino (espino eervar)	Kliamilus Camarticus	coreza fresca
159.	Hidratis del Canadá	Xanthoriza	Todas las partes
139.	Tridiatis del Cariada	simplicissima Marsh.	1 odas ias partes
		(Zanthorhiza)	
160.	Ambudillo (nenúfar)	Nuphar L.	Todos los tipos, todas
100.	Amoudino (nentrar)	Nuplial L.	las partes
161.	Neguilla	Agrostemma githago	Todas las partes
101.	reguiita	L.	Todas las partes
*	Coca de Levante	Anamirta cocculus	_
	Coca de Levante	(L.) Wight et Arn.	
162.	Poligonato	Polygonatum L.	Todos los tipos, todas
102.	1 ongonato	1 orygonatum 12.	las partes
163.	Ahogagatos (hierba cicutaria)	Anthriscus caucalis	Todas las partes
105.	Tinogagatos (meroa eleataria)	Bieb.	Todas las partes
164.	Laurel americano	Sassafras officinale	Todas las partes
101.	Lucioi univitudito	albium	1 oado las parces
165.	Ombú	Phytolacca L.	Todos los tipos, todas
105.	Oniou	Thytolaeca E.	las partes
166.	Muguete	Convallaria L.	Todos los tipos, todas
100.	Magaete	Convanana E.	las partes
167.	Vincetósigo	Vincetoxicum sp.	Todos los tipos, todas
107.	v inectosigo	v meetoxieum sp.	las partes
168.	Latua venenosa	Latua venenosa Phil.	Todas las partes
169.	Lespedeza bicolor (trébol arbustivo)	Lespedeza bicolor	Hojas, corez, raigón
10).	Despedeza siesisi (tressi areastive)	Turcz	110jus, 00102, 1415011
170.	Lilia caucásica	Lilium monadelphum	Todas las partes
1,01		Bieb.	Teams ins parces
171.	Lindera de Oldham	Lindera oldhamii	Tallos, hoja
		Hemsl.	, j
*	Lengua de perro	Ver Cynoglossum	-
	S 1	officinalis L.	
*	Hierba febrícula	Ver Sedum L.	-
172.	Lobelia	Lobelia L.	Todos los tipos, todas
			las partes
173.	Clemátide	Clematis sp.	Todos los tipos, todas
		1	las partes
174.	Loto azul egipcio	Nymphaea Caerulea	Hojas, pétalos
175.	Lophophora	Lophophora L.	Todos los tipos, todas
		1 1	las partes
176.	Eleagno	Elaeagnus	Todos los tipos, parte
			superficial
177.	Menisperma canadiense	Menispermum	Todas las partes
	_	dauricum L.	
178.	Linaria	Linaria vulgaris Mill.	Todas las partes
179.	Ranúnculo	Ranunculus L.	Todos los tipos, parte
			superficial
180.	Magnolia	Magnolia L.	Todos los tipos, todas
			las partes
181.	Uva de Oregón	Mahonia Nutt.	Todos los tipos, todas
	<u>υ</u>		1,

			las partes
182.	Amapola (armenia, persa, dudosa, de Islandia, adormidera)	Papaver L. (P. Armenacum, P. Bracteatum, P. Dubium, P. Nudicaule, P. somniferum).	Todas las partes, excepto las semillas
183.	Macleaya	Macleaya	Todos los tipos, parte superficial
184.	Macrozamia espiral	Macrozamia spiralis Miq.	Todas las partes
185.	Mammilaria	Mammillaria	Todos los tipos, parte superficial
186.	Atropa mandragora	Mandragora officinarum L.	Todas las partes
*	Margosa (lilia india, nim)	Ver Azadirachta indica A. Juss.	-
187.	Cenizo	Chenopodium L.	Todos los tipos, todas las partes, aceite esencial de todas las partes, aceite de semillas
188.	Enjaulada	Melampyrum sp.	Todos los tipos, todas las partes
*	Cornezuelo	Ver Claviceps sp.	-
*	Glaucio	Ver Glaucium L.	-
189.	Cinamomo (agriaz)	Melia azedarach L.	Todas las partes
190.	Escobón ruso	Chamaecytisu ruthenicus, Ch. borysthenicus	Todas las partes
191.	Miricaria	Myricaria L.	Todos los tipos, todas las partes
*	Casandra	Ver Chamaedaphne calyculata Moench	-
192.	Mitragina	Mitragyna L.	Todos los tipos, todas las partes
*	Coronilla multicolor	Ver Coronilla L. multicolor	-
*	Pegano común	Ver Peganum L. común	-
193.	Enebro de los kazakos	Janiperus sabina L.	Todas las partes
*	Regaliz americano	Ver Abrus precatorius L.	-
194.	Euforbio	Euphorbia sp.	Todos los tipos, todas las partes
195.	Echinops	Echinops L.	Todos los tipos, frutos
196.	Eléboro	Helleborus L.	Todos los tipos, todas las partes
197.	Mostuea estimulante	Mostuea stimulans A. Cheval	Parte superficial
198.	Helecho macho (dentabrón)	Dryopteris filix mas	Raigón

		Schott.	
199.	Nuez moscada	Myristica fragrans Hjuft	Fruto (nuez)
*	Hierba jabonera	Ver Saponaria officinalis L.	-
*	Jabonera	Ver Saponaria officinalis L.	-
200.	Saponaria	Saponaria officinalis	Todas las partes
201.	Pedicularis	Pedicularis sp.	Todos los tipos, todas las partes
*	Thermopsis	Ver Thermopsis L.	-
202.	Nandina doméstica	Nandina domestica Thunb.	Coreza, coreza de las raíces
203.	Dedalera	Digitalis sp.	Todos los tipos, todas las partes
204.	Rhynchophylla del Nauclea	Nauclea rhynchophylla Miq.	Todas las partes
205.	Nectandra puchury mayor	Nectandra puchury- major Nees et Mart.	Frutos
206.	Nemuarón de Humboldt	Nemuaron humboldtii Bail.	Aceite esencial
*	Nim	Ver Azadirachta indica A. Juss.	-
207.	Escrofularia	Scrophularia sp.	Todos los tipos, todas las partes
208.	Periploca	Periploca L.	Todos los tipos, coreza
209.	Uva del Oregón	Odostemon aquifolium Rydb.	Raíces
210.	Consuela	Symphytum L.	Todos los tipos, raíces
211.	Oleandro	Nerium L.	Todos los tipos, todas las partes
*	Ololiuqui	Ver Turbina	-
		corymbosa	
*	Xtabentún	Ver Turbina	-
212.	Enante de oja de apio	Corymbosa Oenanthe sp.	Todos los tipos, todas las partes
213.	Omela	Viscum L.	Todos los tipos, todas las partes
214.	Orixa japonesa	Orixa japonica Thunb.	Todas las partes
215.	Cárice	Carex L.	Todos los tipos, todas las partes
216.	Astrágalo	Oxytropis L.	Todos los tipos, todas las partes
217.	Ocimo santo	Ocimum sanctum L.	Todas las partes
218.	Sedum	Sedum L.	Todos los tipos, todas las partes
219.	Hierba de los pulmones (murajes)	Anagalli arvensis L.	Todas las partes
*	Palma catechu	Ver Areca catechu L.	-

220.	Morsana	Zygophyllum L.	Todos los tipos, todas las partes
221.	Solano	Solatium sp.	Todos los tipos, todas las partes
*	Peyote	Ver Lophophora L. Williams	-
222.	Pelargonia (geranio)	Pelargonium Willd.	Todos los tipos, todas las partes de la planta
*	Gypsophila	Ver Gypsophila L.	-
*	Hepática blanca	Ver Parnassia palustralis L.	-
223.	Brionia	Bryonia L.	Todos los tipos, raíces
224.	Pimienta betel	Piper betle L.	Todas las partes
*	Pimienta kava-kava	Ver Piper methysticum (kava-kava)	-
225.	Kawa-kawa	Piper methysticum (kava-kava)	Todas las partes
226.	Prammogeton canascens Vatke	Prammogeton canascens Vatke	Frutos
227.	Petalostylis labicheoides	Petalostylis labicheoides R.Br.	Parte superficial
228.	Petrosimonia monandra	Petrosimonia monandra Bunge	Parte superficial
229.	Boldo	Peumus boldus Molina	Aceite esencial de las hojas
230.	Anémona	Anemone sp.	Todos los tipos, todas las partes
231.	Galeopsis	Galeopsis sp.	Todos los tipos, todas las partes
232.	Ternata pinellia	Pinellia ternata Britenbach	Tallos
233.	Peonía anómala	Paeonia anomalae L.	Todas las partes
234.	Piptadenia	Piptadenia	Todos los tipos, todas las partes
235.	Piptadenia pelegrina	Piptadenia peregrina Benth.	Coreza
236.	Cornejo de Jamaica	Piscidia erythrina L.	Todas las partes
*	Pituri	Ver Duboisia	-
*	Musgo derecho	Ver Huperzia selago L.	-
237.	Cizaña	Lolium temulentum L.	Frutos
238.	Cuscuta	Cuscuta L.	Todos los tipos, todas las partes
239.	Flor de nariz	Rhinanthus L.	Todos los tipos, todas las partes
240.	Manzana de mayo	Podophyllum L.	Todos los tipos, raigón con raíces
241.	Galanto de Voronov	Galanthus woronowii Lozinsk.	Todas las partes

242.	Abrótano	Artemisia L.	Todos los tipos, todas
			las partes
243.	Mercurio	Mercurialis L.	Todos los tipos, todas
			las partes
244.	Pulsatilla	Pulsatilla sp.	Todos los tipos, todas
			las partes
245.	Psilocaulon absimile N.E.Br.	Psilocaulon absimile	Parte superficial
		N.E.Br.	
*	Omela blanca	Ver Viscum L. blanca	-
246.	Physochlaina	Physochlaina L.	Todos los tipos, todas
			las partes
247.	Huitlacoche	Ustilago maydis DC	Todas las partes
248.	Utricularia physalis	Utricularia physalis	Parte superficial
*	Thermopsis	Ver Thermopsis L.	-
*	Escobón ruso	Ver Chamaecytisu	_
		ruthenicus	
249.	Ramona stachioide	Ramona stachyoides	Todas las partes
,,	2	Briq.	To and the purious
250.	Veneno de gusano	Rauvolfia	Todas las partes
200.	v eneme de gusume	heterophylla Roem. et	Todas las parces
		Schult.	
*	Nuez vómica	Ver Strychnos L.	_
251.	Remería refracta	Roemeria refracta	Todas las partes
231.	Remena Tenaca	DC.	Todas las partes
*	Bardana espinosa	Ver Xanthium L.	_
252.	Hierba del cuerno	Ceratocephala L.	Todos los tipos, todas
232.	Therba der edemo	Сстаюсерната Е.	las partes
253.	Rododendro	Rhododendron sp.	Todos los tipos, todas
233.	Rododelidio	Knododendron sp.	las partes
254.	Rosa de Haway	Argyreia nervosa;	Todas las partes
237.	Rosa de Haway	Hawaiian Baby	Todas ias partes
		Woodrose	
*	Rosmarino del bosque	Ver Ledum L.	_
255.	Roubieva multifida	Roubieva multifida	Aceite esencial de las
233.	Roubleva multimua	Moq.	partes superficiales
256.	Ruta	Ruta L.	Todos los tipos, todas
230.	Kuta	Kuta L.	las partes
257.	Levant tuerca	Ver Anamirta	las partes
237.	Levant tuerca	cocculus (L.) Wight et	-
		Arn.	
258.	Fritilaria de Hagyriyale	Fritillaria ussuriensis	Todas las partes
238.	Fritilaria de Ussuriysk	Maxim.	1 ouas ias partes
259.	Cian da haia larga	Cycas circinalis L.	Semillas
	Cica de hoja larga	•	Semillas
260.	Palma de iglesia	Cycas revoluta	Sciiiiias
261	Covert (coessess)	Thunb.	Todas las timas lasis
261.	Saxaul (sacsaoul)	Haloxylon L.	Todos los tipos, hojas,
262	D : /		tallos
262.	Boj común	Buxus sempervirens	Tallo, hojas
262		L.	D (
263.	Sanguinaria canadiense	Sanguinaria	Raíces
		canadensis L.	

264.	Sarcolobo	Sarcolobus R. Br.	Todos los tipos, todas las partes
265.	Sarcocephalus Afzel.	Sarcocephalus Afzel.	Todos los tipos, todas las partes
266.	Sarsazán abultado	Haloxylon articulatum Bunge	Hojas, tallos
267.	Sassafras blanqueado	Sassafras albidum (Nutt.) Nees.	Todas las partes, aceite esencial de las raíces y madera
268.	Suaeda physophora	Saueda physophora L.	Todas las partes
269.	Belesa (dentelaria)	Plumbago europaea L.	Todas las partes
270.	Seidlitzia rosmarina	Seidlitzia rosmarinus Bunge	Hoja, tallos
271.	Securinega	Securinega L.	Todos los tipos, brotes
272.	Siegesbeckia oriental	Siegesbeckia orientalis L.	Todas las partes
*	Cida	Ver Cida L.	-
273.	Simmondsia califórnica	Simmondsia californica	Semillas
274.	Viborera (buglosa)	Echium vulgaris L.	Todas las partes
275.	Kanna	Sceletium tortuosum	Todas las partes
276.	Escopolia	Scopolia L.	Todos los tipos, todas las partes
277.	Hiedra venenosa africana	Smodingium argutum E. Mey	Todas las partes
*	Pegano común	Ver Peganum L. común	-
*	Apio de perro	Ver Aethusa Cynapium L.	-
278.	Alacranera	Salicornia fruticosa L.	Hoja, tallos
*	Sello de Solomón	Ver Polygonatum L.	-
279.	Salsola austral (salsola rusa)	Salsola australis R. Br. (=S. Ruthenica Iljin)	Todas las partes de la planta
	partado 279 en la versión de la Decisión d .2011)		ón Aduanera N 889 del
280.	Sorgo	Sorghum L.	Todos los tipos, todas las partes
*	Vexibia de frutos gordos	Ver Vexibia pachycarpa Jakovl	-
281.	Quemadura (niebla)	Claviceps sp.	Todos los tipos, todas las partes
282.	Chamaejasme de Stellera	Stellera chamaejasme L.	Todas las partes
283.	Estefania	Stephania L.	Todos los tipos, tubérulos con raíces
284.	Strictocardia tiliifolia	Strictocardia tiliaefolia Hall.	Semillas
285.	Estrofanto	Strophanthus DC	Todos los tipos, todas las partes
286.	Sferofiza soloncovoj	Sphaerophysa salsula	Todas las partes
		1 FJon 2012010	1 F

		(Pall.) DC.	
287.	Sabadilla (cevadilla)	Schoenocaulon	Semillas
		officinale A. Gray	
288.	Tabaco	Nicotiana L.	Todos los tipos, todas
			las partes
289.	Tabernante iboga	Tabernanthe iboga	Todas las partes
		Baill	
290.	Tamo común	Tamus communis L.	Todas las partes
291.	Taushia	Tauschia Schltdl.	Todos los tipos, todas
			las partes
292.	Thermopsis	Thermopsis L.	Todos los tipos, todas
			las partes
293.	Guduchi (amrita)	Tinospora cordifolia	Todas las partes
		Miers	
294.	Los tejos	Taxus L.	Todos los tipos, todas
			las partes
295.	Toddalia asiática	Toddalia asiatica	Todas las partes
		Lam.	
296.	Toxicodendrón	Toxicodendron L.	Todos los tipos, todas
		(=Rhus toxicodendron	las partes
		var. Hispida Engl.)	
297.	Tricocereo	Trichocereus	Todos los tipos, parte
			superficial
298.	Caña austral	Phragmites Australia	Raigón
		Trin. ex Steud.	
299.	Turbina corymbosa	Turbina corymbosa	Semillas
300.	Winde	Turbina corymbosa	Semillas
		Raf.	
301.	Viccaria	Viccaria sp.	Todos los tipos, todas
			las partes
302.	Ungernia de Victor	Ungernia victoris	Todas las partes
202	11 2	Vved. ex Artjushenko	T 1 1
303.	Ungernia de Severtsov	Ungernia.	Todas las partes
		Sewertzowii (Regel)	
204	X/1 1	B. Fedtsch.	F1
304.	Ylang-ylang	Unona odoratissima	Flores
305.	Ferula gomosa	Ferula gummosa Boiss	Semillas
206	Eibrourgo tinetorio		Todas las mantes
306.	Fibraurea tinctoria	Fibraurea tinctoria	Todas las partes
207	Physochlaina aláica	Lour. Physochlaina alica	Raigón
307.	i nysochiama afaica	Physochlaina alica Korotk.	Kaigoii
308.	Physochlaina oriental	Physochlaina	Raigón
500.	i nysocmama omemai	orientalis G. Don f.	Kaiguii
*	Ombú americana	Ver Phytolacca L.	_
		americana	
309.	Casandra	Chamaedaphne	Parte superficial
505.	Casanura	calyculata Moench	1 arte superficial
*	Planta cisne (asclepsia)	Ver Gomphocarpus L.	_
*	Efedra	Ver Ephedra sp.	-
310.	Yerba de la vida (quiebra-yugo)	Heimia salicifolia	Parte superficial
510.	1 croa de la vida (quicora-yugo)	Tiennia Sanciiulia	1 and superment

*	Regaliz americano	Ver Abrus precatorius	-
211	0 1	L.	
311.	Quinal	Cinchona succirubra Pavon.	Coreza
312.	Coridalio	Corydalis sp.	Todos los tipos, todas las partes
*	Jojoba	Ver Simmondsia californica	-
313.	Moringa	Moringa oleifera Lam.	Todas las partes
314.	Amapola tulipán	Hunnemannia fumariaefolia Sweet	Todas las partes
315.	Ruda	Haplophyllum	Todos los tipos, todas las partes
316.	Cefalanto occidental	Cephalanthus occidentalis L.	Parte superficial
317.	Ciclamino	Cyclamen L.	Todos los tipos, todas las partes
*	Cicuta	Ver Cicuta L.	-
318.	Cimbopogón de Winter	Cymbopogon winterianus Jowitt.	Aceites esenciales de todas las partes
319.	Zieria de Smith	Zieria smithii Andr.	Parte superficial, aceites esenciales de todas las partes
*	Chaulmugra	Ver Hydnocarpus Gaertn.	-
*	Coronilla multicolor	Ver Coronilla L. multicolor	-
320.	Eléboro	Veratrum sp.	Todos los tipos, todas las partes
321.	Cinoglosa (lengua de perro)	Cynoglossum officinalis L.	Todas las partes
322.	Nuez vómica	Strychnos L.	Todos los tipos, semillas
323.	Guisante	Lathyrus sp.	Todos los tipos, todas las partes
324.	Betónica palustre	Stachys palustris L.	Todas las partes
325.	Lámpsana	Stachys aspera Michx.	Parte superficial
326.	Celedonia mayor	Chelidonium L.	Todos los tipos, parte superficial
*	Ficaria catifolia	Ver Ficaria calthifolia Reichenb., F. verna Huds.	-
327.	Ficaria catifolia	Ficaria calthifolia Reichenb., F. verna Huds.	Todas las partes
328.	Salvia divina	Salvia divinorum	Hojas
329.	Schanginia baccata	Schanginia baccata Moq.	Hoja, brotes
330.	Evodia meliefolia	Evodia meliefolia Benth.	Todas las partes

331.	Evodia simple	Evodia simplex	Todas las partes
		Cordem.	
332.	Encefalarto de Barkner	Encephalartos barkeri Carruth. et Miq.	Todas las partes
333.	Eritrofleo	Eriophyllum	Todos los tipos, coreza
334.	Efedra	Ephedra sp.	Todos los tipos, todas las partes
335.	Equinopsis	Echinopsis L.	Todos los tipos, parte superficial
336.	Abreojos	Tribulus L.	Todos los tipos, todas las partes
337.	Jalapa	Ipomoea purga (Wend.) Hayne	Todas las partes
338.	Gitam (hierba gitanera)	Dictamnus albus L.	Hojas, frutos
339.	Colombo	Jateorhiza palmata (Lam.) Miers. (= Jatrorrhiza columba (Roxb.) Miers.)	Todas las partes
340.	Acoro enano	Acorus gramineus Soland. (= A. pusillos Sieb.)	Raigón, aceite esencial, hojas
` -	artado 340 fue introducido por la Decisión .2011)	ı	ón Aduanera N 889 del
341.	Bienertia ciclóptera	Bienertia cycloptera Bunge	Parte superficial
	artado 341 fue introducido por la Decisión .2011)	de la Comisión de la Uni	ón Aduanera N 889 del
342.	Bassia fría	Bassia cycloptera Bunge	Parte superficial
	artado 342 fue introducido por la Decisión .2011)	de la Comisión de la Uni	ón Aduanera N 889 del
343.	Bunio persa	Bunium persicum B. Fedtsch.	Todas las partes de la parte
	artado 343 fue introducido por la Decisión .2011)	de la Comisión de la Uni	ión Aduanera N 889 del
344.	Bunio cilíndrico	Bunium cylindricum Drude	Parte superficial y aceite esencial de la misma
	artado 344 fue introducido por la Decisión .2011)	de la Comisión de la Uni	ión Aduanera N 889 del
	Gimnocalicio	Gymnocalycium	Parte superficial
(el ap	artado 345 fue introducido por la Decisión .2011)		
	Falaris tuberosa	Phalaris tuberose L.	Parte superficial
	artado 346 fue introducido por la Decisión .2011)		ión Aduanera N 889 del
	Gurullo	Anabasis articulate	Parte superficial
(el ap	artado 347 fue introducido por la Decisión .2011)		
	Equinoforia Sibthorpiana	Echinophoria sibthorpiana Huss	Parte superficial

` -	artado 348 fue introducido por la Decisión2011)	de la Comisión de la Un	ión Aduanera N 889 del
	Colocinto	Citrullus colocynthis Schrad.	Frutos (polvo, extracto)
	partado 349 fue introducido por la Decisión2011)	de la Comisión de la Un	ión Aduanera N 889 del
350.	Coryphantha micromeris	Coryphantha micromeris Lem.	Todas las plantas
	artado 350 fue introducido por la Decisión2011)	de la Comisión de la Un	ión Aduanera N 889 del
351.	Tiple	Artriplex nummularia Lindl.	Parte superficial
(el apartado 351 fue introducido por la Decisión de la Comisión de la Unión Aduanera N 889 del 09.12.2011)			
352.	Menta coreana	Agastache rugosa O. Kuntze	Aceite esencial
	partado 352 fue introducido por la Decisión (2011)	!	ión Aduanera N 889 del
	Miniatura de planta bistec de res artado 353 fue introducido por la Decisión		Aceite esencial ión Aduanera N 889 del
09.12 354.	.2011) Orlaya daucoide	Orlaya daucoides	Frutos (aceite
			esencial)
(el apartado 354 fue introducido por la Decisión de la Comisión de la Unión Aduanera N 889 del 09.12.2011)			
355.	Orthodon asaroniferum	Orthodon asaroniferum	Parte superficial
	artado 355 fue introducido por la Decisión2011)	de la Comisión de la Un	ión Aduanera N 889 del

[&]quot;*" – sinónimos de los nombres rusos de las plantas medicinales.

1.2. Plantas y productos de su procesamiento que no deben incluirse como ingredientes de los aditivos biológicamente activos de los alimentos:

Nro.	Nombre de la planta	Nombre latín de la	Partes de las plantas
ítem	-	planta	_
1	Aralia alta, Alta Mandchurica, árbol de	Arali elata (Miq.)	Todas las partes
	angélica	Seem. = Aralia	
		mandshurica Rupr. et	
		Maxim.	
2	Guinda africana	Pygeum africanum	Coreza
3	Valeriana	Valeriana L.	Todos los tipos, raíz y
			raigón
4	Gingko biloba	Ginkgo biloba L.	Parte superficial
5	Gimnema silvestre	Gymnema sylvestre	Todas las partes
6	Ñame silvestre, Dioscorea villosa	Dioscorea villosa	Raigón
7	Ginseng	Ginseng	Todos los tipos, todas
			las partes
8	Oplopanax alto, Echinopanax alto	Oplopanax elatus	Todas las partes
		Nakai = Echinopanax	

		elatus Nakai	
9	Hipérico	Hypericum L.	Todos los tipos, todas
			las partes
10	Rusco	Ruscus aculeatus	Todas las partes
11	Yohimbe (pausinistalia yohimbe)	Pausinystalia yohimbe	Todas las partes
		(K. Schum.) Pierre ex	
		Beile	
12	Limón chino	Schisandra chinensis	Todas las partes
		(Turcz,) Baill.	
13	Muira puama	Muira puama	Todas las partes
		(Liriosma jvata)	
14	Taiaveruia, Po de Arco, Tabebuia	Tabebuia heptaphylla	Coreza
15	Rodiola rosada, Raíz dorada	Rhodiola rosea L.	Todas las partes
16	Turnera estimulante, Damiana	Turnera Diffusa	Todas las partes
17	Eleuterococo espinoso, eleutero,	Eleutherococcus	Todas las partes
	ginseng siberiano	senticosus (Rupr. et	
		Maxim.) Maxim =	
		Aconthopnax	
		senticosus (Rupr. et	
		Maxim.) Harms	
18	Yuca filamentosa	Yucca filamentosa	Hojas

1.3. Los órganos y tejidos de los animales y los productos derivados de su procesamiento que son material específico de riesgo de enfermedades priónicas (encefalopatía espongiforme transmisible):

Del ganado bovino:

- cráneo, a excepción de la mandíbula inferior, incluyendo el cerebro y los ojos, así como la médula espinal de los animales de más de 12 meses;
- columna vertebral, a excepción de la parte de la cola, apéndices óseos y transversales de las partes cervical, tórax y lumbar de la espina dorsal, cresta media y las alas del sacro, incluyendo, no obstante, los ganglios de la raíz dorsal radiculares de los animales de más de 30 meses;
- amígdalas, intestino del duodeno hasta el recto y mesenterio de los animales de diferentes edades.

De ovejas (corderos) y cabras:

- cráneo, incluyendo el cerebro y los ojos, amígdalas y espina dorsal de los animales de más de 12 meses o los que tengan dientes incisivos molares que hayan endentecido a través de las encías:
 - bazo e intestino de los animales de todas las edades.

Productos conformados por o contentivos de material de animales rumiantes:

- pulpa de carne;
- gelatina (exceptuando la elaborada de pieles de los animales rumiantes);
- grasa derretida de animales rumiantes y productos de su procesamiento.

Objetos de origen animal: Coccinella septempunctata L., el cuerpo entero; escorpión (Scorpiones L.), el cuerpo entero; mosca de España (Lytta sp.), todos los tipos, el cuerpo entero.

Para producir alimentos, así como aditivos alimenticios biológicamente activos fabricados con el uso de materia prima de origen animal, deberá tomarse en consideración la situación epizoótica en relación a la encefalopatía espongiforme transmisible (incluyendo la encefalopatía espongiforme de los bovinos) en el país fabricante de dichos componentes.

1.4. Las sustancias sintéticas biológicamente activas que no son factores esenciales de alimentos son análogos de los componentes biológicamente activos de las plantas medicinales.

- 1.5. Las hormonas de origen animal y los órganos del sistema endocrino de los animales (cápsulas suprarrenales, hipófisis, páncreas, tiroides y paratiroides, timo, glándulas genitales) en caso de haber actividad hormonal.
 - 1.6. Tejidos y órganos humanos.
- 1.7. Los representantes de los géneros y tipos de bacterias, entre los cuales sean difundidas las cepas que suscitan enfermedades del ser humano, o capaces de servir como vectores de los genes de la resistencia ante los antibióticos, incluyendo:
- microorganismos aerobios y anaerobios formadores de esporos, representantes de los géneros Bacillus (incluyendo la B. polymexa, B. cereus, B. megatherium, B. thuringienis, B. coagulans (nombre antiguo Lactobacillus coagulans), B. subtilis, B. licheniformis y demás tipos) y Clostridium;
 - microorganismos de los géneros Escherichia, Enterococcus, Corynebacterium spp.;
 - microorganismos con actividad hemolítica;
- microorganismos que no conforman esporos, separados del organismo de animales y aves y que no son particulares para la microflora normal de defensa del ser humano, incluyendo los representantes del género Lactobacillus.
- 1.8. Hongos de levadura viables y similares a las levaduras, incluyendo los del género Candida; actinomicetas, estreptomicetas, todos los géneros y tipos de hongos de moho; hongos superiores que sean venenosos y no sean comestibles, de conformidad con la legislación nacional.

FORMAS DE VITAMINAS,

SUSTANCIAS SIMILARES A LAS VITAMINAS Y SUSTANCIAS MINERALES PARA SU USO EN LA FABRICACIÓN DE LOS ADITIVOS ALIMENTICIOS BIOLÓGICAMENTE ACTIVOS PARA ADULTOS

Lista de los documentos modificatorios

(implementada por Decisión de la Comisión de la Unión Aduanera del 07.04.2011 N 622, en la versión de la Decisión de la Comisión de la Unión Aduanera del 09.12.2011 N 889, Decisión del Consejo de la Comisión Económica Euroasiática N 34 del 19.04.2012)

Nombre	Forma
Vitamina A	Retinol, acetato de retinol; palmitato de retinol; beta-
	caroteno
Carotinoides	
Beta-caroteno	Beta-caroteno
Licopina	Licopina
Luteina	Luteina y sus ésteres
Zeaxantina	Zeaxantina
Astaxantina	Astaxantina
Vitamina D	D2 (ergocalciferol); D3 (colecalciferol)
Vitamina E	D-alfa-tocoferol; DL-alfa-tocoferol; acetato de D-alfa-
	tocoferol; acetato de DL-alfa- tocoferol; palmitato de
	DL-alfa-tocoferol; succinato de D-alfa-tocoferol;
	succinato de DL-alfa-tocoferol; D-gamma-tocoferol;
	DL-gamma-tocoferol; concentrado de mezcla de
	tocoferoles, tocotrienoles
Vitamina B1	Hidrocloruro de tiamina, bromido de tiamina,
	mononitrato de tiamina, cloruro de tiaminmonofosfato,
	difosfato de tiamina (pirofosfato) cloruro (cloruro de
	pirofosfato de tiamina)
Vitamina B2	Riboflavina; sal sódica de flavinmononucleotido
	(sodio de riboflavina-5'-fosfato).
Vitamina PP (niacina)	Nicotinamida; ácido nicotínico y sus sales,
	hexanicotinato de inositol
Vitamina B6	Hidrocloruro de piridoxina; piridoxina-5'-fosfato;
	piridoxal; piridoxal-5'-fosfato; piridoxamina,
	piridoxamina-5'-fosfato; piridoxina dipalmitato
Ácido pantoténico	D-pantotenato de calcio; D-pantotenato de sodio;
	Dexpantenol, pantetina
Vitamina B12	Ciancobalamina; hidroxicobalamina; metilcoblamina,
	5'-desoxiadenosilcobalamina
Folato	Ácido fólico (N-pteroil-L-glutamínico); L-metilfolato
	de calcio
Vitamina C	Ácido L-ascórbico; L-ascorbato de sodio; L-ascorbato
	de calcio; L-ascorbato de potasio; L-ascorbato de
	magnesio; L-ascorbato de zink; ácido 6-palmitil-L-
	ascórbico (ascorbilpalmitato)
Vitamina K	K1 (filoquinona, fitomenadiona); K2 (menaquinona)
Biotina	D-biotina

Colina	Colincloruro, colincitrato, colinbitartrato
Inosito	Inosito
Carnitina	L-carnitina; L-carnitina tartrato, L-carnitina
	hidrocloruro, acetil-L-carnitina
Coenzima Q-10	Ubiquinona
Ácido lipoico	Ácido alfa-lipoico
Metilmetioninsulfonio	Cloruro de metilmetioninsulfonio
Ácido orótico	Orotato de potasio, orotato de magnesio, orotato de
	zink, orotato de calcio
Ácido para-aminobenzóico	Ácido para-aminobenzóico
Calcio	Calcio carbónico (carbonato de calcio); sales cálcicas del ácido cítrico; cloruro de calcio; gluconato de calcio; glicerofosfato de calcio; lactato de calcio; sales
	cálcicas del ácido ortofosfórico (ortofosfatos de calcio), malato de calcio, malato de citrato de calcio,
	bisglicinato de calcio, piruvato de calcio, succinato de
	calcio, L-lisinato de calcio, asparaginato de calcio,
	sulfato de calcio, hidróxido de calcio, óxido de calcio,
	acetato de calcio, L-ascorbato de calcio; L-
	piroglutamato de calcio (pidolato), L-treonato de
	calcio
Sodio	Bicarbonato de sodio, carbonato de sodio, citrato de
Source	sodio, cloruro de sodio, gluconato de sodio, lactato de
	sodio, hidróxido de sodio, sales sódicas del ácido
	ortofosfórico
Magnesio	Carbonato de magnesio; L-ascorbato de magnesio;
	bisciglicinato de magnesio, citratos de magnesio;
	cloruro de magnesio; gluconato de magnesio; sales de
	magnesio del ácido ortofosfórico; L-lisinato de
	magnesio, malato de magnesio, citrato de magnesio-
	potasio, piruvato de magnesio, succinato de magnesio,
	sulfato de magnesio; lactato de magnesio, acetato de
	magnesio, sal de magnesio del ácido taurínico,
	glicerofosfato de magnesio, hidróxido de magnesio,
	óxido de magnesio, asparaginato de magnesio, L-
	piroglutamato de magnesio (pidolato), sal de
	magnesio del ácido acetil-taurínico; conjuntos de
	aminoácidos de magnesio
Potasio	Citrato de potasio; lactato de potasio; bicarbonato de
	potasio, carbonato de potasio, cloruro de potasio,
	gluconato de potasio, glicerofosfato de potasio, malato
	de potasio, sales potásicas del ácido ortofosfórico,
	hidróxido de potasio, conjuntos de aminoácidos de
	potasio, L-piroglutamato de potasio (pidolato)
Fósforo	Sales sódicas, potásicas, cálcicas y magnésicas del ácido fosfórico
Hierro	Gluconato de hierro (II); carbonato de hierro (II);
	sulfato de hierro (II); lactato de hierro (II); fumarato
	de hierro (II); citrato de hierro (II, III), difosfato
	(pirofosfato) de hierro (III); hierro elemento
	(carbonílico + electrolítico + hidrógeno recuperado);
	hierro (III) cítrico-amónico (citrato de amonio-hierro);

	succinato de hierro, bisglicinato de hierro, fosfato de
	hierro; taurato de hierro (II), difosfato de sodio-hierro;
	sacarato de hierro (III), conjuntos de aminoácidos de
	hierro, L-piroglutamato de hierro (pidolato)
Cobre	Carbonato de cobre; citrato de cobre; gluconato de
	cobre; sulfato de cobre; L-aspartato de cobre;
	bisglicinato de cobre; conjunto lisínico de cobre, óxido
	de cobre (II), conjuntos de aminoácidos de cobre
Zink	Acetato de zink; sulfato de zink; cloruro de zink,
	citrato de zink, gluconato de zink, lactato de zink,
	óxido de zink, carbonato de zink, L-ascorbato de zink;
	L-aspartato de zink; bisglicinato de zink; L-lisinato de
	zink, malato de zink; mono-L-metioninsulfato de zink;
	picolinato de zink, conjuntos de aminoácidos de zink,
	L-piroglutamato de zink
Manganeso	Carbonato de manganeso; cloruro de manganeso;
	citrato de manganeso; gluconato de manganeso;
	sulfato de manganeso; glicerofosfato de manganeso;
	L-aspartato de manganeso; bisglicenato de
	manganeso, conjuntos de aminoácidos de manganeso,
	L-ascorbato de manganeso, L-piroglutamato de
	manganeso (pidolato)
Yodo	Yoduro de potasio, yodato de potasio, yoduro de
	sodio, yodato de sodio; yodo caseína
Selenio	Selenato de sodio, selenito de sodio
	monobásico, ácido selénico, 1-selenometionina;
	levaduras enriquecidas con selenio (Saccharomyces);
	9-fenil-simm-octahidroselenoxanteno; bis, 1, 3, -
(an la vanción de la Decisión del Conseio	dimetilpirazolil) -4-selenido
19.04.2012)	de la Comisión Económica Euroasiática N 34 del
Molibdeno	Molibdato (VI) de amonio, molibdato de sodio (VI);
	molibdato (VI) de potasio
Cromo	Cloruro de cromo (III), lactato de cromo (III)
	trihidrato, nitrato de cromo, sulfato de cromo (III),
	nicotinato de cromo, picolinato de cromo, conjuntos
	de aminoácidos de cromo
Flúor	Fluoruro de potasio, fluoruro de calcio, fluoruro de
	sodio; monofluorfosfato de sodio
Boro	Acido bórico, borato de sodio
Silicio	Dióxido de silicio; ácido ortosilícico estabilizado con
G 1 1	colina; ácido silícico (en forma de gel)
Cobalto	Acetato de cobalto (II), asparaginato de cobalto (II),
	sulfato de cobalto, conjuntos de quelatos de cobalto,
X7 1'	hidrato principal de cobalto carbónico
Vanadio	Metavanadato de sodio dihidrato, BIS (L-malato) de
	oxovanadio (IV), sulfato de vanadio, aspartato de
	vanadio, glicinato de vanadio, citrato de vanadio,
	amonio de vanadio ácido, aminoquelato de vanadio,
Plata	Conjuntos de quelatos de vanadio Plata coloidal, conjuntos de quelatos de plata

FORMAS DE VITAMINAS,

SUSTANCIAS SIMILARES A LAS VITAMINAS Y SUSTANCIAS MINERALES PARA SU USO EN LA FABRICACIÓN DE ALIMENTOS ENRIQUECIDOS, A EXCEPCIÓN DE ALIMENTOS ESPECIALIZADOS, ALIMENTOS PARA NIÑOS DE TEMPRANA EDAD Y LOS ADITIVOS ALIMENTICIOS BIOLÓGICAMENTE ACTIVOS

Lista de los documentos modificatorios

(implementada por Decisión de la Comisión de la Unión Aduanera del 07.04.2011 N 622, en la versión de la Decisión de la Comisión de la Unión Aduanera del 09.12.2011 N 889)

Nombre	Forma	
	Vitaminas	
Vitamina A	Retinol, acetato de retinol; palmitato de retinol; beta-	
	caroteno	
Vitamina D	D2 (ergocalciferol); D3 (colecalciferol)	
Vitamina E	D-alfa-tocoferol; DL-alfa-tocoferol; acetato de D-alfa-	
	tocoferol; acetato de DL-alfa- tocoferol; palmitato de	
	DL-alfa-tocoferol; succinato de D-alfa-tocoferol;	
	succinato de DL-alfa-tocoferol	
Vitamina B1	Hidrocloruro de tiamina, bromido de tiamina,	
	mononitrato de tiamina	
Vitamina B2	Riboflavina; sal sódica de flavinmononucleotido	
	(sodio de riboflavina-5'-fosfato)	
Vitamina PP (niacina)	Nicotinamida; ácido nicotínico y sus sales	
Vitamina B6	Hidrocloruro de piridoxina; piridoxina-5'-fosfato;	
	piridoxal; piridoxamina, piridoxamina-5'-fosfato;	
	piridoxina dipalmitato	
Ácido pantoténico	D-pantotenato de calcio; D-pantotenato de sodio;	
	Dexpantenol	
Vitamina B12	Ciancobalamina; metilcoblamina; hidroxicobalamina	
Ácido fólico	Ácido fólico (N-pteroil-L-glutamínico); L-metilfolato	
	de calcio	
Vitamina C	Ácido L-ascórbico; L-ascorbato de sodio; L-ascorbato	
	de potasio; L-ascorbato de calcio; ácido 6-palmitil-L-	
	ascórbico (ascorbilpalmitato)	
La posición se encuentra excluida 09.12.2011 N 889	por Decisión de la Comisión de la Unión Aduanera del	
Biotina	D-biotina	
	Sales minerales	
Calcio	Calcio carbónico (carbonato de calcio); cloruro de	
	calcio; sales cálcicas del ácido cítrico; gluconato de	
	calcio; glicerofosfato de calcio; lactato de calcio; sales	
	cálcicas del ácido ortofosfórico; sulfato de calcio;	
	óxido de calcio; hidróxido de calcio; malato de citrato	
	de calcio; malato de calcio	
Magnesio	Acetato de magnesio; carbonato de magnesio; sales de	
	magnesio del ácido cítrico; cloruro de magnesio;	
	gluconato de magnesio; sales de magnesio del ácido	
	ortofosfórico; sulfato de magnesio; lactato de	
	magnesio; glicerofosfato de magnesio; conjuntos de	

	aminoácidos de magnesio; óxido de magnesio;
	hidróxido de magnesio; citrato de magnesio- potasio
Potasio	Lactato de potasio; sales potásicas del ácido ortofosfórico; gluconato de potasio; glicerofosfato de
	potasio; cloruro de potasio; citrato de potasio;
	carbonato de potasio; bicarbonato de potasio;
	hidróxido de potasio
Fósforo	Sales sódicas, potásicas, cálcicas y magnésicas del ácido fosfórico
Hierro	Gluconato de hierro (II); bisglicinato de hierro,
THEITO	carbonato de hierro (II); sulfato de hierro (II); lactato
	de hierro (II); fumarato de hierro (II); citrato de hierro
	(II, III), difosfato (pirofosfato) de hierro (III); hierro
	elemento (carbonílico + electrolítico + hidrógeno
	recuperado); hierro (III) cítrico-amónico (citrato de
	amonio-hierro); ortofosfato de hierro (III); succinato
	de hierro; sacarato de hierro (III), conjuntos de
	aminoácidos de hierro, conjunto sódico de hierro (III)
	de ácido etilendiaminteraacético; difosfato de sodio-
	hierro
Zink	Acetato de zink; bisglicinato de zink; carbonato de
	zink; sulfato de zink; cloruro de zink, citrato de zink;
	lactato de zink; gluconato de zink; conjuntos de
	aminoácidos de zink; óxido de zink
Yodo	Yoduro de potasio, yoduro de sodio, yodato de
771	potasio, yodato de sodio; yodo caseína
Flúor <1>	Fluoruro de potasio, fluoruro de sodio
Observación: <1> Para el	enriquecimiento de la sal.

FORMAS DE VITAMINAS

Y SUSTANCIAS MINERALES PARA SU USO EN LA FABRICACIÓN DE ALIMENTOS PARA NIÑOS DE TEMPRANA EDAD Y LOS ADITIVOS ALIMENTICIOS BIOLÓGICAMENTE ACTIVOS PARA NIÑOS DE 1,5 A 3 AÑOS DE EDAD

Lista de los documentos modificatorios

(implementada por Decisión de la Comisión de la Unión Aduanera del 07.04.2011 N 622, en la versión de la Decisión de la Comisión de la Unión Aduanera del 09.12.2011 N 889)

Micronutrientes	Forma	
Vitaminas	Tornia	
Vitamina A	Acetato de retinol, palmitato de retinol, beta-caroteno	
Vitamina D	D2 ergocalciferol, D3 colecalciferol	
Vitamina E	D-alfa-tocoferol; DL-alfa-tocoferol; acetato de D-alfa-	
, romand E	tocoferol; acetato de DL-alfa- tocoferol	
Vitamina B1	Hidrocloruro de tiamina, bromido de tiamina,	
	mononitrato de tiamina, cloruro de tiamina	
Vitamina B2	Riboflavina, riboflavina-5'-fosfato, sodio	
Vitamina PP (niacina)	Nicotinamida; ácido nicotínico	
Vitamina B6	Hidrocloruro de piridoxina, piridoxina-5-fosfato,	
	piridoxina dipalmitato	
Ácido pantoténico	D-pantotenato de calcio; D-pantotenato de sodio;	
	dexpantenol	
Vitamina B12	Ciancobalamina, hidroxicobalamina	
Ácido fólico Bc	Ácido fólico (N-pteroil-L-glutamínico)	
Vitamina C	Ácido L-ascórbico; L-ascorbato de sodio; L-ascorbato	
	de calcio; ácido 6-palmitil-L-ascórbico	
	(ascorbilpalmitato), ascorbato de potasio	
Vitamina K	Filoquinona (fitomenadiona)	
Biotina	D-biotina	
Colina	Colincloruro, colincitrato, colinbitartrato	
Inosito	Preparato de inosito	
Carnitina	L-carnitina, L-carnitina hidrocloruro, L-carnitina L-	
	tartrato	
	Sales minerales	
(en la versión de la Decisión de la Co	omisión de la Unión Aduanera del 09.12.2011 N 889)	
Calcio	Carbonato de calcio, sales cálcicas del ácido cítrico,	
	gluconato de calcio, glicerofosfato de calcio, lactato de	
	calcio, sal cálcica del ácido ortofosfórico, cloruro de	
	calcio	
Sodio <1>	Citrato de sodio, cloruro de sodio, bicarbonato de	
	sodio, carbonato de sodio, lactato de sodio, sales	
	sódicas del ácido ortofosfórico, hidróxido de sodio	
Magnesio	Carbonato de magnesio, cloruro de magnesio,	
	gluconato de magnesio, sales de magnesio del ácido	
	ortofosfórico, sulfato de magnesio, lactato de	
	magnesio, citrato de magnesio, óxido de magnesio,	
	hidróxido de magnesio	
Potasio <1>	Citratos de potasio, lactato de potasio; sal de potasio	

	bivalente del ácido fosfórico, carbonato de potasio,	
	bicarbonato de potasio, cloruro de potasio, gluconato	
	de potasio, hidróxido de potasio	
Hierro	Gluconato de hierro (II); lactato de hierro (II);	
	fumarato de hierro (II); difosfato (pirofosfato) de	
	hierro (II); hierro elemental, citrato de hierro, sulfato	
	de hierro	
Cobre	Carbonato de cobre, citrato de cobre, gluconato de	
	cobre, sulfato de cobre	
Zink	Acetato de zink; sulfato de zink, cloruro de zink,	
	lactato de zink, citrato de zink, gluconato de zink,	
	óxido de zink	
Yodo <1>	Yoduro de potasio, yoduro de sodio, yodato de	
	potasio, yodo caseína <2>	
Selenio <1>	Selenito de sodio <3>, selenato de sodio <3>	

Observaciones:

- <1> Exceptuando las aditivos biológicamente activos alimenticios para niños de 1,5 a 3 años de edad.
- <2> Para enriquecer la leche destinada para servir de alimento para niños mayores de dos años.
- <3> En la fabricación de mezclas lácteas secas, líquidas adaptadas y parcialmente adaptadas y alimentos dietéticos (terapéuticos y profilácticos), destinados para servir de alimentos para niños del primer año de vida y bebidas enriquecidas secas y líquidas lácteas, contentivas de leche y lácteas compuestas para alimentar niños de temprana edad.

TIPOS DE MATERIA PRIMA

PARA SER USADA EN LA FABRICACIÓN DE ADITIVOS ALIMENTICIOS BIOLÓGICAMENTE ACTIVOS PARA NIÑOS DE 3 A 14 AÑOS DE EDAD Y TÉS DE HIERBAS PARA NIÑOS (INFUSIONES) PARA NIÑOS DE TEMPRANA EDAD

Lista de los documentos modificatorios (implementada por Decisión de la Comisión de la Unión Aduanera del 07.04.2011 N 622)

N	Nombre ruso de la materia prima	Nombre latín de la	Partes de la materia
	vegetal	materia prima vegetal	prima vegetal
1.	Anís vulgar	Anisum vulgare	Frutos de anís (Anisi
		Gaerth, familia	fructus)
		Umbelliferae	,
2.	Malvavisco (bismalva)	Althaea officinalis,	Raíces de altea
		familia Malvacea	(Althaeae radix)
3.	Sacúo negro	Sambucus nigra L.,	Flores de saúco
		familia Cambucaceae	(Sambuci flos)
4.	Betula verrugosa	Betula verrucosa	Hojas de betula
		Enrh., familia	(Betulae folium)
		Betulaceae	
5.	Betula pendula	Betula pendula	Lo mismo
6.	Hibisco	Hibiscus sabdariffa	Flores del hibiscus
		L., familia Malvacea	(Hibisci flos)
7.	Malva roja	Hibiscus sabdariffa	Lo mismo
		L., familia Malvacea	
8.	Oregano	Origanum vulgare,	Hierba de orégano
		familia Lamiaceae	(Origani herba)
9.	Frutilla	Fregaria, familia	Hojas de la frutilla
		Rosaceae	(Fragariae folium)
10.	Caléndula	Calendula officinalis	Flores de caléndula
		L., familia Composite	(Calendulae flos)
11.	Ortiga mayor	Urtica dioica L.,	3
		familia Urticaceae	(Urticae folium)
12.	Espliego	Lavandula angusifolia	
		Mill., familia	(Lavandulae flos)
		Lamiaceae	
13.	Tilia cordata	Tilia cordata Mill,	`
		familia Tiliaceae	flos)
14.	Frambuesa	Rubus ideaus L.,	
		familia Rosaceae	(Rubi adaei folium)
15.	Altea	Malva sylvestris L.	
		(cyn. Malva	(Malvae flos)
		Mauritiana), familia	
		Malvaceae	
16.	Malva silvestre	Malva sylvestris L.	Lo mismo
		(cyn. Malva	
		Mauritiana), familia	
1.5	76.1	Malvaceae	TT 1 1 11
17.	Melisa	Melissa officinalis,	Hojas de melisa

		familia Lamiaceae	(Melissae folium)
18.	Menta cítrica	Melissa officinalis,	Lo mismo
		familia Lamiaceae	
19.	Yerba buena	Mentha piperita,	Hojas de menta
		familia Lamiaceae	(Menthae piperitae
			folium)
20.	Espino amarillo	Hippophae	Hojas de espino
		rhamnoides L.,	\ 11 1
21	T 1 1	familia Elaeagnaceae	folium)
21.	Lanceola grande	Plantago major L.,	Hojas de lanceola
		familia	(Plantaginis herba)
22	Lanceola media	Plantaginaceae	T a miama
22.	Lanceola media	Plantago media L., familia	Lo mismo
23.	I lantán manar (ciata yangs)	Plantaginaceae Plantago lanceolate	Lamiama
23.	Llantén menor (siete venas)	L., familia	LO IIIISIIIO
		Plantaginaceae	
24.	Zaragatona	Plantago psyllium L.,	Cáscara de las
۷٦.	Zaragatona	familia	semillas (Plantaginis
		Plantaginaceae	tunica semen)
25.	Naranjo agrio	Citrus aurantium,	,
	Toursaige again	familia Rutaceae	agria
26.	Manzanilla	Matricaria recutita L.,	- C
		familia Compositae	(Chamomillae flos)
		(syn. Chamomilla L.)	,
27.	Grosella negra	Ribes nigrum L.,	Hojas de grosella
	_	familia Saxifragaceae	(Ribi nigri folium)
28.	Tomillo	Thymus vulgaris L.	Hierba de timo
		(Thymus	(Thymi herba)
		marschallianus),	
		familia Lamiaceae	
29.	Camedrio	Thymus serpyllum,	Lo mismo
		familia Lamiaceae	
30.	Ajedrea	Lo mismo	Lo mismo
31.	Comino simple	Carum carvi, familia	Frutos de carvi (Cari
22	Ilinaia aimula	Umbelliferae	carvi fructus)
32.	Hinojo simple	Foeniculum vulgare	Frutos de hinojo
		Mill, familia Umbelliferae	(Foeniculi fructus)
33.	Acinojo	Foeniculum vulgare	Lo mismo
)) .	Acmojo	Mill, familia	LO IIIISIIIO
		Umbelliferae	
34.	Arándano	Vaccinium myrtillus	Frutos de arándano
J-T.	1 Hullullo	L., familia	(Myrtilli fructus)
		Vacciniaceae	
35.	Escaramujo	Rosa, familia	Frutos de rosa
	,	Rosaceae	silvestre (Rosae
			fructus)
36.	Vaccinio	Vaccinium vitis idaea	Frutos de vaccinio
		L., familia	(Vaccini fructus)
		Vacciniaceae	

FORMAS DE VITAMINAS,

SUSTANCIAS SIMILARES A LAS VITAMINAS Y SUSTANCIAS MINERALES PARA SU USO EN LA FABRICACIÓN DE ALIMENTOS ESPECIALES PARA LOS DEPORTISTAS Y ALIMENTOS ESPECIALES DIETÉTICOS (DE DESTINACIÓN TERAPÉUTICA Y PROFILÁCTICA), EXCEPTUANDO LOS ALIMENTOS PARA NIÑOS DE TEMPRANA EDAD

Lista de los documentos modificatorios

(implementada por Decisión de la Comisión de la Unión Aduanera del 07.04.2011 N 622, en la versión de la Decisión de la Comisión de la Unión Aduanera del 09.12.2011 N 889)

Nombre	Forma
	Vitaminas
Vitamina A	Retinol, acetato de retinol; palmitato de retinol; beta-
	caroteno
Carotinoides	
Beta-caroteno	Beta-caroteno
Licopina	Licopina
Luteína	Luteína y sus ésteres
Zeaxantina	Zeaxantina
Astaxantina	Astaxantina
Vitamina D	D2 (ergocalciferol); D3 (colecalciferol)
Vitamina E	D-alfa-tocoferol; DL-alfa-tocoferol; acetato de D-alfa-
	tocoferol; acetato de DL-alfa- tocoferol; palmitato de
	DL-alfa-tocoferol; succinato de D-alfa-tocoferol;
	succinato de DL-alfa-tocoferol; D-gamma-tocoferol;
	DL-gamma-tocoferol
Vitamina B1	Hidrocloruro de tiamina, bromido de tiamina,
	mononitrato de tiamina
Vitamina B2	Riboflavina, sal sódica de flavinmononucleotido
	(sodio de riboflavina-5'-fosfato)
Vitamina PP (niacina)	Nicotinamida; ácido nicotínico y sus sales
Vitamina B6	Hidrocloruro de piridoxina; piridoxina-5-fosfato;
	piridoxal; piridoxamina, piridoxamina-5'-fosfato;
	piridoxina dipalmitato
Ácido pantoténico	D-pantotenato de calcio; D-pantotenato de sodio;
	dexpantenol
Vitamina B12	Ciancobalamina; metilcoblamina, hidroxicobalamina
Ácido fólico	Ácido fólico (N-pteroil-L-glutamínico); L-metilfolato
	de calcio
Vitamina C	Ácido L-ascórbico; L-ascorbato de sodio; L-ascorbato
	de potasio; L-ascorbato de calcio; ácido 6-palmitil-L-
	ascórbico (ascorbilpalmitato)
Vitamina K	K1 (filoquinona, fitomenadiona); K2 (menaquinona)
Biotina	D-biotina
Colina	Colincloruro, colincitrato, colinbitartrato
Inosito	Inosito
Carnitina	L-carnitina; L-carnitina hidrocloruro, acetil-L-

	carnitina, L-carnitina tartrato, L-carnitina clorhidrato
Coenzima Q-10	Ubiquinona
Ácido lipoico	Ácido alfa-lipoico
Metilmetioninsulfonio (vitamina U)	Cloruro de metilmetioninsulfonio
Ácido orótico	Orotato de potasio, orotato de magnesio, orotato de
Acido ofotico	zink, orotato de calcio
Ácido para-aminobenzóico	Ácido para-aminobenzóico
Tierde para ammedenzore	Sales minerales
(en la versión de la Decisión de la Com	nisión de la Unión Aduanera del 09.12.2011 N 889)
Calcio	Calcio carbónico (carbonato de calcio); sales cálcicas
	del ácido cítrico; cloruro de calcio; gluconato de
	calcio; glicerofosfato de calcio; lactato de calcio; sales
	cálcicas del ácido ortofosfórico (ortofosfatos de
	calcio), sulfato de calcio, hidróxido de calcio, óxido de
	calcio, malato de citrato de calcio, malato de calcio
Sodio <1>	Bicarbonato de sodio, carbonato de sodio, citrato de
	sodio, cloruro de sodio, gluconato de sodio, lactato de
	sodio, hidróxido de sodio, sales sódicas del ácido
	ortofosfórico
Magnesio	Citrato de magnesio, carbonato de magnesio; sales de
	magnesio del ácido cítrico; cloruro de magnesio;
	gluconato de magnesio; sales de magnesio del ácido
	ortofosfórico; sulfato de magnesio; lactato de
	magnesio, glicerofosfato de magnesio, conjuntos de
	aminoácidos de magnesio; óxido de magnesio;
	hidróxido de magnesio; citrato de magnesio-potasio
Potasio	Lactato de potasio; sales potásicas del ácido
	ortofosfórico; gluconato de potasio; glicerofosfato de
	potasio; cloruro de potasio; citrato de potasio;
	carbonato de potasio; bicarbonato de potasio;
Fósforo	hidróxido de potasio
rostoro	Sales sódicas, potásicas, cálcicas y magnésicas del ácido fosfórico
Hierro	Gluconato de hierro (II); bisglicinato de hierro,
	carbonato de hierro (II); sulfato de hierro (II); lactato
	de hierro (II); fumarato de hierro (II); citrato de hierro
	(II, III), difosfato (pirofosfato) de hierro (III); hierro
	elemento (carbonílico + electrolítico + hidrógeno
	recuperado); hierro (III) cítrico-amónico (citrato de
	amonio-hierro); ortofosfato de hierro (III); succinato
	de hierro; sacarato de hierro (III), conjuntos de
	aminoácidos de hierro, conjunto sódico de hierro (III)
	de ácido etilendiaminteraacético; difosfato de sodio-
	hierro
Cobre	Carbonato de cobre; citrato de cobre; gluconato de
	cobre; sulfato de cobre; conjunto lisínico de cobre,
	conjuntos de aminoácidos de cobre
Manganeso (II)	Carbonato de manganeso; cloruro de manganeso;
	citrato de manganeso; gluconato de manganeso;
	sulfato de manganeso; glicerofosfato de manganeso;
	conjuntos de aminoácidos de manganeso
Selenio <2>	Selenato de sodio, selenito de sodio, selenito de sodio

	monobásico, levaduras enriquecidas con selenio
	(Saccharomyces); L-selenmetionina
Cromo	Cloruro de cromo (III), sulfato de cromo (III),
	nicotinato de cromo, picolinato de cromo, conjuntos
	de aminoácidos de cromo
Molibdeno	Molibdato (VI) de amonio, molibdato de sodio (VI)
Zink	Acetato de zink; bisglicinato de zink; carbonato de
	zink; sulfato de zink; cloruro de zink, citrato de zink,
	lactato de zink, gluconato de zink, conjuntos de
	aminoácidos de zink,óxido de zink
Yodo	Yoduro de potasio, yoduro de sodio, yodato de
	potasio, yodato de sodio, yodo caseína

Observaciones:

- <1> Solamente para los alimentos especiales para los deportistas;
- <2> Para los alimentos especiales para los deportistas y alimentos especiales de destinación dietética (terapéutica) dentro de mezclas secas y líquidas (incluyendo las de alimentación enteral).